Archivo Municipal
de

FREGENAL DE LA SIERRA

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//41.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1608 / 1610

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 180 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

1608

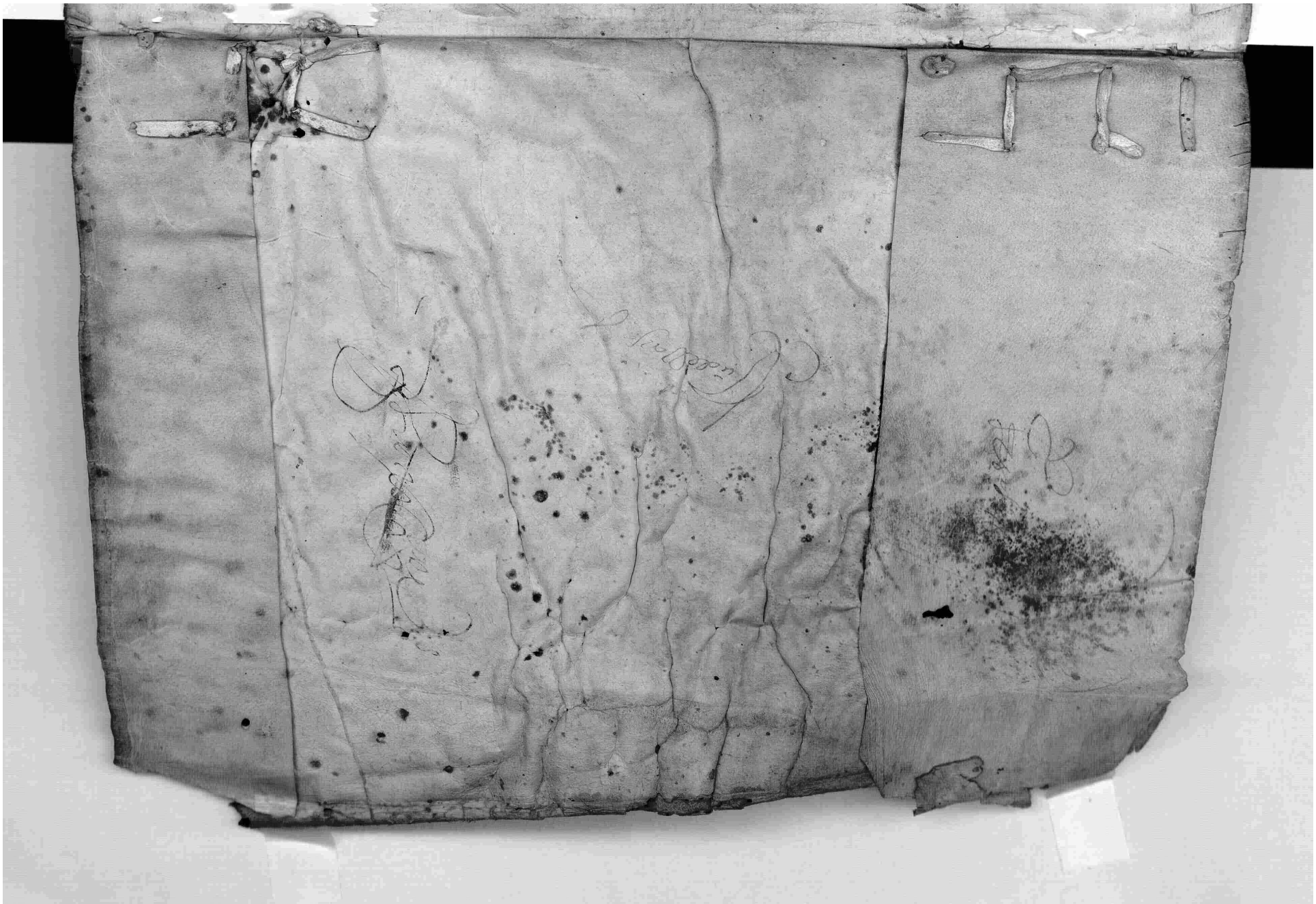

1608 a[illegible] Nº 167.

Leg. 1 = Hº 1

En la villa de [illegible] a diez y seis dias del
mes de [illegible] de mil y seiscientos y ocho
años se juntaron a cabildo el [illegible]
[illegible] de esta dicha villa conviene
a saber [illegible] Martin [illegible] Bato [illegible]
dinario y [illegible] Andres [illegible]
[illegible] Diego [illegible]
[illegible] al [illegible]
[illegible] Martin [illegible]
[illegible] y [illegible]
acordo lo siguiente

Bulas de la cruzada

Que por quanto an venido a publi-
car la santa bula de la cruzada de este
presente año a esta dicha villa de [illegible]
un fraile [illegible] en compañia de [illegible]
[illegible] bulas acordaron de [illegible]
[illegible] fraile [illegible] hermos
[illegible] de [illegible]
[illegible] la parroquial de señora santa
maria de esta villa a sistan a dar bulas
[illegible] en compañia de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] la parroquial de señora santa [illegible]
villa a sistan a dar las dichas bulas [illegible]
[illegible] y buena ventura de paz [illegible]
[illegible] la parroquial de señora santa [illegible]
a sistan a dar las dichas bulas [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] mandaron [illegible]
y los [illegible] con [illegible]
que se [illegible] y con esto se acabo
el cabildo y lo firmaron [illegible]
[illegible] regidores

Martin [illegible]

[illegible]

Buenaventura de paz
[illegible]

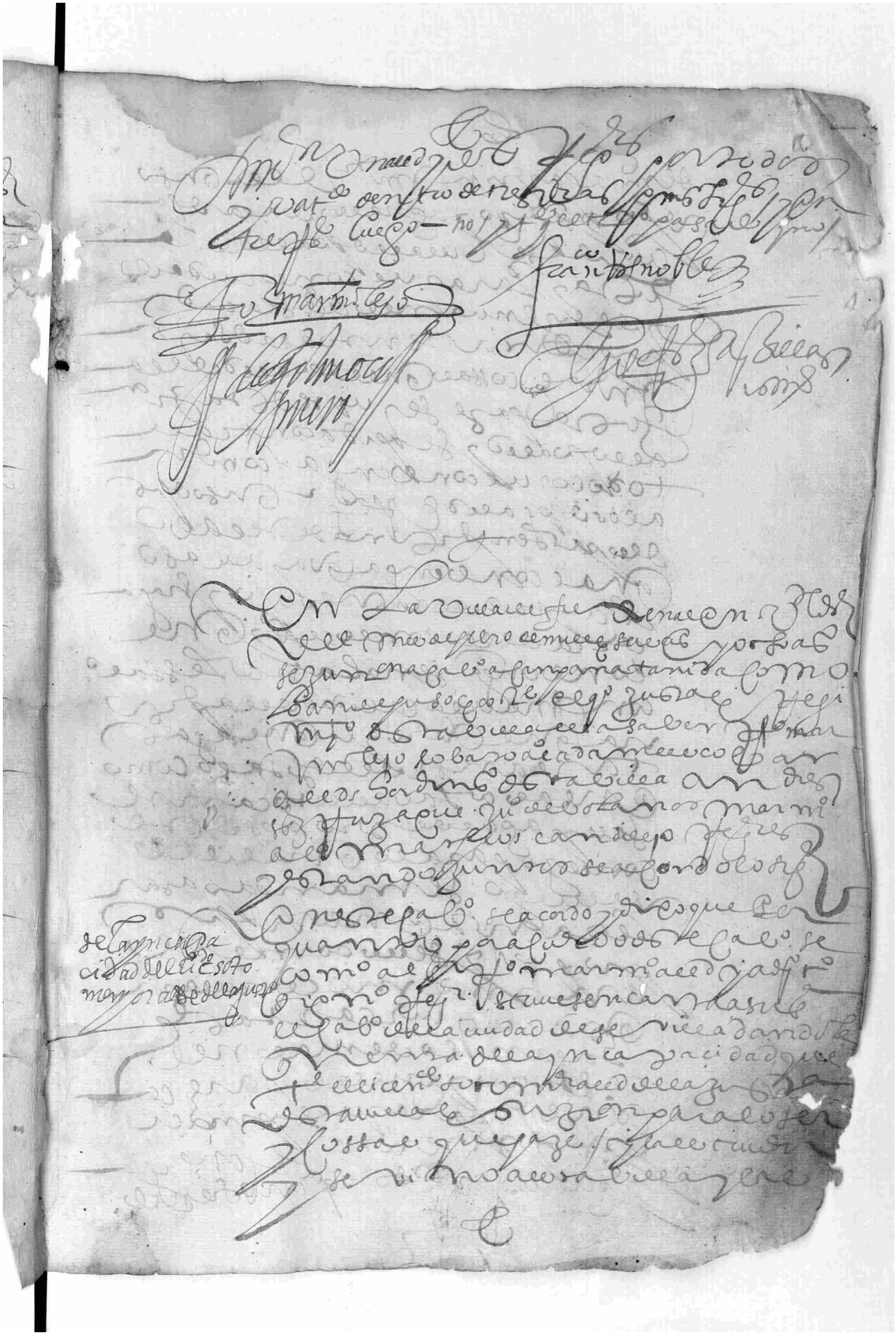

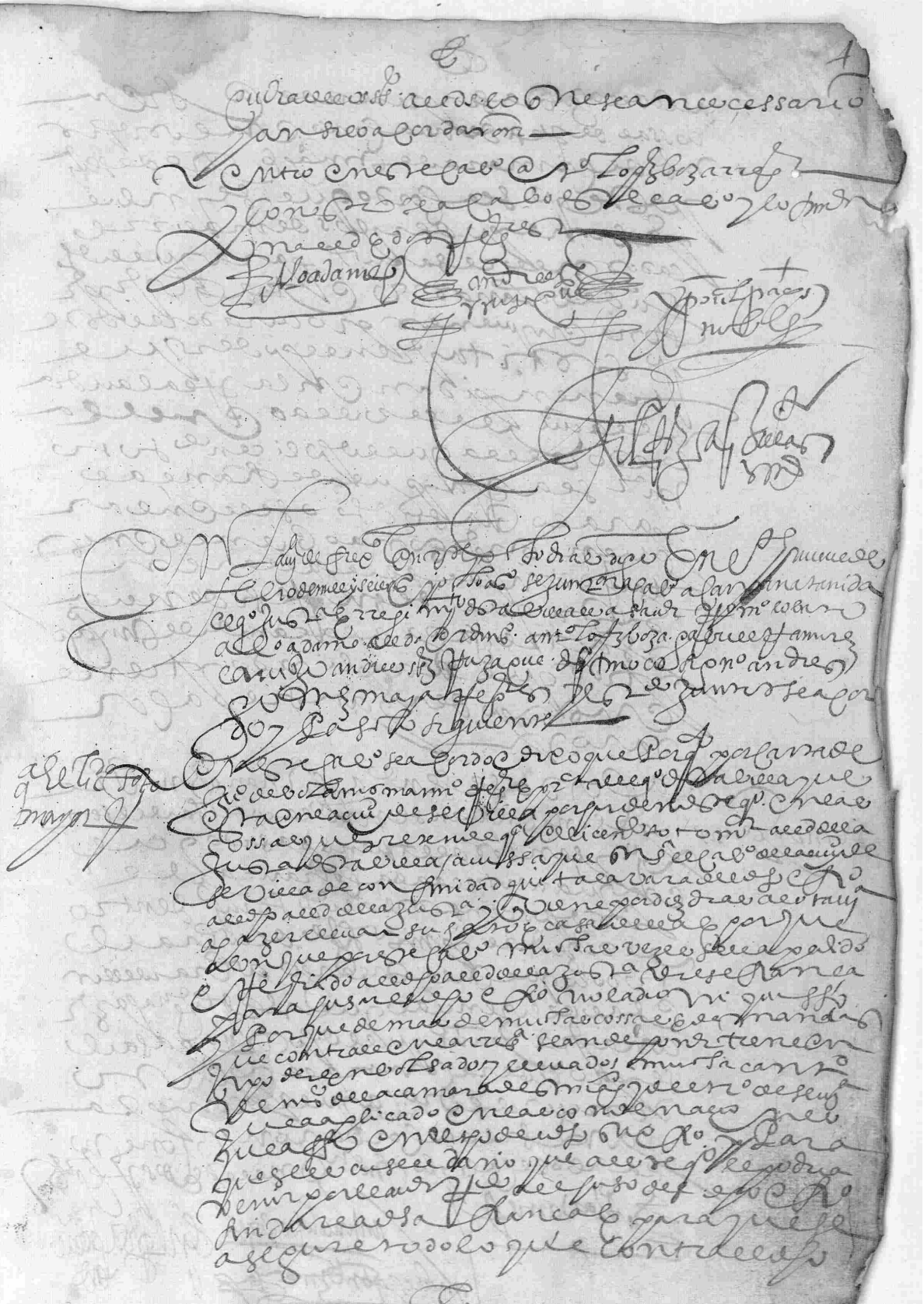

...pre...dae ...que...pcone...to ...tene...mu...
...sa...nece...dad...de...pobreza ...y...trae...cossae...
...y...ne...de...cau...ira...mo...d...de...que...se...ee...y...en...to...
...y...Perdonee...a...dsa...deuda / como...mal...
...cayee...dsa...de...y...en...todize...la...Cruz...
...de...re...la...bie...do...sea...for...doz...de...ue...
...ne...y...Rec...a...bie...do...como...Patrono...ue...ds...con...to...
...hem...Rea...de...seado...que...Por...todas...ue...as...sea...fa...bore...ci...do...
...para...que...sea...fa...casse...de...edi...ficar...y...ne...sea...cu...da...con...
...li...mos...nas...para...ne...ue...s...re...ei...zioss...to...de...se...que...
...dar...sue...sen...rar...y...an...sia...rauiado...mu...Pae...vez...
...y...ae...can...ado...lice...nciae...de...Rumas...para...darees...e...
...ya...prouer...sam...to...de...sue...de...ssae...y...to...to...Rs...o...corre...res...
...con...tra...eli...mos...nae...porea...mu...sa...el...ygaleo...
...ne...y...tambe...atiene...ae...ds...pcone...sero...y...sue...rre...ei...
...zioss...to...para...continuo...cuidado...que...tenen...de...gre...
...dicare...confessar...y...bi...sitare...s...y...ne...rmos...y...pobree...
...a...Iudicando...con...mu...sa...fariad...en...to...dae...la...ocasione...
...y...Corbuecan...con...grande...edificacion...de...todos...assi...
...pre...sto...como...Perconstrancia...de...ue...re...fa...to...de...la...pobreza...
...y...ne...ce...sidad...de...pone...sero...y...pueno...Puede...Pagar...
...el...trigo...que...se...ee...pre...sto...y...pre...stae...Cassae...y...Por...tras...
...ia...dossae...tiene...y...te...la...Sal...mu...Podesseo...de...fa...ore...ecer...
...y...Socorrer...sue...ne...ce...sidadee...y...si...fueran...Parre...
...para...hazer...les...estagracia...de...dho...trigo...que...se...ee...Pide...la...hize...
...ran...de...buen...gana...y...en...esta...y...en...esta...que...aqui...o...casion...
...de...sean...eau...mo...de...dho...s...con...sentro...Que...ys...de...mu...haj...n...para...
...para...estan...Pero...Porende...como...t...en...Superior...Que...el...señor...a...sit...
...dela...ciudad...de...sseuilla...no...lo...que...den...hazer...me...icencia...a...no...
...Vaujer...de...sus...Casas...si...dizen...quean...Porbien...en...
...Gran...to...Que...den...de...que...se...ee...y...ha...ueria...ae...dho...con...
...sentro...la...dha...cantidad...de...trigo...a...Ro...
...Vando...la...dha...prueua...y...re...mision...ee...dho...s...sena...
...dores...en...re...que...dineera...no...se...Pue...
...de...hazer...y...su...Pe...ica...para...su...señoria...
...Illma...Porbien...hazer...de...Pa...
...Illma...ae...ee...dho...con...sentro...
...y...re...creeo...para...mi...de...Recao...

Pues la haze a quien esta villa e re-
publica tiene tanta obliga-
cion mayormente que de hazer la
no viene de tanto perjuicio al dicho pueblo
ni rrepublica porque el dicho pueblo mu-
cho tiene en grano para dar en pan azi-
do y asi podra vuestra hazer la dicha gracia

Obligacion de carnero — En este cabildo se mando se ponga
en pregon el abasto de la carne
de carnero cozudo e cavado que
se a de dar en esta villa desde el
dia de pasqua de resurreccion
hasta el sabado santo del
año que viene y se comete el rrece-
bir por la dicha y hace tal condicion
de la qual juro de los señores
alcaldes y los rregidores y an
si lo mandaron digo que
las condiciones e primeras por
tas se traiga a este cabildo pa-
ra que en el se rrescriva

a Bermeo chapuz de quatro de penas de camara — En este cabildo se acordo que los
procuradores deste concejo sean
el poder que tienen en uno dos
mas procuradores de la real
audiencia de la ciudad de sevilla
e se ynbie con juro de la Bermeo
el dicho a juez de sus magestades que esta
en esta villa tomando quatro
de penas de camara de sus magestades
en virtud de la que excedien-
do de su comision hace caussas
contra los alcaldes de la hermandad
de esta villa y las demas

Razones nesces.as para que su Ma.d el Rey
e Ynfantes de la dha Real Audiencia
remedien las dhas vexaciones
y para ello se traiga con su Ma.d
y de lo que se gastare en lo uso
dho y lo dello dependiente se pa
se libranca en propios deste q.o

que se saque facultad de su Mag.d para vender cotos para los Reyes

En este cab.o se mando pasar poder
especial a dho garcia de menaca Ju.o
de prado procuradores en los
Reales consejos de su Mag.d y a Ju.o
Estevan Castillo vez.no desta villa
para que en nombre deste q.o pidan
y saquen provision Real de su Mag.d
y de los ss.es presidente e Ynfantes de su Real
consejo para que se haga cabildo
abierto en esta villa para que
su Mag.d se sirva de dar licencia a este
concejo para que los cotos desta villa
los pueda vender y que lo procedido
dellos se pueda gastar en los
pleytos que tiene este q.o con la villa
de valencia sobre la dehesa de las
navas y con la villa de bodonal
y otras partes sobre la provecha
y uso de las encinas de las
acotadas deste q.o atento
a la necesidad que tiene de pro
pios por los pocos que tiene y estar
tan empeñados como estan
y para el dho efeto y lo dello depen
diente se m.e pasar el dho poder
con la cautela de sustituir el lic.do
e Rellevacion en forma y el
de luego se otorgo con las

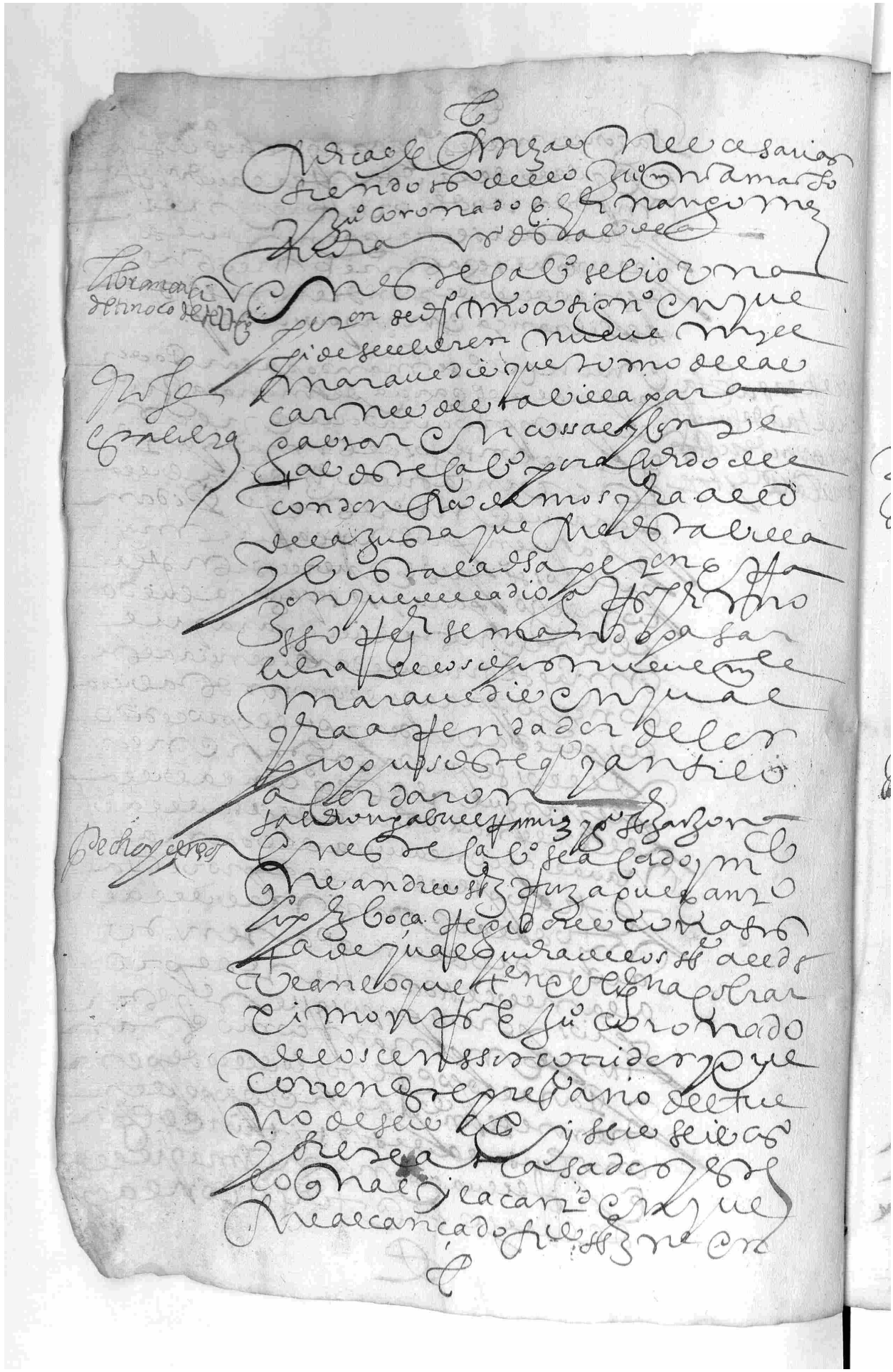

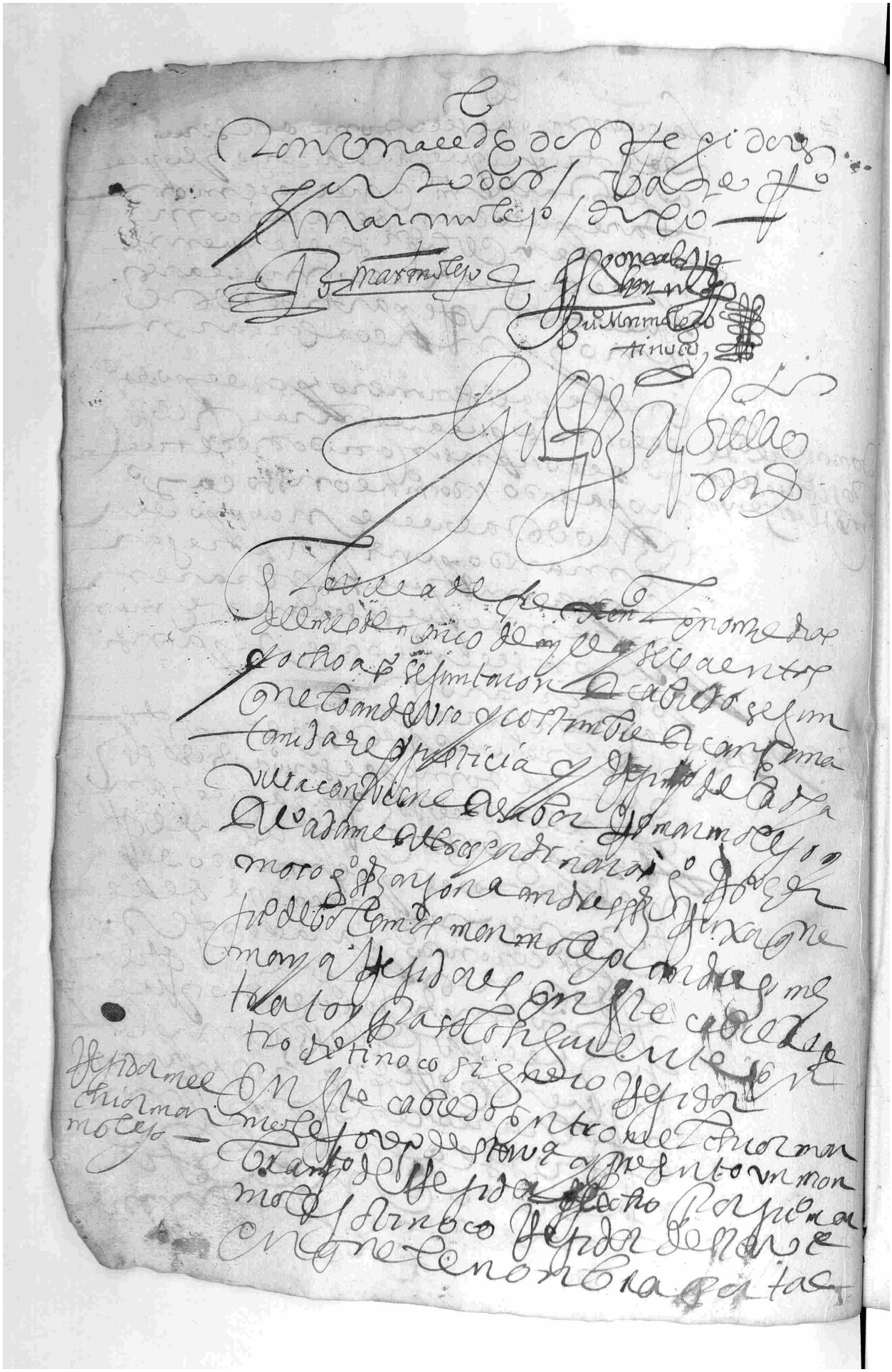

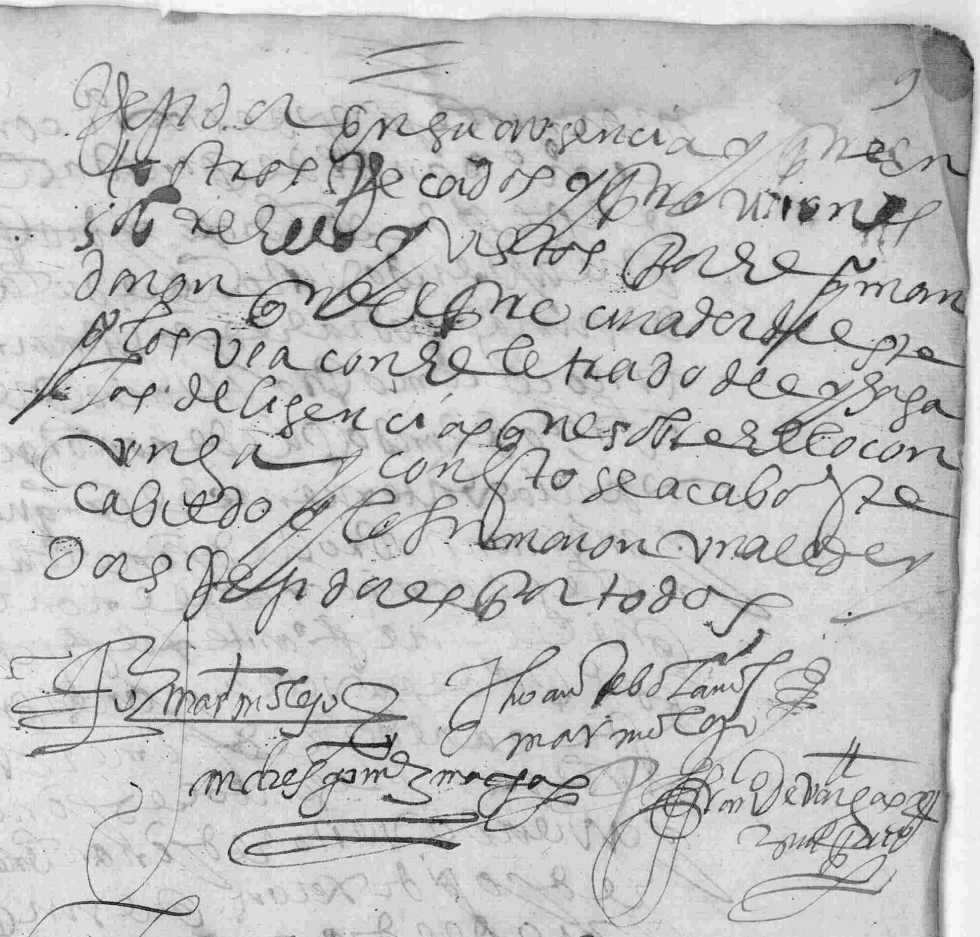

10

cobradores de la moneda forera

Nonbraron personas que cobren
la moneda forera deste presente
año en esta villa y nonbraron en
la collaçion de santa maria a Alonso
Ximenez sonbrerero y en la de santa
catalina a Antº Estevez Castillo y en la de santa
Ana a Alº Hermoso Venegas a Albari Lozano
de[n] Julian y que se le notifique que lo ten-
gan cobrado y puesto para quinze dias
del mes de julio deste presente año y ordenaron
que a estos cobradores se an cinquenta
[illegible] Diego [illegible] se le notifique y recada que
se le entreguen los padrones

que se tome cuenta a Andres Gomez de [illegible]

Acordose que se le tome cuenta a Andres
Gomez procurador que fue desta
villa del cargo de doscientos [illegible] que m-
tomaron en su poder del arrendamiento de la botica
y de treynta [illegible] de unas obras cometiose
la cuenta al [illegible] alcalde
con Andres Gomez procurador y con estos en cabo [illegible]
cabildo [illegible] llamaron un alcalde
[illegible] todos [illegible]

Carlos Valdes — Andres Gomez mayordomo

Alvarado [illegible]

Melchior Marmol

Fran. de Vargas

[illegible]

[illegible] la villa de [illegible] Lorenzo

acordaron para ello a que se vea e a ella
e se traiga la mostrificacion de la [illegible]
[illegible] el señor juez gutierrez carrillo
[illegible] de manera [illegible]
sobre ello fueren necesarias

moneda forera

Acordose en este cabildo aviendo
visto [illegible] empadronadores de la moneda forera
[illegible] que se hicieron [illegible]
[illegible] por nonbrados con [illegible]
dados con [illegible]
[illegible] caudal [illegible]
[illegible] todos.

Don [illegible] martin mexia — Juan [illegible] pacheco
francisco [illegible] vela — [illegible]
[illegible] — [illegible]

En la villa de [illegible] a catorze dias del mes
de março de mill y seiscientos y [illegible] se jun-
taron a cabildo segun que lo han de uso y costumbre
la justicia y regimiento de la
villa [illegible]
[illegible] alcaldes ordinarios y [illegible]
[illegible] martin mexia [illegible]
[illegible] en este cabildo [illegible]
siguiente

[illegible]

En este cabildo [illegible] martin mexia
[illegible] procurador [illegible]

Que el juez de [illegible] de camara

[illegible] alcalde de la justicia / acordaron de
que con este propio mensajero se [illegible]
vea [illegible] a cantar [illegible] asimismo se le escriva
a [illegible] vecindad encargandole que atento
[illegible] de la justicia no a dado
[illegible] de fianças [illegible] mandamiento
de [illegible] se le manda [illegible] provea de
remedio que sea conveniente para [illegible]
[illegible] con brevedad por ser cosa que
conviene.

Asimismo se acordo que se entre [illegible]
vision que se [illegible] de Cartagena
de camara [illegible]
[illegible] provision
por [illegible] la causa original para que
se vea por [illegible] audiencia [illegible]
el despacho de todo lo que [illegible] en este caso
se manda [illegible] en los [illegible]

diputados de las fiestas

En este cabildo se acordo que por quanto
[illegible] nombrar diputados para las fies-
tas del santisimo sacramento del dia del corpus
[illegible] de este presente se acordo que para
las fiestas del [illegible]
[illegible] de san [illegible]
forme a la provision [illegible]
[illegible] nombraron por diputados para
las [illegible] fiestas [illegible]
[illegible] melchior [illegible]
con asistencia de [illegible]
[illegible]
forma que [illegible]
lo [illegible]

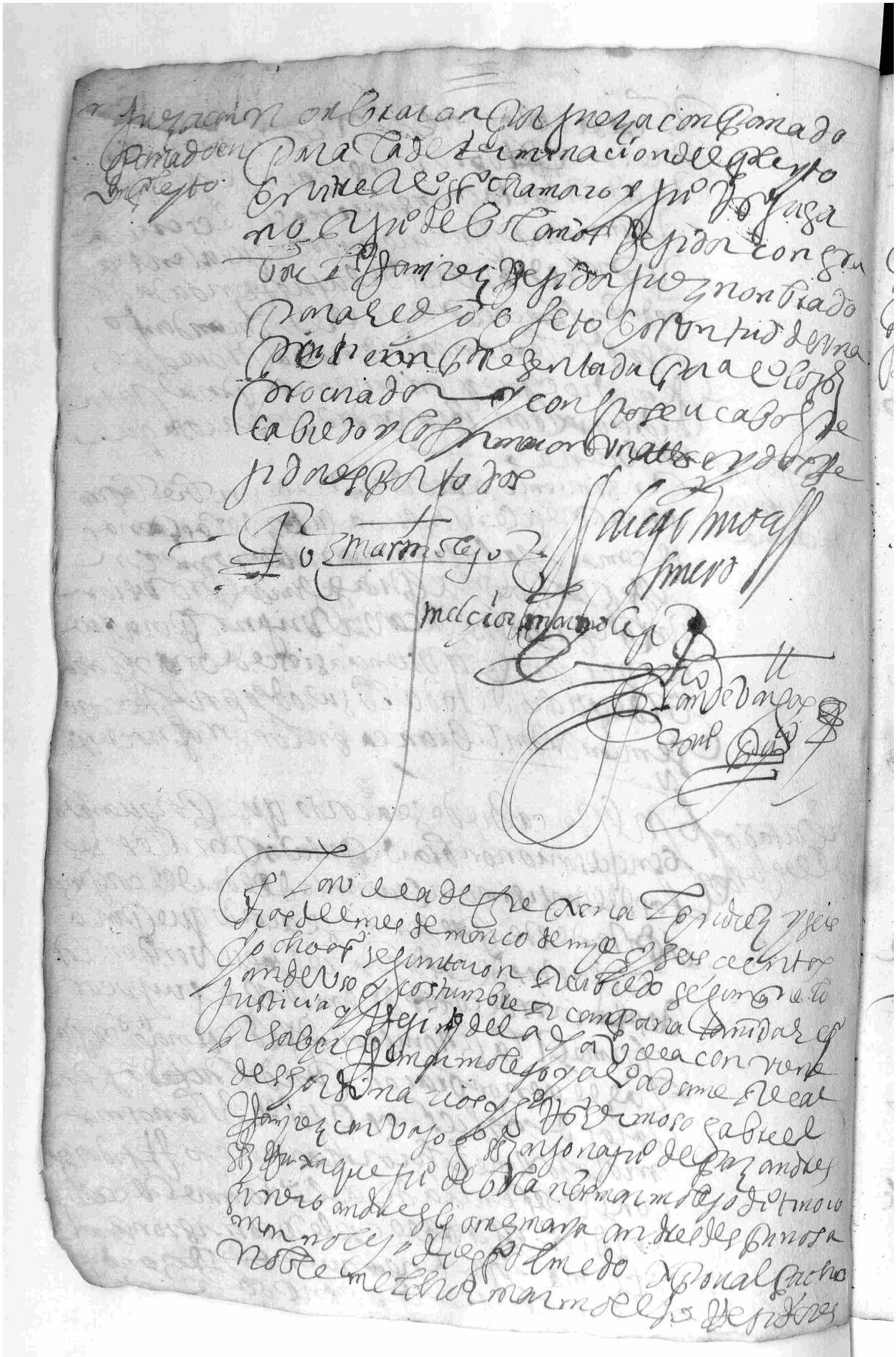

Recibiose por Regidor Pº Hurtado Ramos

Fue de a Ponte Reguarel y Pº de la
Ponte y a los Regidores en este cabie
do se trato y por ellos siguiente
en este cabildo entro Pº Hurtado Ra
mos vecino de esta villa y presento en
el un titulo de Regidor de esta villa firma
do del Rey nuestro señor en lugar y
por renunciacion de benito sagrado
Regidor que antes fue por el dicho
titulo su magestad le hazen merced del
dicho oficio de Regidor de esta villa y aviendo
se visto el dicho Pº lo obedecio con re
acatamiento debido y mandaron que el dicho
Pº Hurtado Ramos haga el juramento que en
el dicho titulo se contiene el tenor
presente juro a dios y a la cruz de usar
el dicho oficio de Regidor de esta villa bien y
fielmente guardando el servicio de dios nues
tro señor y el de esta Republica y lo firmo

Pº Hurtado Ramos

Fran.co de Vargas

Tomo el mismo

Luego el dicho Pº aviendo hecho el dicho
Pº Hurtado el dicho juramento recibio por
tal Regidor de esta villa el dicho Pº Hurtado
Ramos y le dieron la posesion del dicho oficio
y el la tomo quieta y pacificamente sin con
tradicion de persona alguna

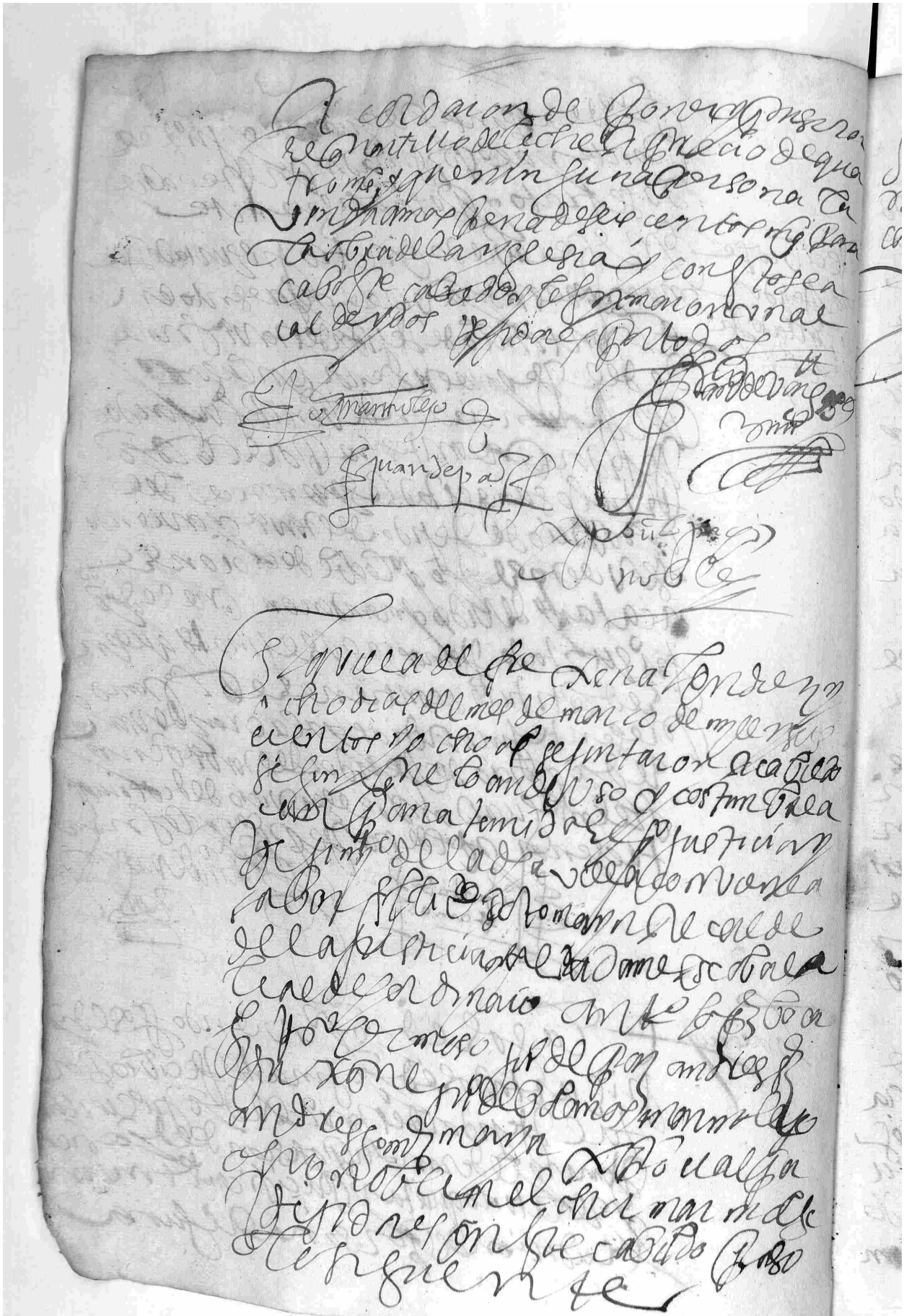

Sobre que no entren carros en la villa

Antº lopez bo ca [illegible] digo que a mi
noticia a venido que su merced del señor
Ldo manuel lopez lobato alcalde ordinario
de esta villa sin conocimiento de causa
proveyendo [illegible] a mandado
que los carreteros que vienen del Rey-
no de la mancha a esta villa con sus carros no
que no entren trayendo cevada [illegible]
y paños y otras cosas de mercadurias y que
vayan [illegible] de esta villa con los dichos carros a des~~cargarlos~~
~~[illegible]~~ y llevan otras de esta villa a con-
todos los carros del Reyno de la mancha a
proveydo que no entren en esta villa
con los dichos carros a descargar las dichas merca-
durias que traen y a cargar otras para
llevar al dicho Reyno de la mancha y por
que entren los dichos carros en esta villa
no se sigue de ello ningun daño ni perjuizio
a los vecinos della antes es util y provechoso
entren dentro en esta dicha villa para traer como
traen mantenimientos y otras cosas de prove-
cho para los vecinos della y llevan otras mercadu-
rias demas de que en la corte de su magestad y en
otras ciudades villas y lugares entran y sa-
len todos los carros coches y carretas y
andan por las calles y plazas porque es necesa-
rio para el comercio y trato de la republica
y su sustento y ansimismo por leyes de estos
reynos esta proveydo y mandado que los
[illegible] puedan entrar en las ci-
udades villas y lugares y que [illegible]

Dinias que lleban y sacan de este lugar
que llevan al Reyno de la mancha son
en gran detrimento del patrimonio de su mag.
y ansi de cavalgar esta villa de los
dichos carros que no entren y saquen las
[illegible] que cada uno a [illegible] en gran per
juicio del patrimonio de su mag. y de los alca
[illegible] de los [illegible] de esta villa porque si ee[?] es [illegible]
[illegible] parece que ... de los carros que
dan entrar y salir libremente [illegible] ...
[illegible] ... [illegible] ...
[illegible] ... en todos los lugares de los re
ynos [illegible] de su mag. que le entran
y salen libremente y esta es su voto y parecer

Rodrigo [illegible] regidor dixo que se con
forma con el voto y parecer del
señor [illegible] regidor

Tomismo

Juan de [illegible] regidor dixo lo mismo que
[illegible] de los demas

Andres [illegible] que dixo lo mismo

Juan de [illegible] regidor dixo
que como tal regidor y como procurador
de este [illegible] contradize la proposicion
fecha por el [illegible] de los dichos carros
[illegible] es en mucho daño y perjuizio
de la [illegible] entran los carros en esta
villa porque de [illegible] la piedra de las calles
della y que brantan [illegible] y con [illegible] que
[illegible] ansimesmo muchos inconve
nientes y perjuizio [illegible] par
ticulares [illegible] ... de los

16

te de perfectiss.mo como los señores al-
caldes y regidores que llamaron a este
cabildo se conformaron y votaron
con la proposision [illegible] don
Ju.o lo que llevo casi todos [illegible] antes porte-
resados que nos [illegible] dla mente el [illegible]
tienen su fuerza y vienen los carros
a Ustariz de como se llamo al cabildo y
se tomo la campana del [illegible] de [illegible]
ze de sin que allar se presente redo

Yo mismo

[illegible] Marmolejo al calde ordin.o que
[illegible] redo auto y de como an
[illegible] que quiere [illegible] de [illegible]
y se quede este cabildo redo [illegible]
Marmolejo regidor acabado de aber vo-
tado y [illegible] su contradicion

Andres Gomez Marzana regidor dixo que se con-
forma con el voto y parecer del señor [illegible]
mos regidor

Lorenzo [illegible] regidor procu-
rador desta [illegible] dixo que su voto y parecer
que entren todos carros en Ustaria
para que es muy util y provechoso y se con-
forma con el de [illegible] Marmolejo

regidor
Melchor Marmolejo dixo que quiere de
su voto [illegible]

El [illegible] Marmolejo mayordomo de [illegible]
[illegible] dixo que como mayordomo de esta villa
contradize todo lo propuesto [illegible] votado
por la mayor parte deste cabildo

Y el mismo dia primero de noviembre notifi-
que al dicho [illegible] que se sirvio del auto del cabildo
y dijo el señor alcalde [illegible]
el dicho cabildo y [illegible] lo que pedia
por testimonio donde se entiende que la con-
tradicion que hacia [illegible] de Solano
es de malicia [illegible] sustentan en el auto que
proveyo [illegible] alcalde ordinario
[illegible] del dicho [illegible] de Solano [illegible]
[illegible] razones [illegible] el dicho [illegible] de Solano
[illegible] la contradicion

Lo mismo

Y visto por el señor Alonso Adame al-
calde ordinario desta villa los votos y parece
ser de la mayor parte del cabildo dixo que
mandava y mando se cumpla y guarde lo acordado
por este cabildo por ser [illegible] por la
mayor parte deste cabildo [illegible] conjunta
[illegible] todos [illegible] libremente sin
pena alguna y ansi lo proveyo [illegible]
consejo [illegible] este cabildo [illegible]
[illegible] alcaldes [illegible]
todos

Alonso Adame — Francisco Robles — [illegible] — [illegible]

Juan de Paz

En la villa de [illegible] en treinta
y un dias del mes de marzo de [illegible]

Tomemos ant.º lo p.ª bo ca Jesidor dijo que
su boto y parecer es que se guarde y
cumpla la nueva orden de su señoria
el cabildo de sevilla y que para
mas bien cumplirla en las suertes
se echaren entre los Jesidores que
suvieren de nonbrar para el dicho
dicho ant.º lo p.ª no puede conforme
a la nueva orden entrar en suertes
para ser juez diputado porque no tiene
el gueco de los dos años que conforme
a dicha nueva orden dize para
que el fue juez el año pasado de seis
cientos y siete y ansi pide y requie
re a este cabildo que no se buelva a ser
le conforme a ser juez diputado hasta
tanto que pasen los dos años de gueco
y si sirviere lo contrario lo apele con
tradize y apela ante quien y con
derecho deva y lo pide por testimonio
Ante mi presente escrivano

Tomemos Oviesto por los demas oficiales
del dicho cabildo dixeron que por quanto
por el cabildo que se erzio se
suspendio el nonbramiento de los dichos
comisarios para oy para no aver Je
xidores bastantes para los poder
nonbrar y senando que los dichos
Jesidores fuesen llamados

de los dichos papelillos los dos
primeros que salieron fueron an
dres sanchez Jaja que y andres gomez maya
regidores de los que es el dicho pape
lillo por tales comisarios y man
daron hagan el juramento que de dro
se requieren para el beneficio
de las dichas sisas los que estando
presentes juraron de lo hazer bien y
fielmente el dicho oficio de comisarios
y se nombro por juez comisario an
te quien se hagan las deligencias
necesarias al señor Fr. Marcos de Jo
cal de ordinario el que hizo el mismo
juramento.

Lo mismo

Y ansi se acordo que en lo que toca al
nombramiento del rrecivo antequien an de pasar
las dichas sisas se eche en botos secretos se
de nombramiento con conformidad de la
dicha orden haviendose escrito
en tres papelillos tres nom
bres de regidores es rivanos de esta
villa por los dichos oficiales
del dicho pueblo que estan presentes
para el que se escrivieron
en secreto entre si y salio por
los dichos botos secretos y cedu
las dobladas y frailes se cubrio

y provecho del dho posito
y nombraron por diputados la
veros del dho posito para este
año a la cadamera el cal de Sor don
Juan melchior marmolejo regidor
y ansimismo acordaron de nombrar
de positario del posito como
es uso y costumbre por votos
secretos para este ~~cabildo de año~~
de seiscientos y ocho años para
lo nombrar mas juridicamente y an
simismo acordaron que para hazer
el dho nombramiento escriva en una ce
dula cada oficial su voto de la per
sona que le pareciere ser convi
niente para ser tal de positario
del posito y fueron escritas
en tres papelillos y guales do
baldos y se dexo de ~~[illegible]~~ y que en
acabandose de leer las dhas ce
dulas se asienten las dhas
personas nombradas como fueren
saliendo en este libro y re
gulados los dhos votos secretos
el que mas votos tuviere sea
tal de positario del dho posito
y se rompan las dhas cedulas
y votos — sacandose de una

Lo mismo

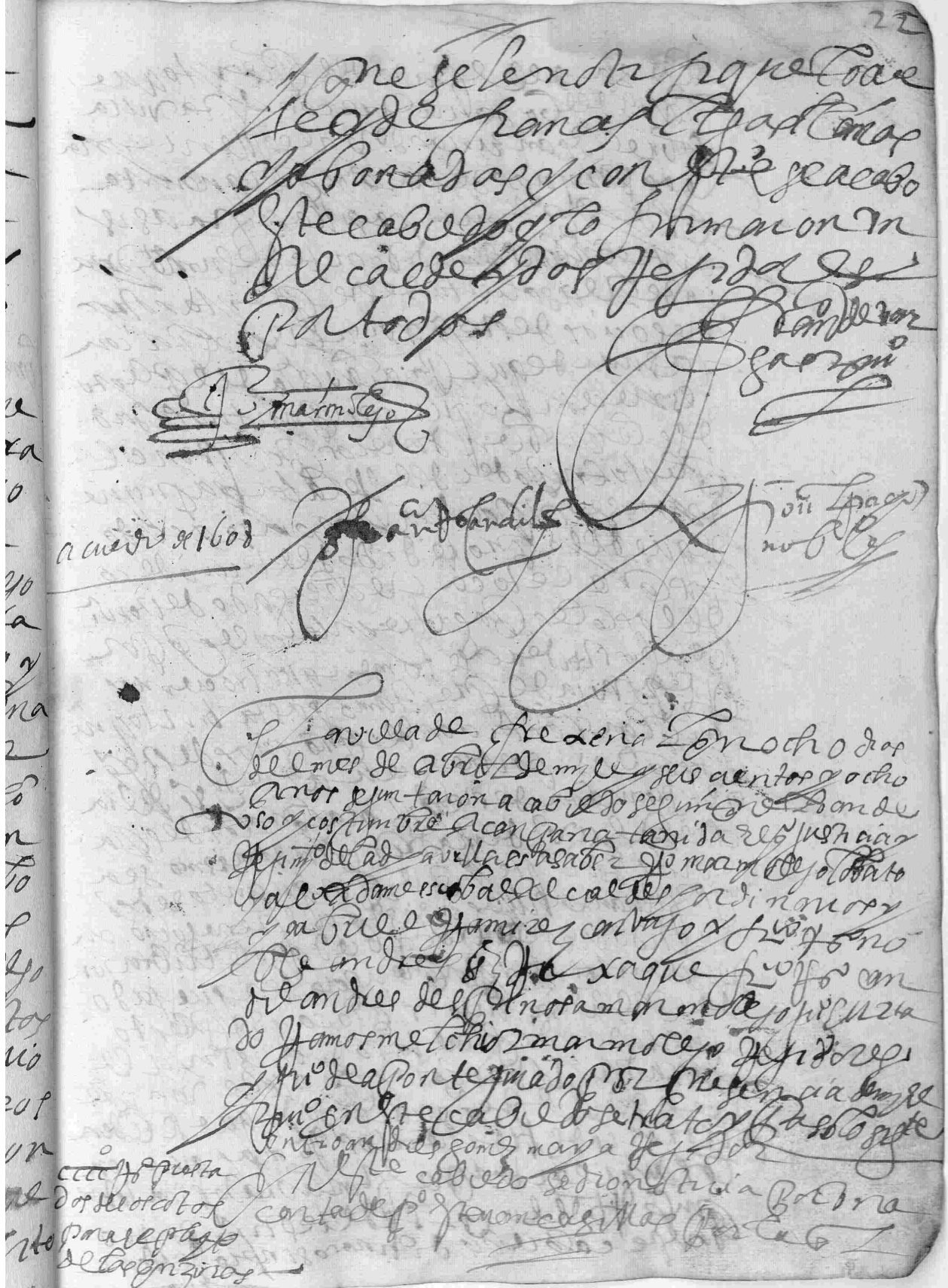

Librança al convento de S.n Fr.co de Ev.ma

Acordose de dar en limosna al convento de señor san Fr.co de esta villa por los sermones y santa doctrina que an hecho esta quaresma pasada diez mil mrs y se de libranca en los propios de este p.o

Y con esto se acabo este cabildo y lo firmaron un alcalde y dos regidores por todos

Fran.co de Vargas
Ram.o Pin.o

Jo.n Martin Lejo Gabriel Ramirez Carvajo

Fran.co Mendez

En la villa de Frexenal en diez y siete dias del mes de abril de mil y seiscientos y ocho años se juntaron a cabildo segun que lo an de uso y costumbre el p.o justicia y regimiento de la dicha villa es a saber Jo.n Martin Lejo y al.o Adame Escobal alcaldes ordinarios Gabriel Ramirez Carvajo d.o Tinoco Sinero d.o Gp.o Olmedo Andres de Pinosa Martin Lejo regidores por presencia de mi el escrivano en este cabildo se trato y paso lo siguiente

Que se preste el trigo del pozito

En este cabildo se vido un mandamiento de su señoria el asistente

te de sevilla para que este p.º pres
te el trigo que tiene el presen
te el posito de esta villa en gra
no para que lo buelvan y pa
que el dia de santiago primero
que viene deste presente año dan
do fianças abonados y vistos el
dho mandam.to y licencia por este p.º
la casa del dho mandam.to es en sevilla
a tres dias del mes de abril de mil
y seiscientos y ocho años y visto
dixeron que el dho trigo se ha pan
ta prestado por los vs de esta dha villa
en cumplim.to del dho mandam.to asistien
do para ello los llaveros y depositario
sabiendo cumplir en todo el
mandam.to de su señoria y que los dhos
diputados y rezivo tomen las fianças a
contento del depositario y esto sea
pregone publicam.te por esta villa para
que todos los vs acudan por el dho
trigo al dho posito y se les notifique
al depositario a Tomate os candileja
acuda al dho posito al repartir el
dho trigo con apercibim.to que no asis
tiendo nombrara este p.º persona
que asista a su costa.

(Lo mismo)

En este cabildo se vido un mandam.to
de su señoria el asistente de sevilla
por el cual manda que p.º de llanos
entro en este [illegible] fr.co [illegible]

que se vaya al guarda del deposito

fechas en beneficio del dho po-
sito como consta por una cedula
firmada de al.º de arcaraz secreta-
rio del señor asistente pidese
le de libranza para que el depo-
sitario del posito los pague
y vista el dho acordo se deli-
branca al dho depositario de los
dhos noventa y dos rs la que habiendo
con recorreo que fue a la ciudad de se-
villa al dho [illegible] los dhos des-
pachos en [illegible] Fran.co Rodriguez
y melchior [illegible] regidores
en este cabildo se vido que le yo una
peticion con una ynformacion de
posito al mateos candelejo vezino de esta villa
por la qual dixo que el no puede ser de
positario del posito por las causas
y razones en las dhas peticiones e yn-
formacion contenidas y visto todo
por el dho y dixeron que atento
a que esta acordado por este ca-
bildo que el trigo del posito
se reparta por los vezinos de esta villa
se manda que el dho al.º mateos siga
su justicia como viere que le conven-
ga y se cumpla lo acordado por este ayuntamiento
y con esto se acabo este cabildo y lo firmaron
un alcalde y dos regidores por todos

Fran.co Vargas
[illegible]

Martin [illegible]
Gabriel Ramirez
Carlos [illegible]
[illegible]

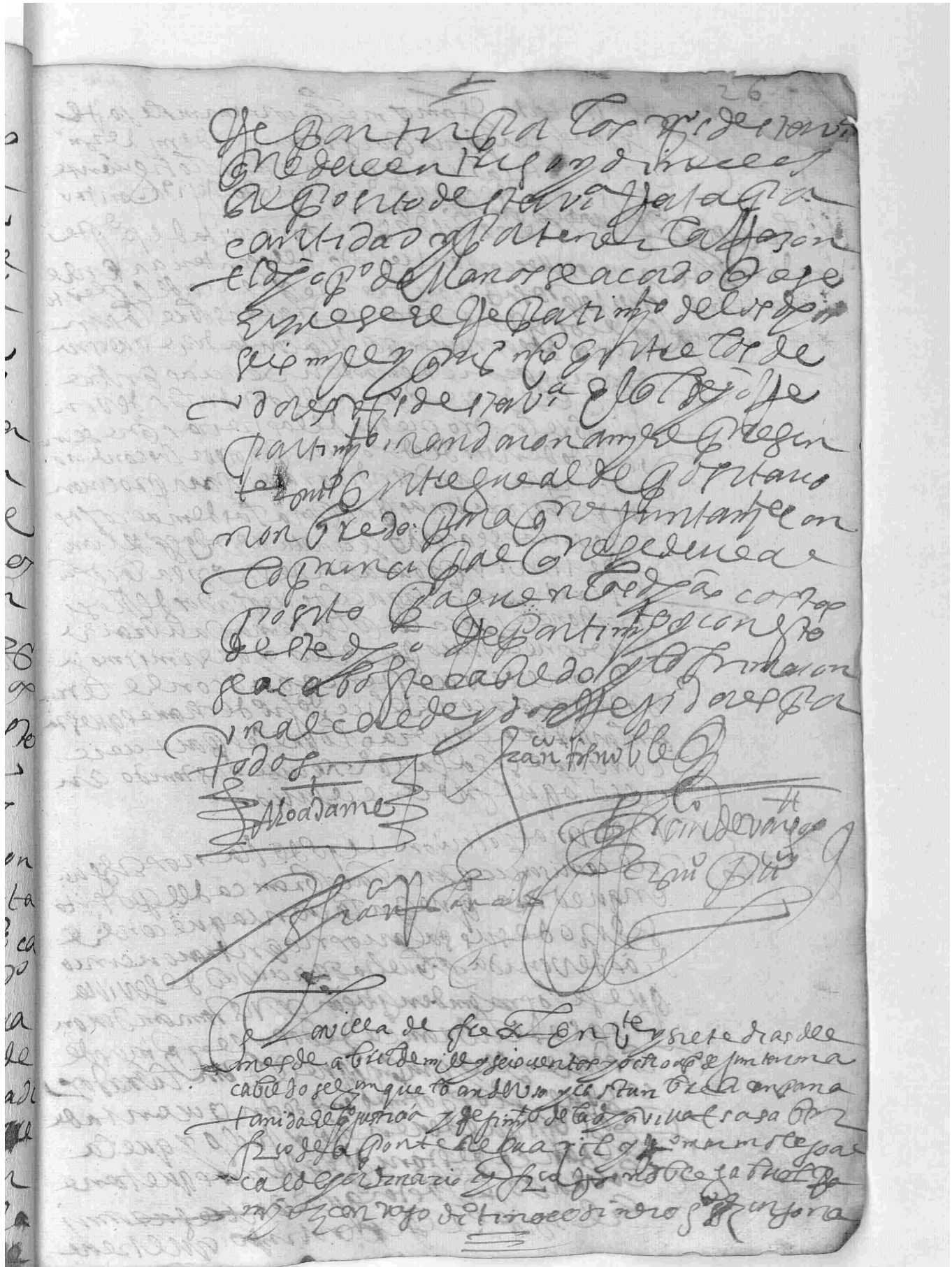

el d(ic)ho cab(il)do porq(ue) quedaren las d(ic)has escr(ituras) por
y con esto se acabo este cabildo y lo
firmaron [illegible] de los d(ic)hos [illegible]
todos

P(edr)o martinez lopez — Gabriel Ramirez — Fran(cis)co de [illegible] — [illegible] — Fran(cis)co de Robles — Cordova

En la villa de [illegible] cinco dias del mes
de mayo de mill y quinientos y [illegible] segun
[illegible] se juntaron a cabildo segun [illegible] de uso
y costumbre el [illegible]
justicia y regimiento de esta villa
conviene a saber [illegible] el bach(ille)r
[illegible] Ju(an) de Bolaños marmolejo [illegible]
[illegible] andres de espinosa marmolejo
[illegible] por marmolejo regidores [illegible]
marmolejo mayordomo del concejo
y por ante mi el escriv(an)o [illegible]
[illegible] ayuntado se trato y proveyo lo sig(uien)te

Recibiose por escri-
v(an)o pu(bli)co a Al(ons)o
[illegible]

En este cabildo [illegible] Ramirez
v(ecin)o de esta villa y presento un titulo
de escrivano pu(bli)co de esta villa
de [illegible] en que [illegible]
[illegible] de la ciudad de Sevilla [illegible]
y [illegible] lo hizo por [illegible]
[illegible] que lo hizo Fran(cis)co
[illegible] escrivano que antes [illegible]
[illegible] y [illegible] mandaron
[illegible] los d(ic)hos [illegible] con-
cejo lo obedecieron y en su cumplimiento
mandaron que el d(ic)ho [illegible] Ramirez [illegible]

608 de los arrendadores de los ducientos ducados
de dos mill maravedis y ... el gasto
de los pregones que han de yr a ...
... de los cotos

nonbracion por deposit[ari]o a dn melchor marmolejo de los ... de los cotos

Acordaron de nonbrar por depositario
en cuyo poder entren los duçientos
ducados de los cotos a don melchor marmolejo.
... promoçion ... conforme a la provision real de
su mag[esta]d y mandaron que se le libre ...
... arrendador
de dos quartos de los cotos
de ... que a d[ic]ho don melchor marmolejo
... en que se le
remataron los dos terçios de cotos.

lo mismo

Ansi mismo acordaron que ... de los
... arrendador de ... de cotos
... d[ic]ho don melchor marmolejo ...
... en que ... rematado
... de los cotos = de cuyo
poder se ayan de ... los ... ducientos
ducados como su mag[esta]d ... con que ... razon y mandaron ... se
... y ...
... e tecaucedo ... mayor
... dos ... por todos

Albadame [illegible] Juan de Pa[illegible]

Melchior marmolejo

[illegible]

[illegible]

y fho el dho pr recibio por tal
regidor perpetuo de esta villa
el dho juº de paz quieta y pacifica
mte sin contradicion de persona alguna
y el dho juº de paz presento ansi
mismo la renunciacion fha por su sa
lor con el testimº de vida del dho juº de
paz su padre y con esto se acabo
este cabildo y lo firmaron una
calde y dos regidores por todos

Alº adame — andres gomez mayor — fran de lanes
juº de paz — melchior marmolejo

En la villa de fresnal quinze dias del mes de
mayo de mill y seiscientos y ocho años se juntaron
a cabildo segun lo an de uso y costumbre
el pr jra y regimiento desta dha villa con
viene a saber el licdo hidromoreno so
to mayor alcalde de la jra desta dha villa
alº adame escobal alcalde ordinario
gonçalo rrº hermoso andres de espinosa
marmolejo andres gomez mayor
jº sarjona melchor marmolejo juº de paz
regidores por presencia de mi escrivº
estando juntos en su cabildo como lo
an de uso y costumbre en el se tra
to y pasó lo siguiente

Recibiose por sº pr a juan martinez

Que este cabildo entro juº hurtado
vº de la ciudad de xerez de la fra

Titulo de Jurado

Nos los alcaldes y alguazil mayor y
asistente y los veinte y quatro cavalleros
regidores de la muy noble y muy leal ciudad
acatando la avilidad e suficiencia
de vos Juan Hurtado vezino de Xerez
de los cavalleros por la presente os proveemos
e nos de nro. oficio de escrivano publico de
villa de Fr. Xl. que vaco por muerte
de Fran.co Gomez Reynaete tuvo hermano
escrivano publico en fue de la dha villa el mayor
por fallecer sin renunciar que vaco
a nro. proveer y por esta nra. carta mandamos
al concejo justicia e regimiento de la dha
villa de Fr. Xenol que estando ayuntados
como lo an de usso e costumbre tomen
y rresivan de vos el dho Juan Hurtado el Ju-
ramento y solenidad acostumbrados el qual
yo vos fecho vos rresivan a el dho oficio
y siendo aprovado y teniendo licencia y facultad
de su mag.d y señores de su rl. consejo para
lo hussar y exercerlo hussen con
vos y os guarden y hagan guardar todas las
honrras graçias mercedes franquezas libertades
y exenciones preminencias
rogativas e inmunidades que devieren a los
y gozar y os deven ser guardadas y os acudan
e hagan acudir con todos los derechos salarios
y otras cossas al dho oficio anexos por
tenecientes todo bien y cumplidamente
sin faltaros cossa alguna si e segun se hussa
guardo e recudieran si al dho Fran.co Gomez
Reynaete como a los otros escrivanos publicos
an sido y son de la dha villa y en ello
ni en parte dello embargo ni contrario alguno e no
pongan ni consientan poner que nos por la presente
os rresivimos al dho oficio y teniendo

de la justicia y a los ad.ᵒˢ ame escobal alcalde or-
dinario g.ᵒ p.ᵒ hermoso fr.ᶜᵒ p.ᵒ noble gabriel
ramirez carvajo ju.ᵒ de bolaños marmolejo fr.ᶜᵒ p.ᵒ
cantil ju.ᵒ de paz melchior marmolejo regidores
y a.ᶜᵒ gomez ayunado y por presencia de m.ᵉ el ru.ᵒ
en este cabildo se trato y paso lo siguiente

sobre el esta-
do del pleyto
de las encri-
nas

En este cabildo se vido una carta de p.ᵒ fernan
casillas asistente en la villa de madrid corte de
su magestad de que por orden de este q.ᵒ se le nom-
bro salario por este q.ᵒ para solicitar el pley-
to con los vez.ᵒˢ del bodonal sobre las encri-
nas y propios de este q.ᵒ y avisa por su carta el
estado del pleyto y de la necesidad que tiene de
acudir a hacer cierta ynformacion en ra-
zon de lo que este cabildo pretende averiguar
y por que la receptoria que se despacho del con-
sejo no a llegado a esta v.ᵃ por se aver despachado
con el ordinario se acuerda se enbiere un men-
sajero de la villa de ca.ᵃ fra y se comete a los pro-
curadores del q.ᵒ y cualquiera dellos luego se a
dicho correo y lo despache a la dicha villa de cafra
dirigido al licen.ᵈᵒ don luis lano y con esto se a
cabo este cabildo y lo firmaron un alcalde y dos
regidores por todos

Fran.ᶜᵒ de vargas
Fran.ᶜᵒ de noble
Ju.ᵒ marmolejo
Ju.ᵒ de paz

En la villa de fregenal en veinte y dos dias del mes de
mayo de mil y seiscientos y ocho a.ᵒˢ se juntaron a ca-
bildo segun que lo an de uso y costumbre el can-
para tomar el p.ᵒ justicia y regimiento de

/// 33

de reparo mill mrs. para su gasto. y una persona que vaya con el =

Poder al sr. liz.do Jeliano

acordose. que se le de poder. al dicho ldo. a forner. para en negocio. deste ano. especial para que en la ... contra el doctor tor l... y los d[ic]hos oficiales ... que esta... presentes. siendo ... y ... de ... y fran.co de arco ... ... se hallare ... procurador. ...

Revocacion del letrado del ...

acordose. que por quanto ... tienen ... nonbrado por letrado del cabildo. al ... don di.o de pineda. y porque el dicho ... esta ... ausente y ocupado. ... que no puede asistir. a los negocios que este ... tiene que se le revoca el nonbramiento. y lo dan por ninguno. dejando ... para ... en otra ... y que no se le revoca ... por ... ocasion ... cadena =

que se tome cuenta a domingo de ...

acordose. que ... regidor. y ... alvar. marmolejo regidores. tomen quenta a domingo. de ... ... del dinero que ... del posito ... y con ... ... este cabildo ... regidores ... maron. ... ... don ... ...

... ... Juan ... ... marmolejo ... ...

De los dias que se ocupo ...

Una cuenta — En este cabildo se acordo que se escriva una carta al señor marques de las Navas dandole cuenta de la justicia que ... en el negocio de los ... como en otras ocasiones. Cometiose al ... para que la escriva ... la primero ...

A ... del liçenciado — En este cabildo ... del licenciado ... dijo que ... de los ... lugares de la comarca ... informacion que ... le cometio ... que ... de ... a la corte de su magestad ... como ... le esta mandado ... algunos gastos ... informacion ... a estado ... lo ... en la ...

... se le cargo ... del licenciado ... quarenta ... mandado ... que estado ... ca ... quarenta ... mandado ...

Da ... descar... de salarios ... de ... la ciudad de ...

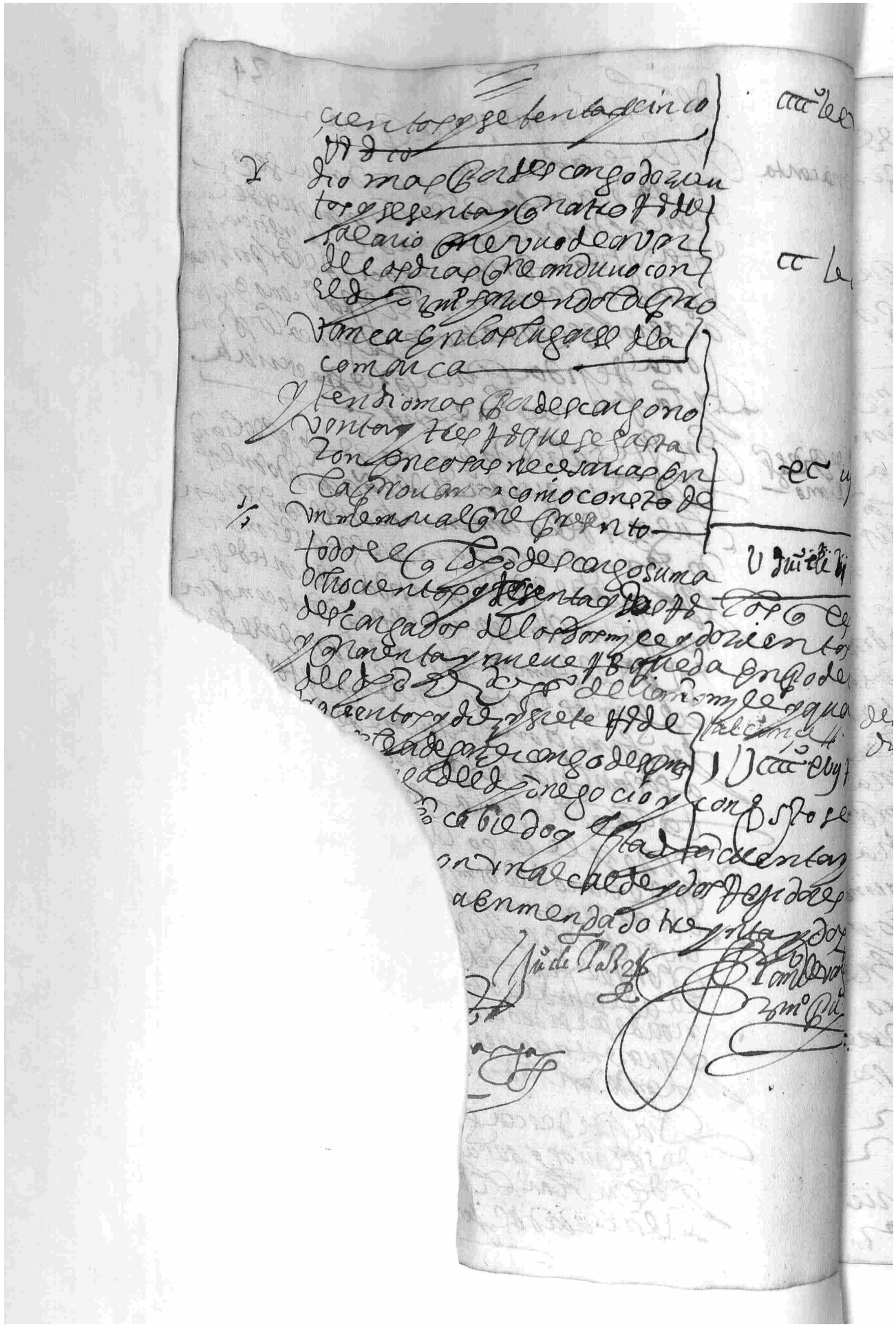

En la villa de Fuexena en catorze
dias del mes de junio de mil y seiscientos
y ocho años se juntaron a cabildo segun que lo
lo an de uso y costumbre a campana tomada
el Sr. Justicia y regimiento de la dicha villa es
a saber Juan Marmolejo y Alonso Adame al
caldes ordinarios y el licenciado Isidro Moreno
y se fue luego el dicho licenciado Isidro
Moreno y Andres de Espinosa Marmolejo
y Gonzalo Arjona Andres Gomez Mena y Juan Ma
chonoble regidores por presencia de
mil y quinientos en el dicho cabildo se trato y pa
so lo siguiente bolvio a entrar
en este cabildo el dicho licenciado Isidro Mo
reno de Sotomayor alcalde de la justicia y an
tes lo fue boca regidor entro fue al
aponte de su [illegible]

de alonso mateos candilejo — Vio se una peticion de alonso mateos
candilejo vecino desta villa en que dize que
su señoria de la audiencia de la ciudad de
Sevilla le removio y quito el nombramiento
que el Sr. Pedro Cavallero de el Posito
del Posito desta villa y que se le buelvan
las prendas que se le sacaron para pa
gar una guarda que estuvo en el Posito
a quatro reales cada dia y requirio a los
dichos oficiales de el Posito con la provisi
on de su señoria del presente y oy
dores de la dicha Real Audiencia de Sevilla
por donde revocaron el dicho nombramiento
y vista dijeron que el procurador
vea el dicho requerimiento

con que del carnero o pasto
año no se entienda mas de lo que es cos
tumbre y ansi lo acordaron

Pimienta

Acordose mesmo que el
procurador de este q. vea las comisiones
y recados sobre la pimienta con re
tirado de el q. [illegible] se le dio soto mayor
el calde de la justicia

Puente de badajoz que se desespera

En este cabildo se trato que por
quanto en esta villa esta mexecu
tor a cobrar el repartimiento que le esta re
cho para la puente de badajoz y por
que esta villa es pobre y sibilitada de po
der pagar el dicho repartimiento y tiene
necesidad de pedir a su magestad pro
vision de adbitrio para poder sacar
lo que monta el dicho repartimiento y para ello
es necesario que vaya persona a la ciu
dad de badajoz a tratar con el corregidor
si tiene facultad para poder dar adbi
trio para poder sacar el dicho repartimiento un
de no que nos desespera para poder pe
dir el dicho adbitrio y sacar el dinero aten
to a que en la puente no se hace obra
en la dicha puente

Recibiose por ynmediato de Bolandos

En este cabildo entro dicho de Bolandos
ynmediato de la justicia de esta villa y pre
sento un titulo de su magestad fir
mado de su real mano y de su presiden
te y oydores de su real consejo de [illegible]
y sellado con su real sello en que le
son [illegible] de su escriuano de
los reynos de [illegible] visto

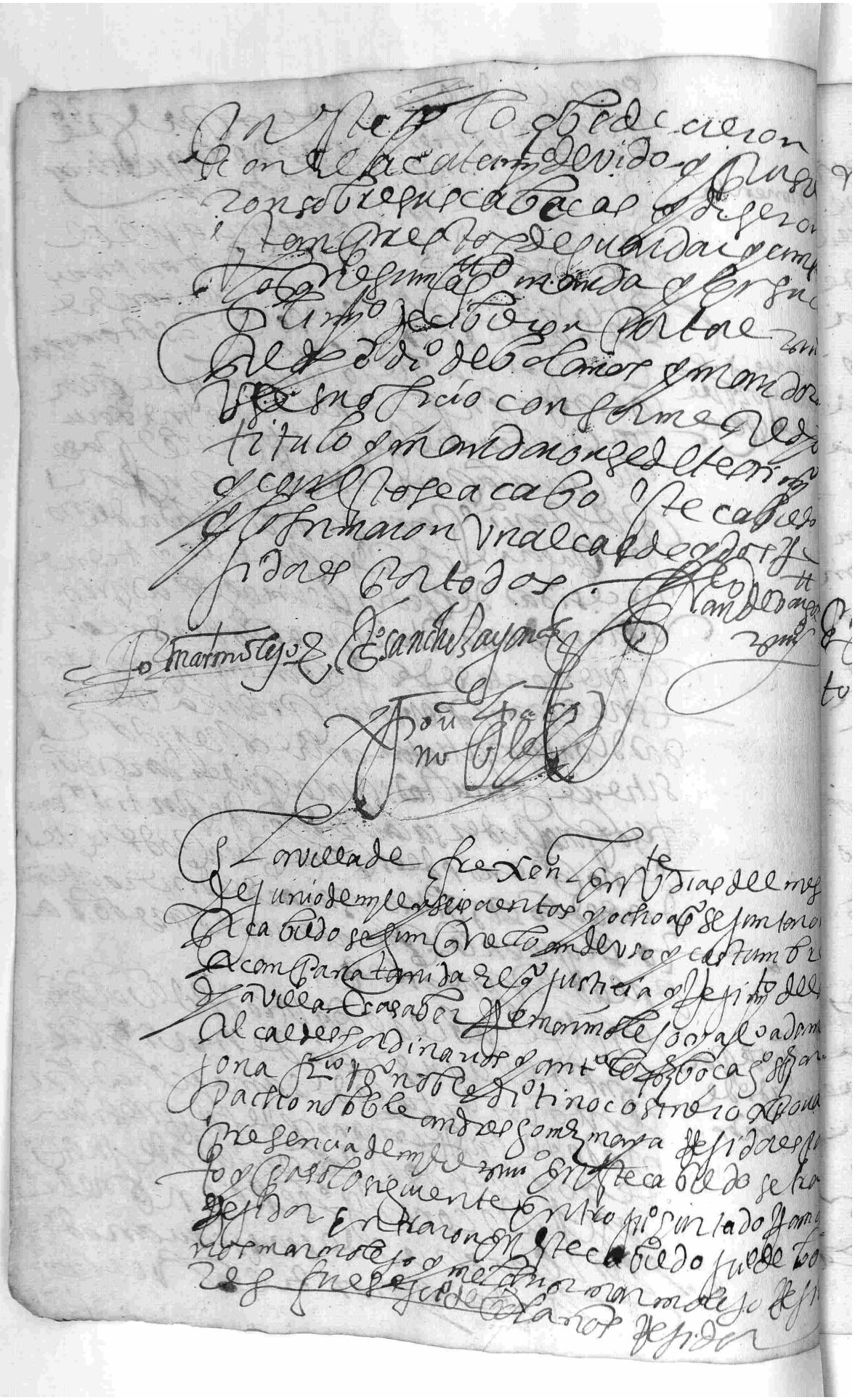

nada

Vidose en este cabildo una carta
mesiva que embio a este cabildo ven
tura de Poz 3mo estante en la ciudad
de sevilla avisando a este q como el
pleyto de los xarales esta de buelto
del consejo a la Rl audiencia de
sevilla y que esta a punto de se senten
cion y vista dixeron que se de este ca
bildo Sr Ranjona regidor entro en este
cabildo Sr Hermoso regidor que se
del Sr Tiño cosinero regidor

Puente de badajoz y se tome una q.ta

Pº Manmolejo ~~regido~~ alcalde ordinº
dijo que en esta villa esta un executor sobre
la cobranca que en esta villa le toco sobre
la puente de badajoz el q vaya nan
do su salario y haziendole paguen prin
cipal y costas y visto ser negocio convi
niente despachar lo en este cabildo
y se a tratado en el el modo y orden
que se puede tener para echarlo y des
pedirlo de esta villa y no se halla ningun
dinero de propios de este q y no se resuel
ve en despedirlo porque a cumplido
conforme a su oficio de alcalde y que
pidiendo a su merced lo que conven
ga para el despedirse el dho alguazil
esta presto lo hazer con justicia
ant.º lo p.º boca regidor dijo que esta
presto pasa por ante de don libran

... de Sotomayor y el susodicho entro
con su licencia su secretario tal dezir comi
sion el [illegible] en este cabildo y no
notoria tal dezir comision [illegible] los oficia
les del [illegible]

Comision

E luego trataron de dar posada al [illegible]
licenciado don garcia de sotomayor y a
su secretario y alguaziles y nombraron
posada [illegible] ser [illegible] don g°
en casa de [illegible] y el secretario en
casa de al° [illegible] y el alguazil
en casa de [illegible] calle llena y con
esto se acabo este cabildo y lo firmaron
los alcaldes y dos [illegible]

Fr° Martin Tejo — Diego Moreno — Hernando [illegible]

Melchor Martin

En la villa de [illegible] a veinte y ocho dias del
mes de junio de mil y seiscientos y ocho años
se juntaron en cabildo segun lo que tienen de
uso y costumbre a son de campana tañida e
junto en [illegible] de la dicha villa conviene
a saber el licenciado [illegible] alcalde ordinario y el
[illegible] alcalde de la [illegible] y Gonzalo
[illegible] sotomayor [illegible] y diego [illegible]
[illegible] regidores [illegible]
[illegible] Martin Molejo regidores [illegible]
[illegible] en este cabildo se ha
[illegible] de [illegible]
to lo siguiente [illegible] Juan Martin
[illegible] alcalde ordinario

que todo en desuso y costumbre de la compatanidad e justicia d[e] v[uest]ro s[eñ]or del ta[illegible] villa con viene a saber Juan Marmolejo alcalde me alcalde ordinario y el l[icencia]do Gomez Tomayo alcalde de la justicia Ant[oni]o Lopez Baca Cristobal noble Gabriel Ramirez Carvajal D[omin]go Trino cosine ro Diego de Olmedo regidores por presencia de mi el escriu[an]o en este cabildo se trato y paso lo sig[uiente]

Del pleito de los gonzales que se libran

En este cabildo se vieron una carta del s[eñor] Ju[an] Pacheco procurador della y de la Audiencia de Sevilla con un tanto de un auto que los señores alcaldes della y de la Audiencia pronunciaron en razon del pleito que esta villa tiene de los gonzales y otros de acostar porque se incluyen en ordinarios de el Pliego traxo un correo con el despacho de parte de todos se acordo se le paguen al d[ic]ho correo y se le libranza y visto el d[ic]ho auto y carta se le acordo que se le escriba al d[ic]ho rayona se le pidan que esta villa gaga en se velar y aguardiente y asimismo al d[ic]ho s[eñ]or Pacheco para que con toda la diligencia que convenga y se comete a los señores Juan Marmolejo alcalde y D[omin]go Trinocoro regidor para que lo escriban y con esto se acabo este cabildo y lo firmaron un alcalde y d[ic]hos por todos.

Juan Marmolejo

Gabriel Ramirez Carvajal

Diego de Olmedo

Romero

Francisco del [illegible]

[illegible]

Vn alcalde y dos regidores por todos

Alo adamez — Fran.co Tomas noble

Andres gomez mayor — Fran.co de Vargas
Dom.o

En la villa de Frexeno en siete
dias del mes de julio de mill y seiscientos y o
cho años se juntaron a cabildo segun que lo
an de uso y costumbre a campana tanida
re y justicia y regimiento de la dicha villa es a sa
ber Fran.co de Aponte alguazil y Jo.o marmolejo y
Alo adame alcaldes ordinarios ant.o lopez boca
Fran.co Tomas noble y Jo.o Hermoso di.o tinocosinero Ju.o
estado ramos y Fran.co Tronon el licenciado mayor
alcalde de la justicia y Ju.o de Blanco marmolejo
regidor fuese el dicho alcalde de la justicia
fuese di.o tinocosinero regidor y en este ca
bildo se trato y paso lo siguiente

Pesos y pesas

En este cabildo se trato de que esta en esta
villa un hombre que se dijo llamar ventura
de la desma con una facultad de su magestad
para marcar pesos y pesas de el y fue
ne hechos cargos el alcalde de la justicia
de esta villa de nunciacion del dicho ven
tura de la desma a Fran.co de Llano fiel
del peso de la gallina y Ju.o de Aponte
fiel del peso del matadero y porque
se va a visitar el marco y pesas de
el y se quedo en este estado este ca
bildo y se fueron del dicho

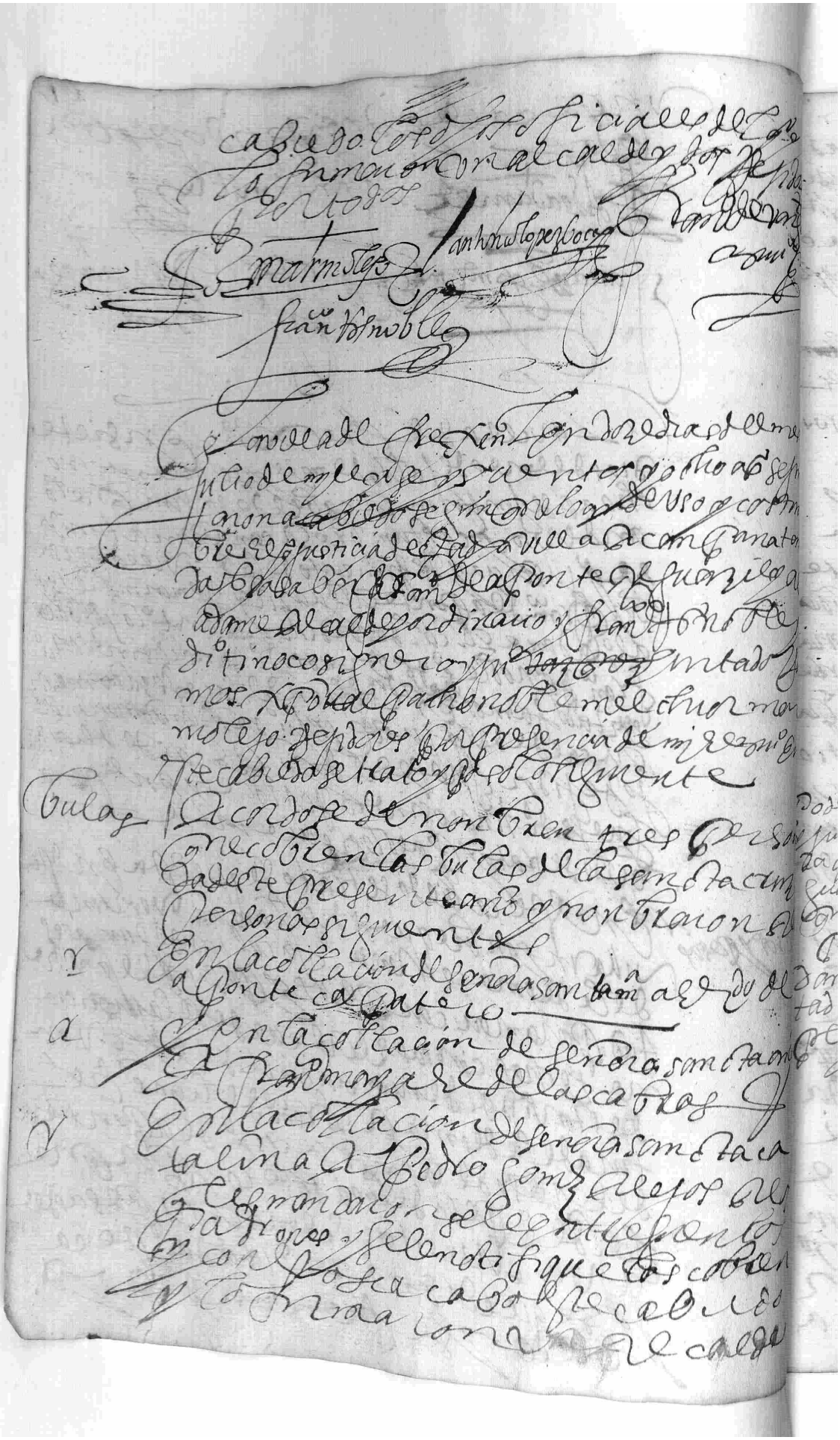

molejo regidores estantes en la ciudad
de sevilla para este negocio con la vna
de poder sostituir y para hazer
de licencias se mando pasar libranca
los propios de este pueblo de dozientos reales
se gasten en cuenta y razon
~~Asimismo se acordo que se de libranca~~
~~para que benito gomez de lon vecino~~
~~tavia arrendador de la corte~~
~~de ... de ...~~

Puente de badajoz libranca

Acordose que por quanto fue
de nuevo regular executor de la
ciudad de badajoz sobre la puente
de guadiana de la dicha ciudad para cobrar
de este pueblo lo que le estava repartido para
la dicha puente y por no tener de pre-
sente este pueblo dineros para poder
pagar la principal que se le repartio
el dicho regular executor dos vezes
en mas cantidad de quarenta y seis
dias y se embio a pedir al corregidor
de la dicha ciudad atento a la necesi-
dad de este pueblo aguarde por la cantidad
que se le repartio a tavia el
dicho regular se le pagaron a
dicho regular y a el dicho gomez
de tavia que fue a la ciudad de bada-
joz a pedir la dicha aguarda y espe-
ra y en todo el momento quinze
mill y quinto y setenta y cinco mar-
ca con librar en tavia en
gomez de lon vecino arrendador
de la corte dos mill y con

V Luis boca

V Luis boca

V Benito Santana

V Benito hijo de la binda de alo[nso]
gozmaza pone que luis
lo mismo boca y Florencia a Santana tiene
cada uno tres botos acordaron
que se echen en suerte los botos
Benito Santana y luis boca y al que
le cupiere la suerte de los dos botos
se le da [illegible]
[illegible] gomez morra [illegible]
boca [illegible] que [illegible]
[illegible] Fran[cis]co [illegible]
[illegible] dijo que contradice [illegible]
[illegible]
[illegible]
nonbrado benito [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

tomemos

Postitor llano.

608.

a de montar vn seruicio Corta o Ynpo
sicion de Salario
en cada vna persona de Cada Cosa
nel Conto de Reyes fren
te Cada vno de Postitor llano
lo Cada vna dellos de Cada vez
de lo contrario protestando de se
Vender los Bienes que Con mas
to en este Cabildo se tuuiere mucha di
ficultad en hallar persona con fia
dor vezino desta Villa que pase suficiente fianza de
Postitor del Conto de Reyes en muchas
ocasiones se ofrecen no Vienen Con
sorte ni Cedula de Vezindad de
bastante de Contado Razones de que
se Vale el Contador para Cobrar
los Salarios de Regidores y Otros
Oficiales de Cabildo como En
Cargos de Personas de Calidad
se Presupone y se vsa en esta
Villa y Corte y Otras partes
Cerca de lo Cual se Platicó y
Conferió y Votando sobre ello
Dixeron que Por quanto
Por Cabildo de Veynte y quatro
de Agosto de este Año se
Acordó que se Pusiesse Vn
Postitor llano en el Conto de
Reyes para la Cobrança de
los Salarios de Regidores y
Otros Oficiales de Cabildo
Con Cierto Salario de Cada
Vna Persona y Cada Vez
que Cobrase Conforme a
la Postura que Para ello
se Remate en Persona
de Abono y Fianza Llana
y abonada y Con Cedula
de Vezindad Bastante
y Con Otras Calidades
que Para ello se Requieren
y Conforme a lo Acordado
se Pregonó en esta Villa
y Corte y Otras Partes
Donde Conuino y Por
no Auer Parecido Persona
alguna a hazer la dicha
Postura se Remató en
Juan de Ledesma Vezino
desta Villa en Precio de
Veynte y Cinco Reales
de Salario en Cada vna
Persona de Cada Cosa
que Cobrase en el dicho
Conto de Reyes Con
Cedula de Vezindad
Bastante y Con Otras
Calidades que Para ello
se Requieren Conforme
a la Postura que Para
ello se Remató en el
dicho Juan de Ledesma
Vezino desta Villa
en Precio de Veynte
y Cinco Reales de
Salario en Cada vna
Persona de Cada Cosa
que Cobrase en el dicho
Conto de Reyes Con
Cedula de Vezindad
Bastante y Con Otras
Calidades que Para ello
se Requieren Conforme
a la Postura que Para
ello se Remató en el
dicho Juan de Ledesma

Seruicio al Postitor

Postitor

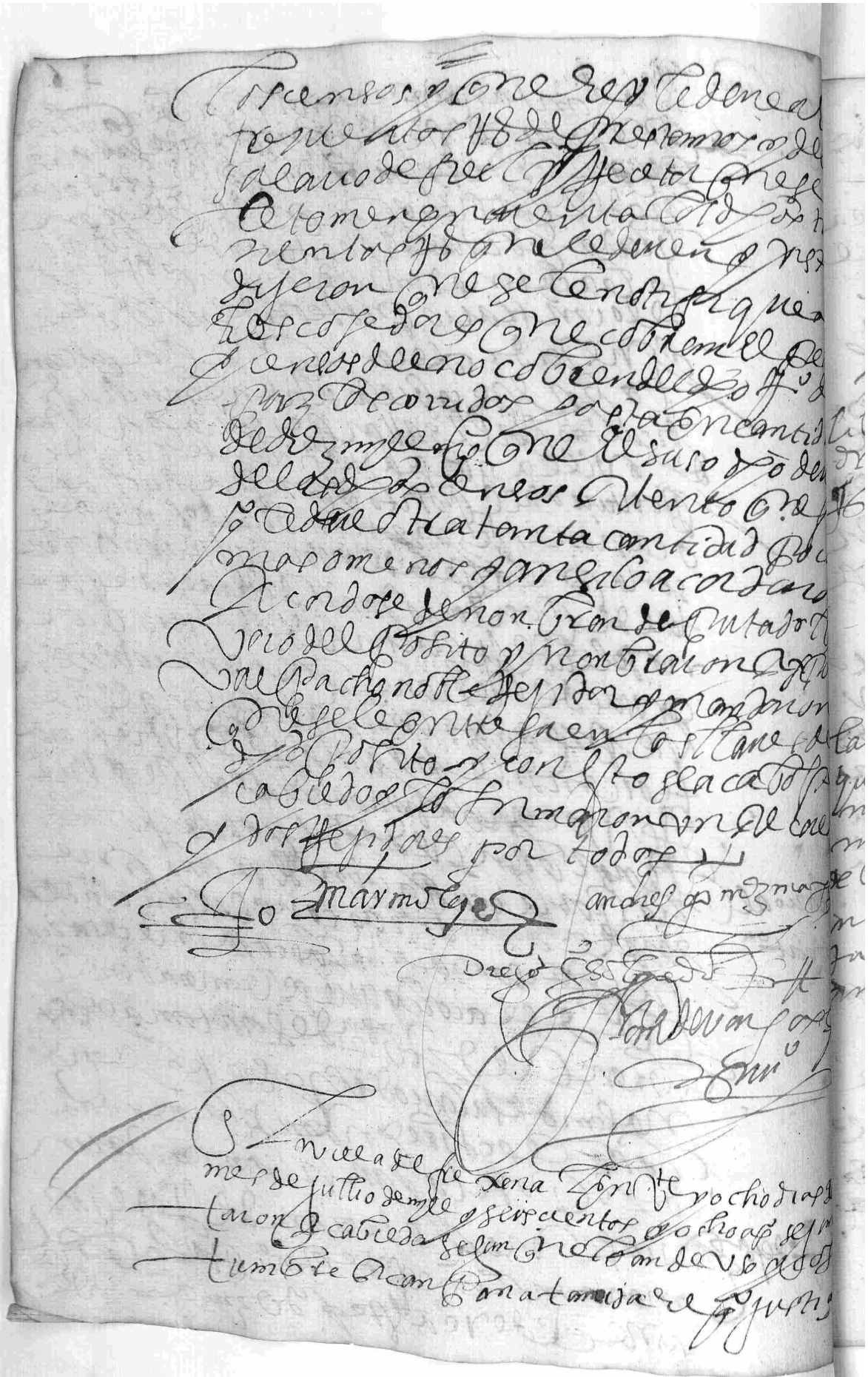

Asistimos de la dha villa es a saber Juº marmo-
lejo y alº de adame alcaldes hordinarios y an-
tonio lopez de ocaña Juº sordo noble diego co-
cinero [illegible] Juº pacho noble andres gomez maya
Juan de [illegible] andres [illegible] Juº marmolejo [illegible]
[illegible] en este cabildo se trato [illegible]

En este cabildo se vido y leyo una carta
de la mesma [illegible] enbio [illegible] de
liano que esta en esta villa de madrid cor-
te de su magestad [illegible] vigal [illegible]
[illegible] estado del pleito [illegible] bodonal [illegible]
la con[illegible] sobre el aprovechamiento
de las [illegible] de llas nanas y como esta en
poder del [illegible] sentencia [illegible]
[illegible] dineros para la determinacion
del dho pleyto y vista acordaron
se le enbie [illegible] el dho [illegible] liano [illegible]
[illegible] para ello [illegible] libranca en
[illegible]
[illegible]
Juº marmolejo alcalde escrivano [illegible]
[illegible] del liano [illegible] para
[illegible] dinero [illegible] con
el dho [illegible] del liano [illegible]
[illegible] alcalde [illegible]

Libranca de XX U maravedis [illegible] año

la libranca que se le dio a Juº marmolejo de [illegible] liano [illegible]

Juº marmolejo
andres gomez maya
Juº pacho noble
[illegible]

En la villa de [illegible] en once dias del mes de agosto de mil y seyscientos y ocho

que en esto se acordo y el cabildo lo mando poner por ordinario de alcaldes ordinarios que pida el procurador
Antonio de Vargas

Juº Martin Tejero   Antonio Lopez [illegible]

Gonzalo Hermanos

En la villa de Frexenal en doze dias del mes de agosto de mill y seiscientos y ocho años se juntaron a cabildo segun lo an de uso y costumbre a campana tañida el justicia y regimiento de la dicha villa es a saber Juº Martin Tejero y alcaldes alcaldes ordinarios e Mayordomo [illegible] Colmenero dicho Olmedo regidores y en presencia de mi el escrivano. En este cabildo se trato y [illegible]

Condenaciones que pertenecen al propio

En este cabildo se acordo que por quanto en este tiempo an sido de quatro años a esta parte alcaldes de la justicia el licenciado Rodrigo de Pineda y el licenciado Sotomayor y el dicho Rodrigo de Pineda lo fue esta vez otros años antes con mano poderosa [illegible] el dicho Rodrigo de Pineda a sido alcalde general de justicia y se a quedado con todo lo que pertenecia al propio de las condenaciones penas de [illegible] de los cotos y viñas de esta villa de que a avido condenaciones y asimismo se a quedado con ellas el licenciado Sotomayor [illegible] se a ocasionado que [illegible] y que conviene acudir a pedir

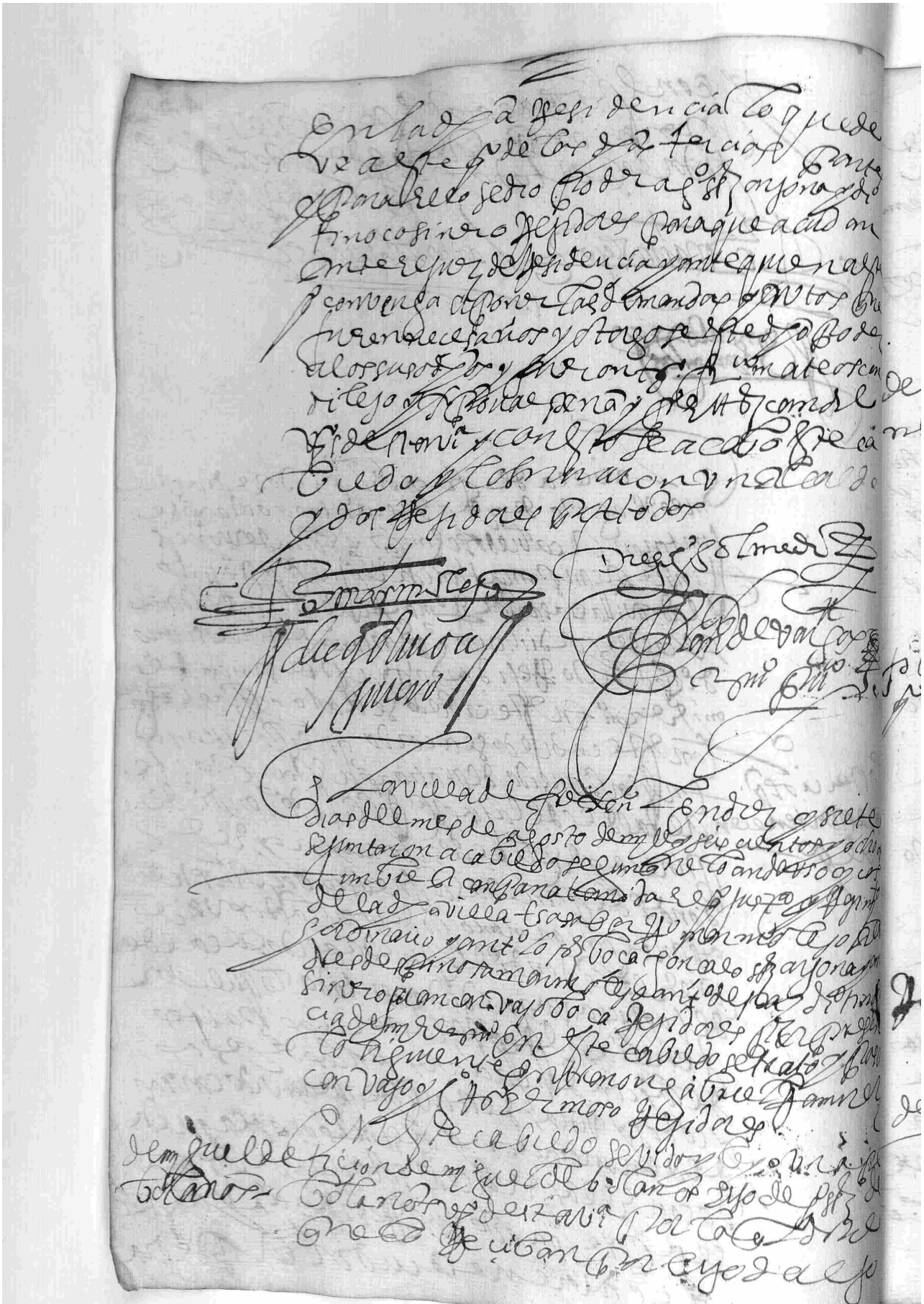

Como lo es el dho Ju.º de Bolaños su pa
dre y vista dijeron que el suso dho
de ynformacion de su filiacion y
fecha se traiga a este cabildo para
que en el se provea justicia la qual
dha ynformacion cometian y cometieron
a mi el escrivano para ella asiente el pro
curador del dho un alcalde y dos regidores

de Ju.º Jorge Moro — Vio se una peticion de Ju.º Jorge Moro
vecino de esta villa por la qual dixo que el fue de
posito del posito un año como consta
por un testimonio que presento y a dado la cuenta
que se le libre el salario que a de aver
y vista mandaron que se le de libranza
de nueve mil reales en el posito excepto
antº de paz que dijo que no es en ello

penas del Ju.º — Acordose que por quanto se cometio a Ju.º
Anjona y Ju.º Cosinero regidores el negocio
y causa del tercio de penas pertenecientes
a este Ju.º que an sentenciado los licenciados Dondide
Pineda y Sotomayor alcaldes de la justicia
que an sido de esta villa y por que al presente
no ay dineros del propio propios para lo segun
se acordo se tomen sesenta reales de blancas para
todo lo que fuere necesario y se deman
dan

Residencia — Acordose de dar por posada a vecino
tanio del juez de residencia en casa de Ju.º
Bocanegra de esta villa

de Ju.º de Liano carta — En este cabildo se vido una carta de Ju.º
de Liano que esta en corte de su magestad por
la qual dize que esta el pleyto del Bodonal
con este Ju.º sobre las ensinas en poder del
Velasco que amonesten que le

mandaron se asiente por tal
en los libros y padrones donde
estan escritos los demas hijos
dalgo de esta villa y se le guarden las
esenciones como a tal hijo dalgo
y dello se le de testimonio y ansi lo pro
veyeron y mandaron fuese
ant.o de paz regidor

a Sotomayor — En este cabildo se acordo que por
quanto en dias pasados se escrivio al
cabildo de la ciudad de sevilla sinificandole
los grandes desafueros y delictos
que el lic.do Sotomayor avia cometido
y ya cometiendo en el oficio de alcalde
de justicia della y la obligacion que al
dicho cabildo de la dicha ciudad le corria de
acudir al remediar lo quitandole el
dicho oficio y proveyendo en el persona
que con quietud administrase y para
lo que se acordo se cometiese a los se
ñores Jo.o Marmolejo alcalde y dicho ti
noco regidor para que acudiesen a yn
formarse al dicho cabildo de los dichos deli
ctos y excesos los que les en virtud de
la dicha comision escrivieron a su se
ñoria la ciudad sinificandole los de
lictos y excesos que el dicho Sotomayor
avia cometido y ya cometiendo
y aviendo visto en el dicho cabildo
de la dicha ciudad las razones pro
puestas por esta villa se acordo

En la villa de Frexenal en veinte y tres dias
del mes de agosto de mill y seiscientos y ocho años
se juntaron a cabildo segun que lo an de uso y cos
tumbre a campana tañida en las casas del cabildo
de la dicha villa es a saber Juan Manuel Lejo alcalde
ordinario y el licenciado Alonso de Torres Nieto alcalde
de la justicia a Gabriel Ramirez con vajo y Gonçalo
Ortiz Tinoco Sigüero Juan Carvajo boca regidores
por presencia de mi el escrivano en este cabildo se tra
to y paso lo siguiente entre Juan de Ponte
Esquivel entrenador antiguo y boca y Gonçalo
Ortiz regidores entro Juan Manuel Lejo regidor

Revocacion de poder

En este cabildo se acordo de revocar
el poder que tiene dado a Pedro Fernandez
Villa Fuente en corte de su magestad para que si
guiese el pleyto que el bodonal es y que con
esta villa sobre la propiedad de las en
zinas dejandolo en su ona y buena fa
ma atento que este a enbiado con poder
para el dicho pleyto a Ruy Gonçalez de Liaño vecino
de Sevilla estante para el dicho pleyto en cor
te de su magestad para que se haga esta revocacion
Juan Manuel de Morales alcalde y Juan
Carmona sastre y Domingo Sastre

Libranza de 1U ducados para los pleytos del bodonal

En este cabildo se vido una carta de
Ruy Gonçalez de Liaño en que trata del pleyto
del pleyto en que esta el pleyto de las
enzinas y de como se vido y se mando ynformaciones
de 2º y que para hazer las ynformaciones ne
cesarias en dicho tienen necesidad de que se le
enbien dineros para que esta sin ellos y
le trado le pide mill ducados para hazer la
ynformacion y que estos se le enbien
luego porque corre riesgo la dilacion
como consta de la dicha carta la que hasta
la necesidad que manifiesta

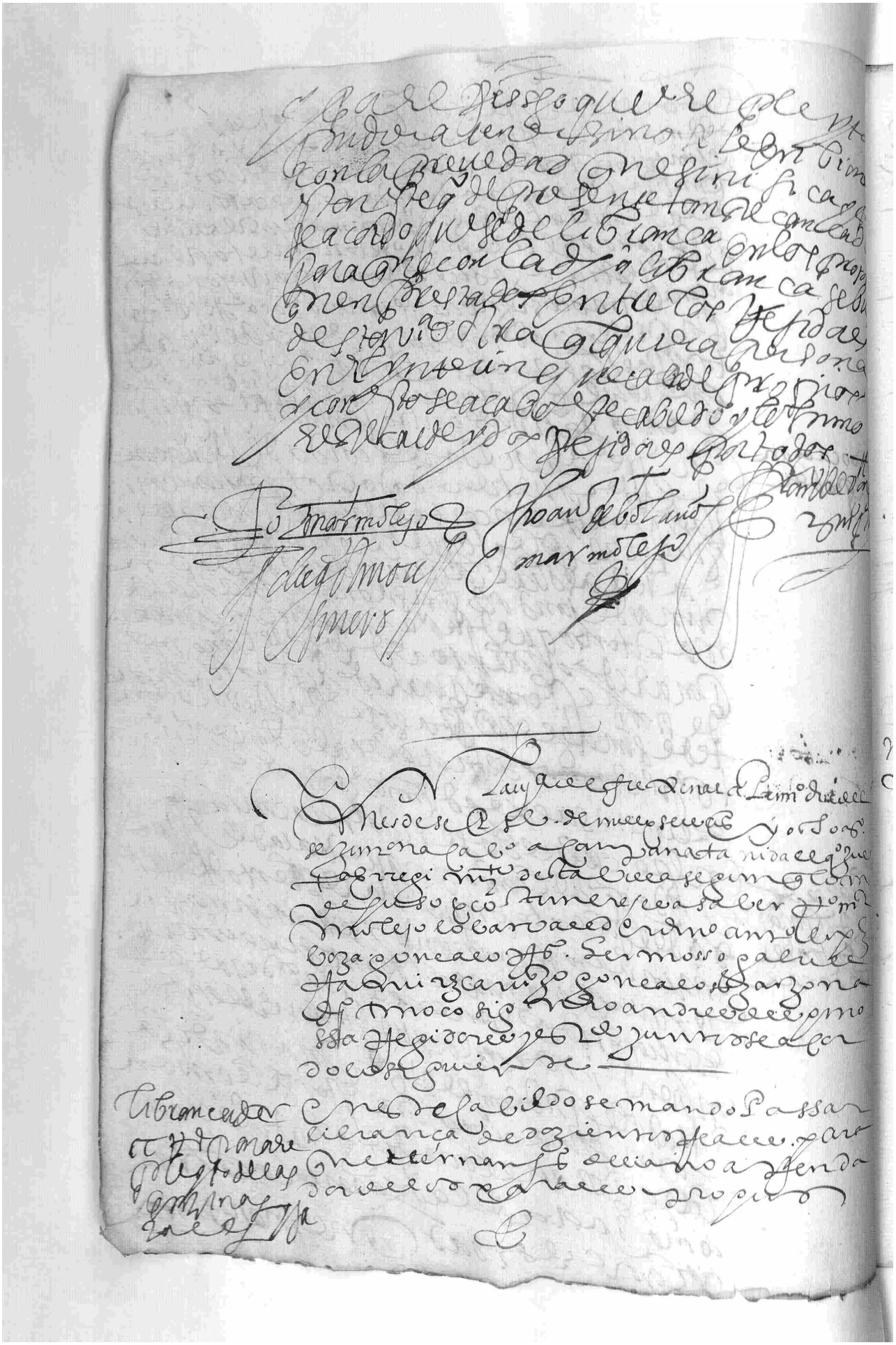

nombrado de

Nossa como arrendadores [illegible] del
dicho [illegible] para ello [illegible] reg.º le a yzen-
do y que lo [illegible] de esta cargo [illegible]
[illegible] dios [illegible] de libranca [illegible]
[illegible] reg.º y visto se acordo
[illegible] seis [illegible] sesenta [illegible]
[illegible] libranca [illegible] gonçalo [illegible]
[illegible] reg.º a [illegible]
[illegible] la casa [illegible] Sal [illegible] mo-
rales [illegible]

Fuego de la dehesa

Ansi mesmo [illegible] juan [illegible]
Martin [illegible] Alarcon [illegible]
[illegible] que hauia en la dehesa de
las Navas dixo que [illegible]
y que se llama [illegible] como
quiriendo quemar un [illegible] en
la dehesa [illegible] fue [illegible]
tierra [illegible] se llama
[illegible] que se llama
encendido el que avia en la dehesa
[illegible] para [illegible]
para que lo [illegible]
[illegible] se pongan [illegible]
cabeça [illegible] de
hazer

Lo qual visto se acabo el cabildo y lo
firmaron [illegible] regidores
[illegible]

Antonio Lopez [illegible]

Martin [illegible]

Juan [illegible] Noble

[illegible]

el mismo efecto y no para otro al
guno segun dicho es

Se tome cuenta a alomateos candilejo de los dn. rs. del posito

En este cabo se mandó tomar la quenta
a alomateos candilejo que no dstabilla
de los sietecientos reales que en
traron en su poder del posito
para los gastar e comun el tomar
la dha quenta a que al juzgado de los alcaldes
cabildo condicionado con los ... reg.

El pecho en los mantenimientos

En este cabildo fran.co rs. candil
regidor dixo que sera utilidad
provecho a la republica desta
villa e vecinos della sera servicio de
dios nro. rey de su magestad que el
pecho e servicio real que se paga
en esta villa por repartimiento
que se haze entre los vecinos della
se e se pague de los man
tenimientos que en esta villa
se comen e consumen porque
desta manera se sacara la can
tidad con que se sirve a su magestad sin
daño ni molestia de los dichos
vecinos y se escusara la costa e sa
lario que se causan en hazer
de la cobranza e quatrocien
tos ducados que se dan a quien
cobra el dicho servicio y otros daños
que del repartimiento que
se suele hazer resultan
pide que en hazienda de pedir
a su magestad se sirva de mandar
lo ansi se hagan las deli
zencias necesarias
y que esto se pague por las personas
a quienes se reparte el dicho
pecho y se a su juicio de las en
tre clerigos e hidalgos y de las
personas que tienen

del colmenar se entienda sera cota
da tan solamente los dos meses de
acotada de S. Miguel a San
Andres como los demas dos nadur
e acotadas desta villa y que el ven
der se cenada sea tan solamente
por los dichos dos meses que el de
mas tiempo se aba el dicho [illegible]
senerado y que este auido se ne
ce a la prendador para que no e
ceda de ——

Con el perpetua

En este cabo el dicho licenciado
de torres al dicho [illegible] dixo
que atento a que esta villa no tiene car
cel propia que cada año ay carcel nueva
que es la casa del alguazil que es la
carcel abierta donde los presos
ninguna seguridad ay de que no
se vayan que ansi mismo
no ay aposento ay donde
se prendan muchos y que las que se pren
den estan entre los pobres pre
sos necesariamente a de estar
porque no ay otro aposento
que el de uno y de los otros
que tan muchos son los vinos y que an
sera cosa muy necesaria al seruicio de dios
y de su magestad y de grand [illegible] y auto
ridad desta villa que se hiziesse
una carcel fuerte de concejo don
de estuuiesen los presos y pudie
se biuir una alcaide y abrir carcel
para muchos y honrrar esta fuese
fuerte y perfecta para siempre
y que estuuiese en el lugar mas
conbiniente y donde mejor pareciese
a la villa que atento a que
para comprar la casa en semejante
sitio donde la dicha car
cel se pueda hazer este q.

[illegible] del servicio
con el [illegible] de los [illegible] de Juan [illegible]
[illegible] padrones [illegible]
y [illegible] partidas que [illegible]
agraviadas en [illegible] de lo
[illegible] lo qual se comete
a los [illegible] y [illegible] lo que se [illegible]
[illegible] para que
conste [illegible] de los
[illegible]
[illegible]

Boyada — [illegible] en que dize
baja [illegible] de trigo y un real
de lo que esta puesta la boyada
acordose que [illegible] que esta [illegible]
el remate y dada fianza en
el lugar la persona en quien esta
rematada no se admita la dicha
baja y [illegible] acordaron

Cuentos — En este cabildo entro el [illegible] de [illegible]
[illegible] el cabildo de la ciudad
de Sevilla [illegible]
de un [illegible] de [illegible]
segun que por el consta que [illegible]
[illegible] siguiente

Titulo — Nos los alcaldes y [illegible] mayores
[illegible] los [illegible] quatro cavalleros
[illegible] muy [illegible] y muy [illegible]
de Sevilla [illegible] la abilidad
y sufficiencia de [illegible]
[illegible] de [illegible] por la presente
[illegible] de un [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] exercades en lugar y por
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de la [illegible] de [illegible] que [illegible]

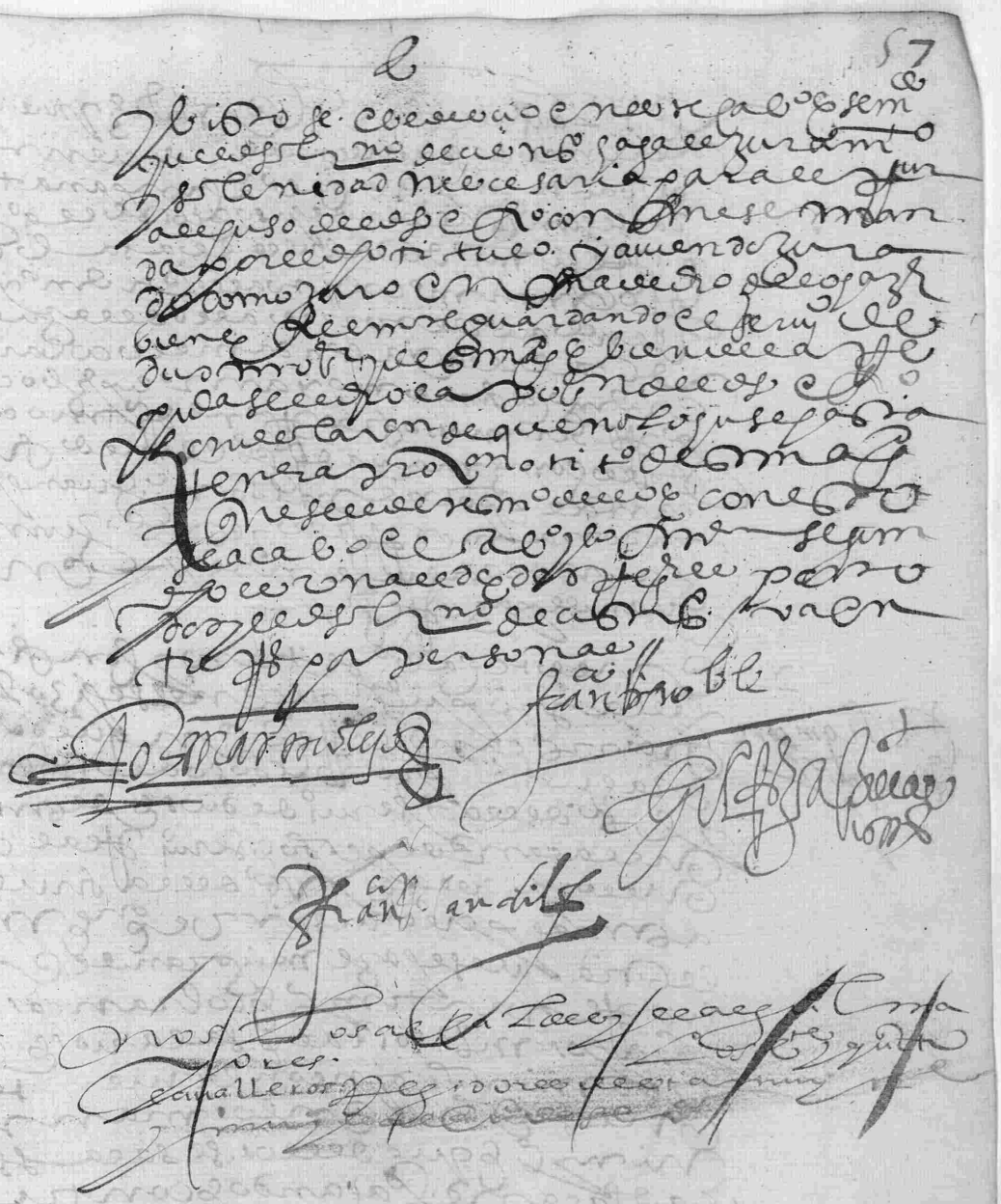

rescido ser como es cossa justa y mui
conbiniente por lo qual de comun
parecer y consentimiento se acuerda
que se le pedir y suplicar a su
mag.d se sirva de mandar lo an
y dar facultad para ello se hagan
las delizencias necesarias y
se comete al dicho fran.co candil
y a xpoval pa.r son.r por de este
q.o que acudan a ello y hagan lo
que convenga y lo que en ello
se gastare se a a q.ta de los m.s
del dicho servicio y con mi.to de qual
y a ellos s.s al d.s y dos p.res
se saque lo necesario

Suertes de diputados

En este cab.o se com.o a los s.s
d.o tim.o y andres gomez mayor
y sensurtes entre todos los
p.res para ser diputados de los
p.res y los que salieren
se escrivan en este libro y lo
firmen y con esto se acabo el
cab.o y lo firmen una ley de dos
p.res por todos hallandose en
el p.o s.r zarzona regidor ansimismo
uno

Antonio lopez [illegible]

Fran.co Candil

[illegible]

Pareçe juan fco alcaçar con Emmanuel
daron y los de a go ffo Germino
para que con ... razon se ...
... rosea ... gelo ...
... corregidores

B. martin ortego — L.^do ant.^o ... — Balth.^r ...
xpoual pacheco noble — Gil ... — Fr.^co de ... varre

Suerte de ffe ... parada qnt ...

Enffereneçia ... los ... por ...
d.^n ... Jun ... gomez ... maja ...
... yendo ... como ... que ...
... razon ... para serdi ... ... parece ...
... sacaron ...

Pareçeme ... andres ... fuza ... y
ponmanuel

Pareçeme ... navi.^a ... zui ...
Pareçeme ... diz ... ag.^o ... zarzona ... gabriel
... (?)

Pareçeme ... Jen.^o ... an.^o ... diego
... olmedo

Pareçeme ... ffo ... m...
... ffo ... andie

Pareçeme ... xpoual pardo ...
... ffo ...

Pareçeme ... alvie ... mam.^o
... ant.^o ...

Pareçeme ... majo ... ffo ... del
mosso ... manuel ... ...

Pareçeme ... zunio ... andres

quemada
Cadena

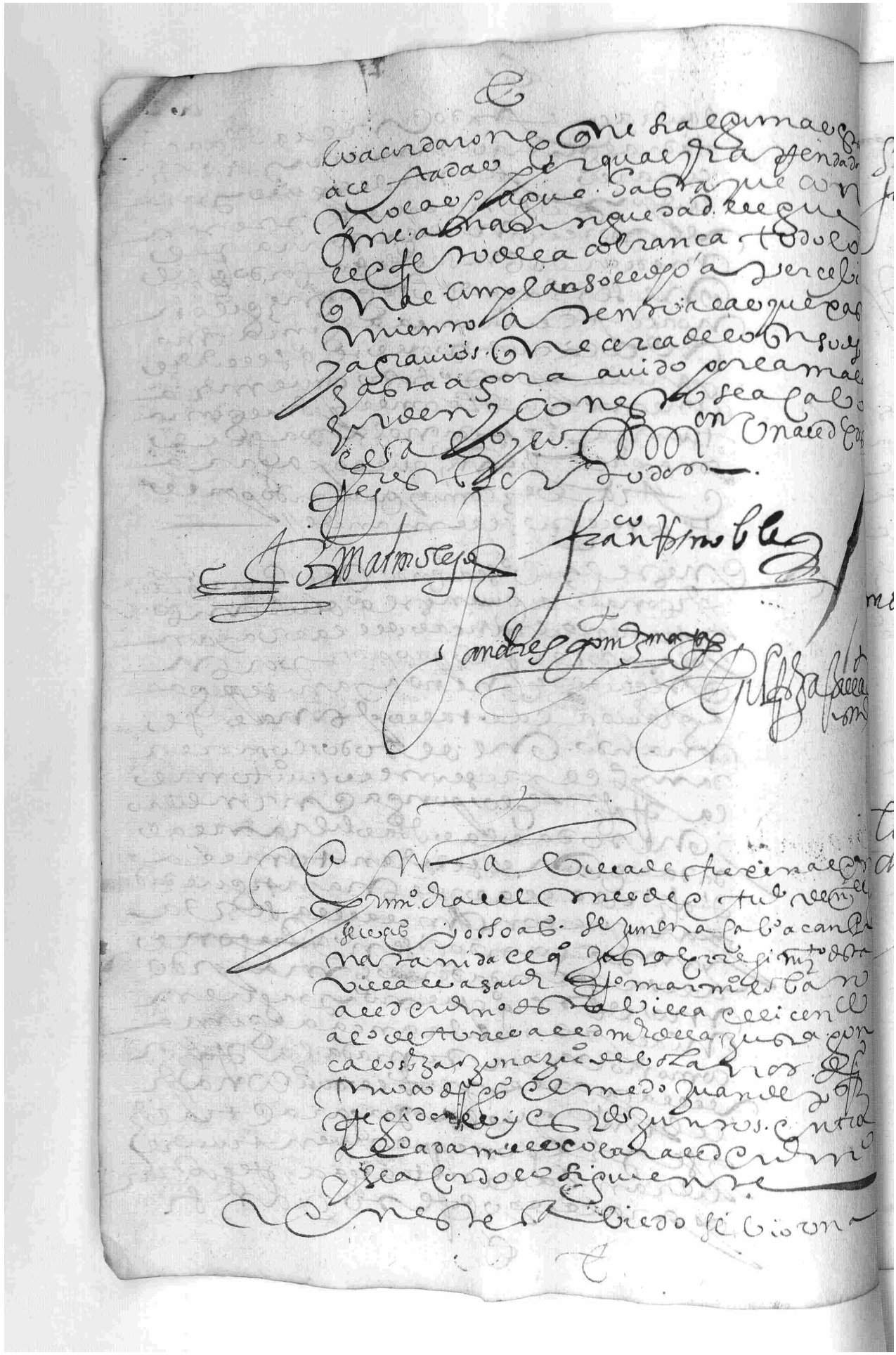

Sobre los parales

Provisiones de sus mag.s y señores de su real q.o ganada
a Pedro Martinez de Licencia Bonifacio vezino de la
villa de Bodonal en que se manda a este q.o
no ponga a corte ni vede el estrado de los pa-
rales y otras cossas como en ella
se q.e contiene el responderá a ella
al Sr. Gonzalo Zarzona Regidor para que con
acuerdo de parecer del Sr. Licen.do
al Sr. Alonso de Torres al dicho de la ciudad
de Sevilla respondan y satisfa-
gan a ella lo que es en favor de este q.o
para que los señores real consejo de sus mag.s
les conste de la verdad y lo que necesita
de lo q.e en la dicha real provision se ha

molineros

Vistose una peticion de los molineros
de la parra en que piden que aten-
to a que no ay agua y el tiempo esteve
se esta molienda como hasta aqui
mandose que hasta que otra cossa
se provea muelan al precio
que hasta agora y ansi lo mandaron

Libro en le archivo

Acordose en este cabildo que para la guar-
da de custodia de los papeles tocan-
tes a este cabildo provisiones y titulos
y cossas que al dicho ayuntamiento tocan
en el archivo de este cabildo un libro
donde se escrivan y asienten
los dichos papeles y si algunos de ellos
se tuvieren en el se sacaren
para que el refiero se escriva quien
los saca y para que y ansi lo mandaron
y con esto se acabo el cabildo y lo firmaron un
alcalde dos regidores y que se es mo pro-
pietario de este q.o de memoria de las
provisiones que ay y tiene en
su poder y de los demas papeles
que en esta ciudad manera tocan

Por la qual pide se le mande librar
su salario en el depositario del posito
que de presente es dexando razon de
lo que a cada vezino le toca pagar por es
cusarles mas gastos y costas en que se a
ocupado sesenta y seis dias con la ydalesta
da el bulleta y a cobrado para en quenta
de sus salarios siete mill y quinientos mrs y se
le restan debiendo veinte y seis mill mrs
a razon de quinientos mrs cada dia y vista por el
dho concejo mandaron que el dho alguacil
lo bre y baya cobrando todos los mrs y tres
que el dho posito se le debieren con las
costas que a cada uno le tocare con
quenta y razon y pasado el termino
de su comission por lo que pareziere de
verse le se le dara libranza en el dho posito
y asi lo acordaron y con esto se acabo este
cabildo y lo firmaron un alcalde y dos
regidores por todos

Francisco Fernandez Vargas
Francisco Fernandez

Pedro Marmolejo

Andres Gomez Mayas

En la villa de Grexena a doze dias del mes
de octubre de mill y seiscientos y ocho años
se juntaron en cabildo segun que lo an de
uso y costumbre el concejo justicia y regimiento
de la dha villa a campana tanida es a saber
rodrigo marmolejo [illegible]

al cal de ordinario gabriel ramirez
vazo y andres sanchez ruiz jaque y juan
paz y malchor marmolejo regidores p
presencia de mi el m.o del cabildo
voto y paso lo siguiente

de Ju.o Carvajo Boca

en este cabildo se vio y leyo una
ticion de Juan carvajo boca vezino de
vieja por la qual dize ser hijo legi
de luis carvajo y de doña maria boca
padres y nieto por parte del dho su p
de gr.do carvajo y de doña leonor de
la ñro su mujer difuntos y que el dho
lo y padre fueron hijos dalgo notorios y
tales fueron recibidos por este cabil
y presento ansimismo la executoria
de su mag.d ganada en la real chancilleria
de granada de la hidalguia del dho su abuelo
y por ser nieto del dho gr.do carvajo y
del dho luis carvajo a de ser recibido
por tal hijo dalgo como lo fueron los
dhos sus padre y abuelo — Y visto p
el dho concejo dixeron q el dho Ju.o car
de ynformacion de filiacion y de como es
y nieto de gr.do carvajo y hijo de luis
vazo y para ello se cite el procurador de
concejo la qual dha ynformacion y se ama
de testigos cometieron a mi el presente
y para ello me dieron poder y comision en
forma y que hecha la dha ynformacion se traiga
te cabildo y con esto se acabo este cabil

Lo firmaron vn alcalde y dos regidores
por todos

Marmolejo — Andres Ruiz Aguilar — Fran.co de Vargas

Gabriel Ramirez
Carbajo

En la V.a de Fresnal en catorce dias del mes
de octubre de mill y seiscientos y ocho años que jun-
taron a cabildo segun que lo an de uso y costum-
bre. El concejo justicia e regimiento de la dha villa
Tasauen Ro marmolejo y alonso adame
alcaldes ordinarios. andres gonzalez
Ruiz Aguilar. Juan de bolanos marmolejo. Juan
carabaxi baza andres de espinosa mar-
molejo Fran.co Ro candel. m.r marmole-
jo regidores y por presencia de mi el escriuano
se trato y paso lo sig.te

Procurador — En este cab.o se acordo que se nonbra por
procurador del concejo a Fran.co Ro candel
y para ello le dan poder cumplido en
forma y lo otorgaron en forma sien-
do testigos Fran.co Feliano y Lorenzo
Nieto ss. adame y Lorenco Fr.e vezinos de esta villa
testigos del nuevo gasto siempre

L.ro para letrados — acordose que atento que este cab.o no tiene letrado
con quien comunicar las dudas que se le ofre-
cieren mandaron se delibranca en los
propios del de cinquenta rs a el dho
Fran.co Ro procurador para que los vaya
gastando en lo que fuere necesario

para el pleito de las nauas con la ciu
de albodonar — y cometieron el escribano
esta carta al S.r R.o marmolejo alcalde
ordinario — y con esto se acabo este cabildo
y lo firmo vna alcalde y dos regidores por todos

Jo. Marmolejo — Jhoan de Bolaños
Marmolejo
Fran.co Vazquez — Melchior Marmolejo
Ante mi

Recibimiento de hijodalgo de Juan Carvajo Boca

La villa de Trexenta en veynte y dos dias
del mes de otubre de mill y seiscientos y ocho
años se juntaron a cabildo segun que lo an de uso
y costumbre a campana tañida el concejo justicia
y regimiento de esta dicha villa es saber rodrigo mar
molejo alcalde ordinario diego tinoco
sinero andres de espinosa marmolejo fran.co
rodriguez candil juan de paz regidores por pre
sencia de mi el mi.o en este cabildo se trato
y paso lo siguiente

Lo mesmo

En este cabildo se vido y leio vna peticion
de Juan carvajo boca vezino de esta villa por la
qual dice Sundes le mandaron dar ynforma
cion de su filiacion la qual presenta y que se a re
cibido por hijodalgo como lo fueron su padre y a
buelo y vista dixeron que el dicho se asiente
y escriua por tal hijodalgo en los libros y pa
drones como los demas hijos dalgo de esta villa
y lo recibieron por tal y mandaron se le dete tomo y
con esto se acabo este cabildo y lo firmaron vna alcalde
y dos regidores por todos

Jo. Marmolejo — Fran.co Candil — Juan de Paz
Fran.co Vazquez
Ante mi

En la villa de Xerez en [illegible] dias
del mes de noviembre de mill y seiscien
tos y ocho años se juntaron a cabildo segun
que lo an de uso y costumbre a campana
tañida los señores justicia y regimiento de la dicha villa
es a saber Juan Martinez de [illegible] alcalde mayor alcal
des ordinarios Lorenzo Andres [illegible] Juan Joaquin Andres
Gomez Mexia [illegible] Cadiz Juan Gutierrez [illegible] Mora
Juez de paz [illegible] en presencia de mi
el escrivano en este cabildo se trato lo siguiente
[illegible] Gabriel Ramirez del
Bayo [illegible]

Corrales (?)

En este cabildo se vido el proceso y una carta de
[illegible] de [illegible] de sumario (?)
en la solicitud de los pleytos de [illegible]
que dize a viene el estado en que esta el pleyto
de los corrales se cometio al señor [illegible] de Mora
[illegible] escriva a [illegible] el estado en que
esta el dicho pleyto de los corrales confor
me a los [illegible] que an embiado de Sevi-
lla

Harina

Acordose de subir el peso de la harina
de dezisiete libras una atento es ynvierno
[illegible] que se pida (?)
y con esto se acabo este cabildo y lo
firmo el alcalde y los [illegible]
todos

Gabriel Ramirez

[illegible] Martin [illegible]

Carvajal (?)

Lorenço de [illegible]

Andres [illegible] Mexia (?)

cabezon

Jesidenada

de la ciudad de Sevilla por renunciacion
de antonio de paz rrmo. publico que fue desta
villa y visto el dicho titulo lo obedecie-
ron y en su cumplimiento mandaron hazer
mandamiento al dicho Gomez y estando pre-
sente y uno de los vecinos y fielmente
y el dicho Gomez lo recibio y le dio la posesion
del dicho oficio de rrmo. publico desta villa
y con esto se acabo este cabildo y lo firmaron
el alcalde y los regidores

Alcalde mayor — Gabriel Ramirez Carvajal

Fernando Sanchez Layon

Pilares y al cantarillas

En este dicho dia se acordo por los dichos
oficiales de arriba con Andres Gomez mayor
regidor que se pongan en las puentes
y al cantarillas los pilares y marcos que
solian tener que estan quitados y se comete
el dicho alcalde y al dicho Andres
Gomez y lo firmaron

Alcalde mayor — Andres Gomez mayor

En la villa de Frexenal en cinco dias del
mes de diziembre de mill y seiscientos y ocho años
se juntaron en cabildo segun que lo an de uso y cos-
tumbre en campana tanida el justicia y regimien-
to de la dicha villa es a saber Juan Manuel Jorge
Alcalde mayor y el alcalde ordinario y Gonzalo
Gabriel Ramirez Carvajal Antonio Gregorio
Francisco Candil regidores y Francisco de Aponte
Guazil y el licenciado de torres alcalde de la justicia
en este cabildo paso lo siguiente

tiene en la dha sala que el dho pleyto
se a llevado por mandado de los señores
del consejo por un portero de la dha
Yglesia Chancilleria a costa de ambas las partes
y es necesario que por parte de este pueblo como
casa tan ynportante se acuda luego a re
remedio porque le an quitado la posesion
de este pueblo en el ynterin que se determina
en la dha Yglesia Chancilleria de granada
y porque este pueblo esta muy pobre y muy ne
cesitado y cansado de muchos pleytos yn
justos que se le an causado por los reyes de valen
cia y el bodonal sabiendo el dho señor do
gdeliano sus necesidades y pobrezas
antes que viniera de la corte comunico
con los señores del consejo el pedir les le
diesen licencia para usar de algunos
arbitrios para sacar dinero para siguir
el dho pleyto y el señor don juº o con pre
sidente de la sala le dijo que si que de
buena gana se le daria licencia para sacar
dineros para siguir los dhos pleytos
y tomar los acensos sobre una dehesa en
biando poder especial particular y pe
ticion para todo ello y le da noticia de
este negocio a este pueblo para que acuer
den lo que fuere servido y vean la
mejor orden y forma que pueden
tener para siguir los dhos pleytos y
esto hagan luego aviendose de hazer por
que los señores del pueblo estan enterados
en todo lo que a dho y en el pleyto
por aver sido tan venido

Jornales

En este cabildo se trato que por que
este [illegible] pleyto en la audiencia de
Sevilla ante los señores de [illegible] della
sobre el sitio y tierras [illegible] de las
tierras de los Jarales que son propios
pertenecientes desta villa al presente esta en
[illegible] de [illegible] de la dicha
[illegible] audiencia conviene a [illegible] que
[illegible] en [illegible] donde dicho pleyto se sigue
[illegible] audiencia a hacer [illegible]
[illegible] acordaron de cometer [illegible]
que se haga y presente [illegible]
[illegible] notario [illegible]
[illegible] desta villa en virtud del poder
que tiene [illegible] acordaron y [illegible]
se acabo este cabildo y firmaron [illegible] alcalde
y los regidores [illegible]

Antonio Lopez Boza

Martin Tejo

Gabriel Ramirez
Carvajal

En la villa de Frexenal quince dias del mes
de diziembre de mill y seiscientos y ocho años se jun-
taron a cabildo segun [illegible] de uso y costum-
bre [illegible] justicia y regimiento
desta villa es a saber [illegible] al-
calde [illegible] alcaldes ordinarios y Gabriel Ramirez
Carvajal Andres [illegible] [illegible] Carmona
[illegible] cosinero regidores [illegible]
[illegible] en este cabildo [illegible]
[illegible] siguiente [illegible]
[illegible] regidor

Dice luego el dicho pleyto y la per-
sona que viniere de granada que se
vaya luego a la ciudad de granada y
para esto asimismo se pida licencia
a su mag.d y señores de su R.l consejo para
que se puedan yr vendiendo cada un año
las yervas de la mitad de la dehesa de la vega
y [illegible] de la dehesilla de la casa [illegible] y ca-
silla y los [illegible] del [illegible] de la villa
hasta en cantidad de [illegible] ducados y que
de lo que dellos se obiere [illegible] fenecidos y acabados
los dichos pleytos [illegible] se vera si para
la [illegible] gastar los [illegible] que
ansi se tomaren [illegible] de la manera
[illegible] parte desta
villa que es el mejor medio que se puede
tomar y con menos perjuizio para que se
[illegible] puedan seguir y acabar los dichos plei-
tos atento [illegible] los propios que esta
villa tenia y hazienda [illegible] tenia [illegible] an
parado [illegible] visto que los señores del
supremo consejo proveyeron en onze
dias del mes de noviembre deste año [illegible] que
del [illegible] mayor [illegible] consejo de todas [illegible]
[illegible] y [illegible] an quedado ynpo-
sibilitado de poder seguir [illegible] proseguir
los dichos pleytos menos de tomando
[illegible] pidiendo a su mag.d
y señores de su R.l consejo los [illegible]
[illegible] mandaron
[illegible] poderes

En la villa de Fuenlabrada en
diez y nueve dias del mes de diziembre de mill e seis
cientos y ochenta e zinco años se junto a cabildo a cam
pana tanida como lo an de uso e costa
el señor justicia e regimiento de la villa de
Fuenlabrada e a saber a los adame
de Cabrera alcalde ordinario de la dicha villa y
Juan de Solanos marmolejo y don Antonio co
rrego Francisco Candie y andres de Espinosa
y Melchior marmolejo regidores
y el dicho juntos para lo siguiente

de don diego marmolejo

En este cabildo se presento una peticion
de don diego marmolejo hijo de Pedro
marmolejo lobato vezino de la villa
por la qual dixo que era hijo del dicho
Pedro marmolejo y de doña Francisca de
Mujica y nieto de Pedro marmolejo y que
los dichos sus padres y abuelos son e
fueron hijosdalgo notorios y por
tales avidos e tenidos y que el
como su hijo e nieto es ansimismo
hijodalgo y de ello gozar de las exenciones
y libertades de que los tales gozan
en esta villa pidio se le recibiese
y asentase por tal hijodalgo
en los libros e padrones de este
concejo como consta de la dicha peticion
la qual vista por este cabildo se
mando que citando al procura
dor de este pueblo de informacion de lo
contenido en la dicha peticion el dicho
don diego y dada en el presente

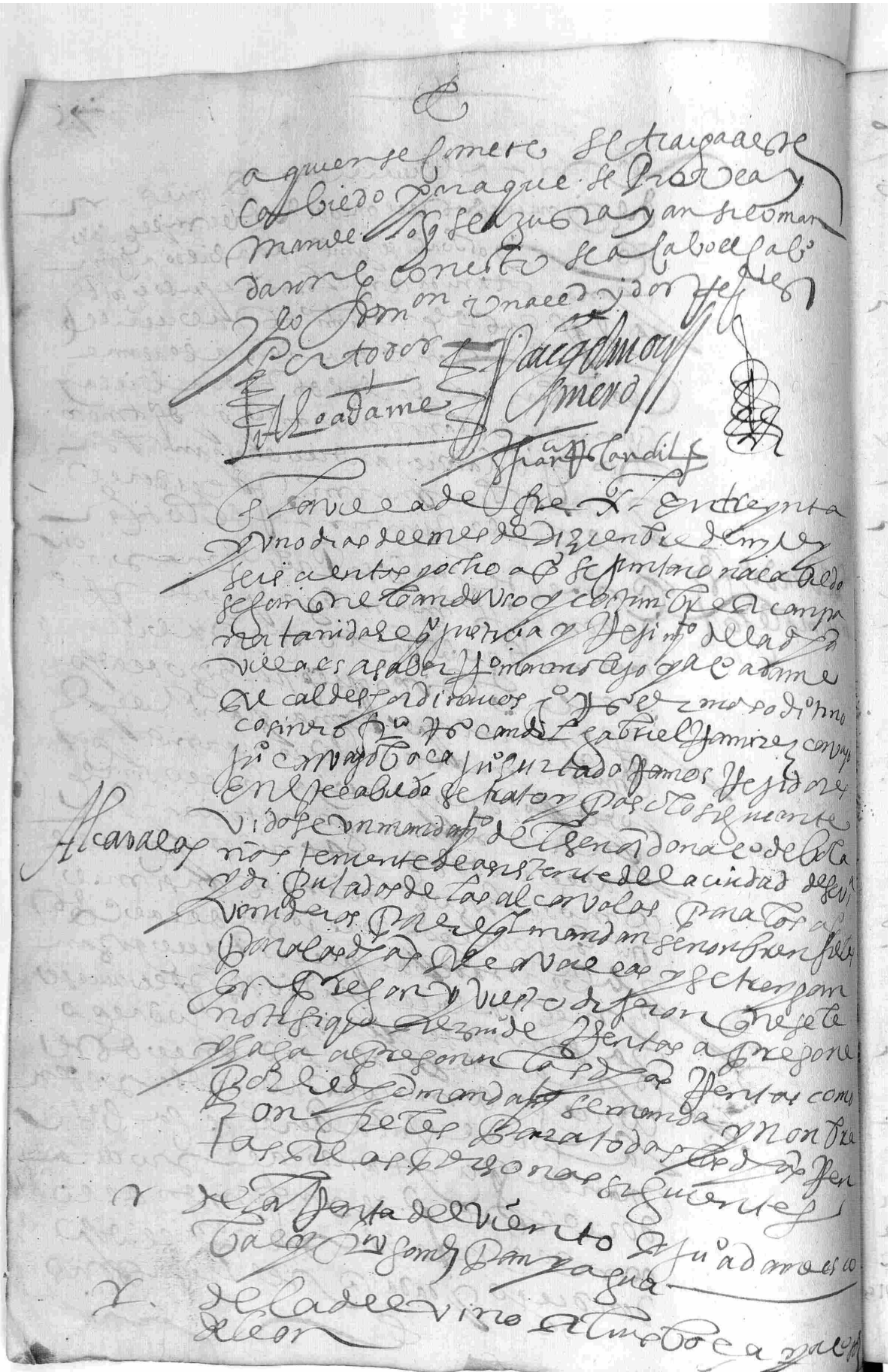

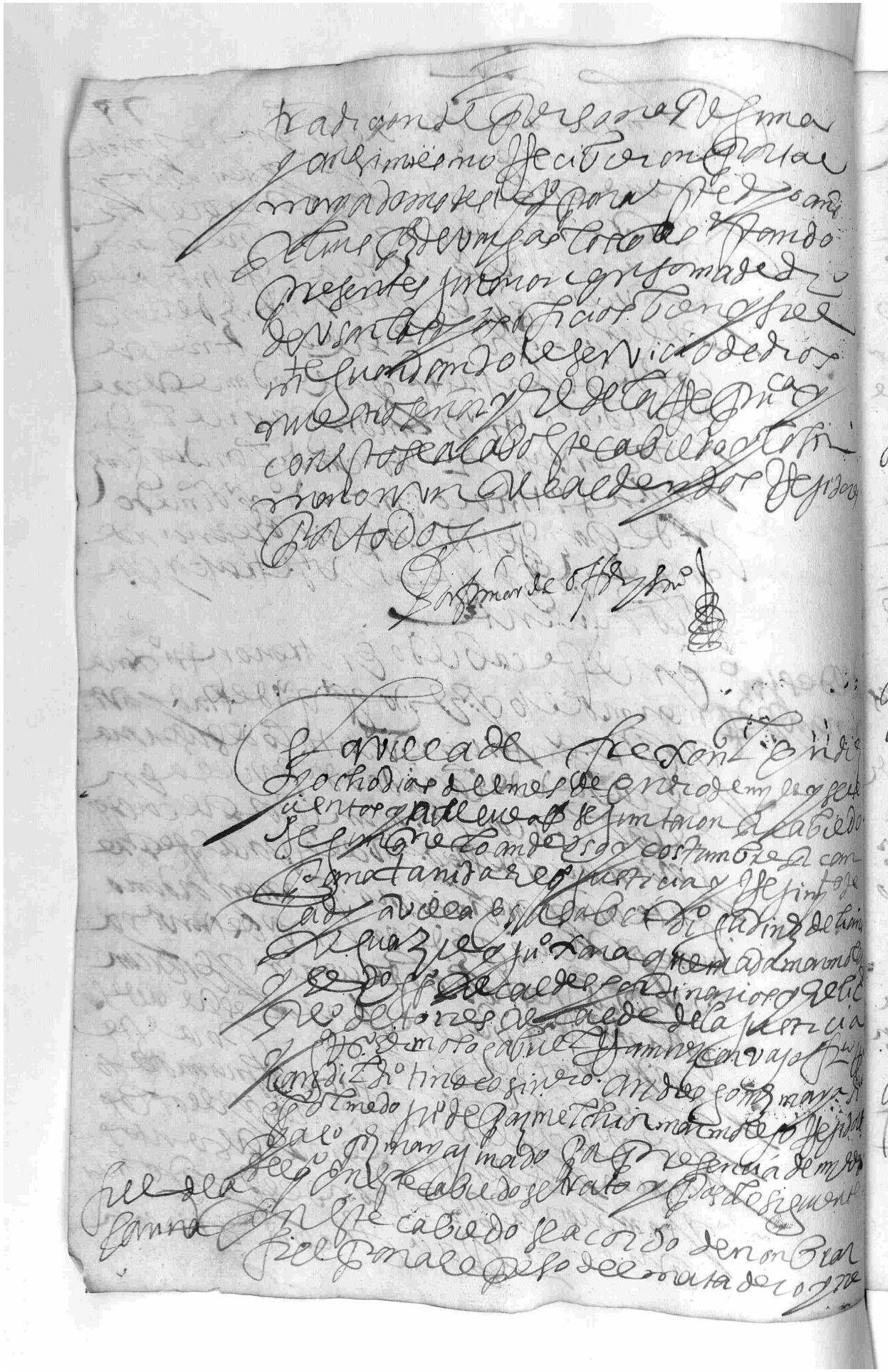

tradicion de persona de suma
y asimismo recibieron por tal
mayordomo [illegible] para [illegible] año
de [illegible] de vargas [illegible] estando
presentes [illegible] que [illegible]
de [illegible] oficios bien y fiel
[illegible] guardando el servicio de dios
nuestro señor y el de la [illegible]
con [illegible] este cabildo [illegible]
[illegible] alcaldes y [illegible] regidores
por todos

[illegible]

En la villa de [illegible] en diez
y ocho dias del mes de enero de mil y seis
cientos y [illegible] se juntaron a cabildo
segun [illegible] costumbre [illegible]
[illegible] justicia y regimiento de
[illegible] villa [illegible] gadinez de [illegible]
[illegible] juan [illegible] mayordomo
[illegible] alcaldes ordinarios [illegible]
[illegible] de torres alcalde de la justicia
[illegible] gabriel [illegible] con vajo [illegible]
[illegible] tinoco [illegible] andres gomez [illegible]
[illegible] juan de [illegible] melchior [illegible] regidores
[illegible] mayordomo [illegible] presencia de [illegible]
[illegible] en este cabildo se trato y [illegible] siguiente
fiel de la [illegible] en este cabildo se acordo de nombrar
fiel para el peso del matadero y [illegible]

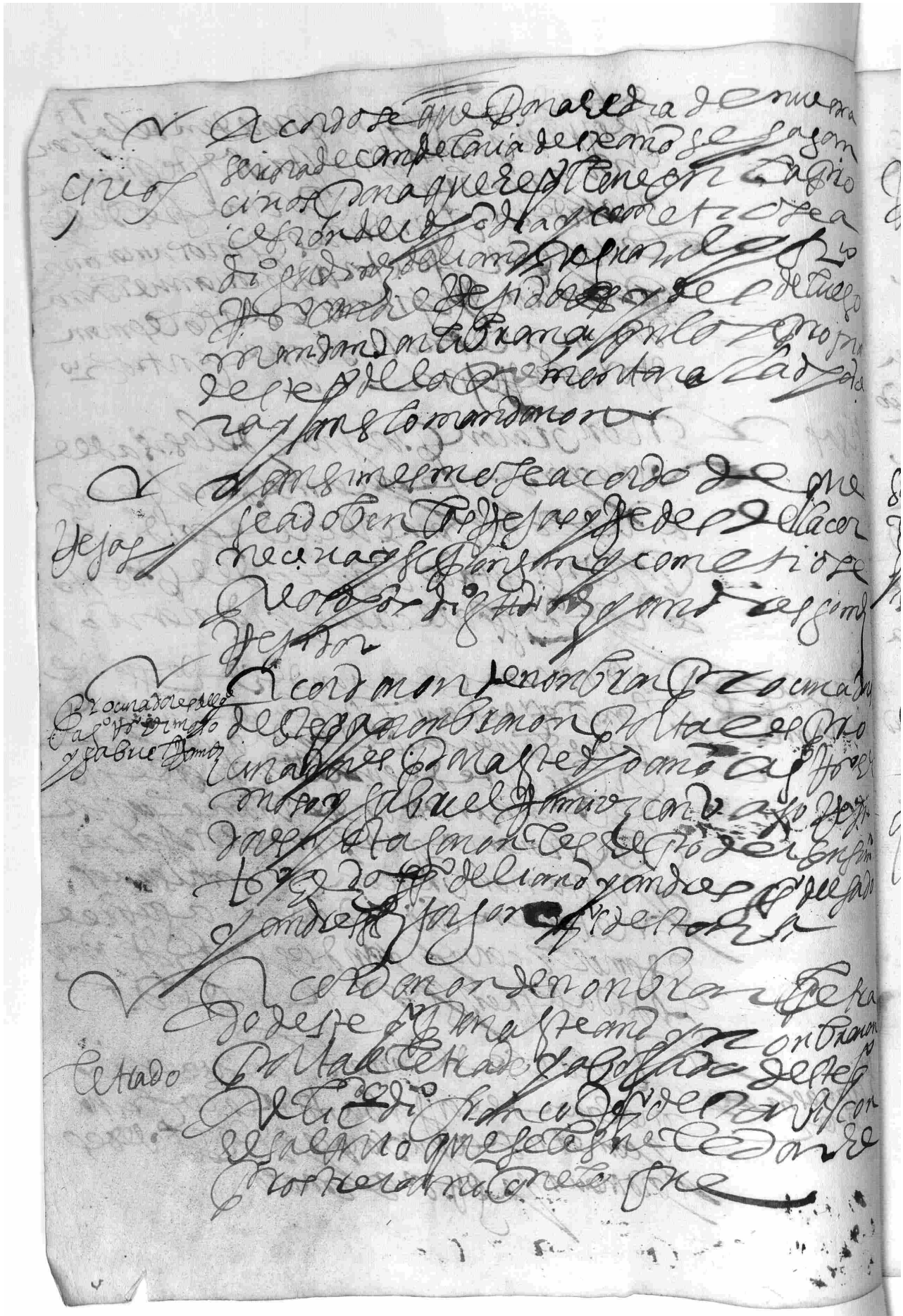

Vidose una peticion de Bme
Rodrigo Pedro Menyes de Ortega
en que dize que no le pagan de
Peña Flor ni de agua de la Ribera
y vista dixeron que acuda ante los
señores Alcaldes a pedir su justicia
para que le paguen

Salario de
el mro. Rdo. de
Ger. Dos. de
Liano

Acordose que el Dor. Gonzalo de
Liano vaya a la ciudad de Sevilla
a la solicitud del pleyto de los ja
rales y se le señala de salario en
cada un dia veinte y quatro Rs.

Vidose un mandamiento del Puente
de Merida y cometiose el retrato de
Merida para que lo vea

Quentas del posito

Acordoran de que se tomen
las quentas del posito de lo que
se le deve y no lo bravan por cami
sarios que se pagan y tomen las dichas
quentas a los Alcaldes y antonio
Lopez y Diego Gonzalez Olmedo regidores
con asistencia de Bme. Rodrigo
Fajardo y Felipe Romero por Bme.
Senesa de Mayo de este año

contradicion
del salario de
el Dor. Gonzalo de Liano

Dixo Rodrigo Candia regidor dixo
que no es que el salario

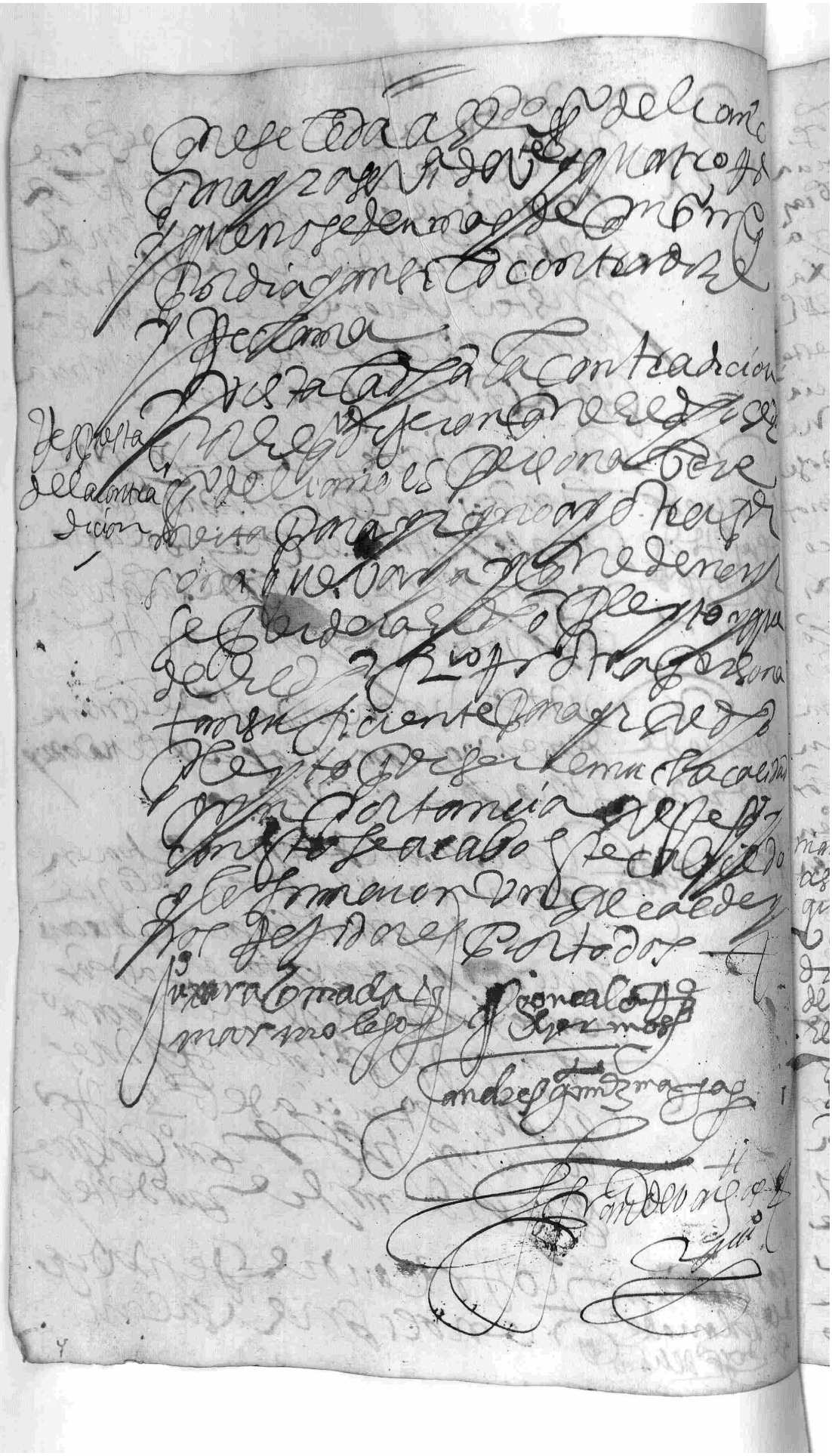

Libranza en Juan Nestor de [illegible] para la puente de Merida

Para Juan Nestor cobre [illegible] del
preso. Hasta aqui las libranças se abian con
[illegible] en dos de [illegible]
Asimismo se le hizo cargo que por quanto
a este cabildo le fueron pedidos doze
mill y seiscientos y noventa y dos mrs para
el reparo de la puente de Merida por
el corregidor della en virtud de una
provision de su magestad y se an causado algu-
nas costas y salarios sobre la cobrança
y se esperan [illegible] mas si se
dilata la paga para que es cumplido e
[illegible] con muchos dias y para evitar los
daños que se podrian seguir de la di-
lacion de la paga de muchos salarios de los
executores mandaron que se de libranza
en Juan Nestor mayordomo de los mrs
que tiene en su poder del arrendamiento
de la dehesa de la zarza para que de los
dichos [illegible] partidos y los entregue
[illegible] para que los
[illegible] a la ciudad de Merida
[illegible] persona nombrada
[illegible] la ciudad de Me-
rida depositario [illegible] puente
[illegible] carta de pago
[illegible] libramiento [illegible]
[illegible] recibe en
cuenta y no los [illegible] con que [illegible]
[illegible] este cabildo se [illegible]

[illegible]

Sentencia por que no se le abuena
administracion de las alcavalas de
su magestad y se presente lo suso dicho

Acordaron que se tome la cuenta a Ildefonso Manuel Lejo
que se redimio
buen tomador de mo que fue deste pecho el año
pasado de seiscientos y ocho sobre quin
ze mil y corridos de censo que se re
dimieron del pecho por la compañia de
nombre de Jesus y Bernardo Franco a cuyo
cargo estava la pagadel y cometieron
la dicha cuenta a Francisco Pardo noble y Juan de
Paz regidores y tomada se traiga a este
cabildo.

Pecho

Acordose que la cuenta que se le tomo
a Ildefonso noble depositario del pecho
y censos se traiga a este cabildo para
que se vea si a cumplido con las condi
ciones de su obligacion y se cometio a
Gregorio Hermoso y Gabriel Ramirez
regidores procuradores deste pecho para
que lo cumplan y que el dicho Ildefonso
de memorial firmado de las personas
que no vuiere cobrado de los
censos

Pecho

Ildefonso Delia de ordinario dijo
que a pedimento deste cabildo se trajo una
provision de su magestad para hazer de
ligencias sobre el orden que se a

llaman de la vega para desempeño desta vi
lla y sigir los pleytos que tiene pendien
tes ansi en el real consejo como en la
chancilleria y audiencia real de granada
de y sevilla y otras cosas contenidas en la
dha provision real.

Comiento | Fue acordado que se llame a cabildo abierto
y el dho señor alcalde de torres a quien vienen
cometidas las diligencias de la dha pro
vision real acordo asi mismo juntamen
te con el dho cabildo de que se llame
a cabildo para el dho efecto para el
domingo que viene que se contaran
primero dia del mes de febrero deste
dho año y ansi lo acordaron y con esto
se acabo este cabildo y firmaron un
alcalde y dos regidores por todos.

Juxara Quemada
Marmolejo
Juan de Paz

Alonso de Torres

Andres Gonzalez Mayas

Francisco de Vargas
escrivano

En la villa de Frexenal en tres dias del
mes de febrero de mill y seyscientos y nueve
años se juntaron a cabildo el señor don Andres Gonzalez Mayas
Francisco Peña Tamidas dho justicia y regidores de la dha
villa es a saber diego Gudiño de Llanos Alguazil y Juan
Xara Quemada Marmolejo alcalde ordinario
y Gabriel Ramirez Carvajo diputado y Francisco Sierra
Juan Hurtado y Ramos Melchior Marmolejo re
gidores y el licenciado Alonso de Torres alcalde
de la justicia presencia de

hazendados del pueblo y con mayor ingres
de mucha renta sin ser pobres para de
fraudar la dicha limosna a los que verdade
ramente lo son con falsa y siniestra relacion
an sacado cierta comision del señor provisor
deste obispado para averiguar que
la dicha limosna esta bien y en cantidad en
ellos que son pobres y otras cosas que
no pasan ansi y para lo conseguir se dio con
la dicha comision para juez y notario sus
intimos amigos y parciales y an comença
do a hazer la dicha provança con ellos
y otros sus parciales y allegados y con otras
personas a quien an prometido dar
de la dicha limosna y para que este cabildo
y las personas que son padres de la re
publica y pobres della a quien incumbe
acudir a remediar las necesidades della
mayormente la presente de que esta escan
dalizada toda la republica y donde ay tresmil e
ducados que rreparten sin d(ic)has dos que
se a detenido con los que bien ay para
todos se rremediar con todas las necesidades
de los pobres que oy en esta villa y en
todo y parecer que se haga acuerdo en este
cabildo de que se escriva a su señoria ilus
trisima del señor obispo deste obispado
contasiru si candole conesiendo en esta
provision para ~~que~~ [en grande] lo remedie como
cosa tan digna de remedio y que se la
cometa a los procuradores deste cabildo
para que esto hagan y a ello

En avila a diez y seis dias
del mes de febrero de mill y seis cientos y
nueve años se juntaron a cabildo segun que dan
de uso y costumbre a la campana tañida le
[illegible] de la ciudad de avila [illegible]
diego [illegible] de [illegible]
[illegible]
al.º del torre alcalde mayor de la justicia
della ciudad de avila [illegible]
[illegible] en cabildo [illegible]
[illegible] ant.º de [illegible] andres gomez [illegible]
[illegible] joan [illegible]
[illegible] miguel
[illegible] joan de [illegible]
[illegible]
cabildo se trato [illegible]
[illegible] cabildo [illegible]
[illegible] de este cabildo
[illegible]

Limosna

[illegible] el cabildo servido [illegible]
una carta de su ex.ª [illegible] de
badajoz en que [illegible]
[illegible] limosna
de la [illegible]
vista la carta [illegible]
[illegible]
[illegible] de badajoz que [illegible]
[illegible]
limosna [illegible]
[illegible] todos [illegible] y [illegible]
[illegible]

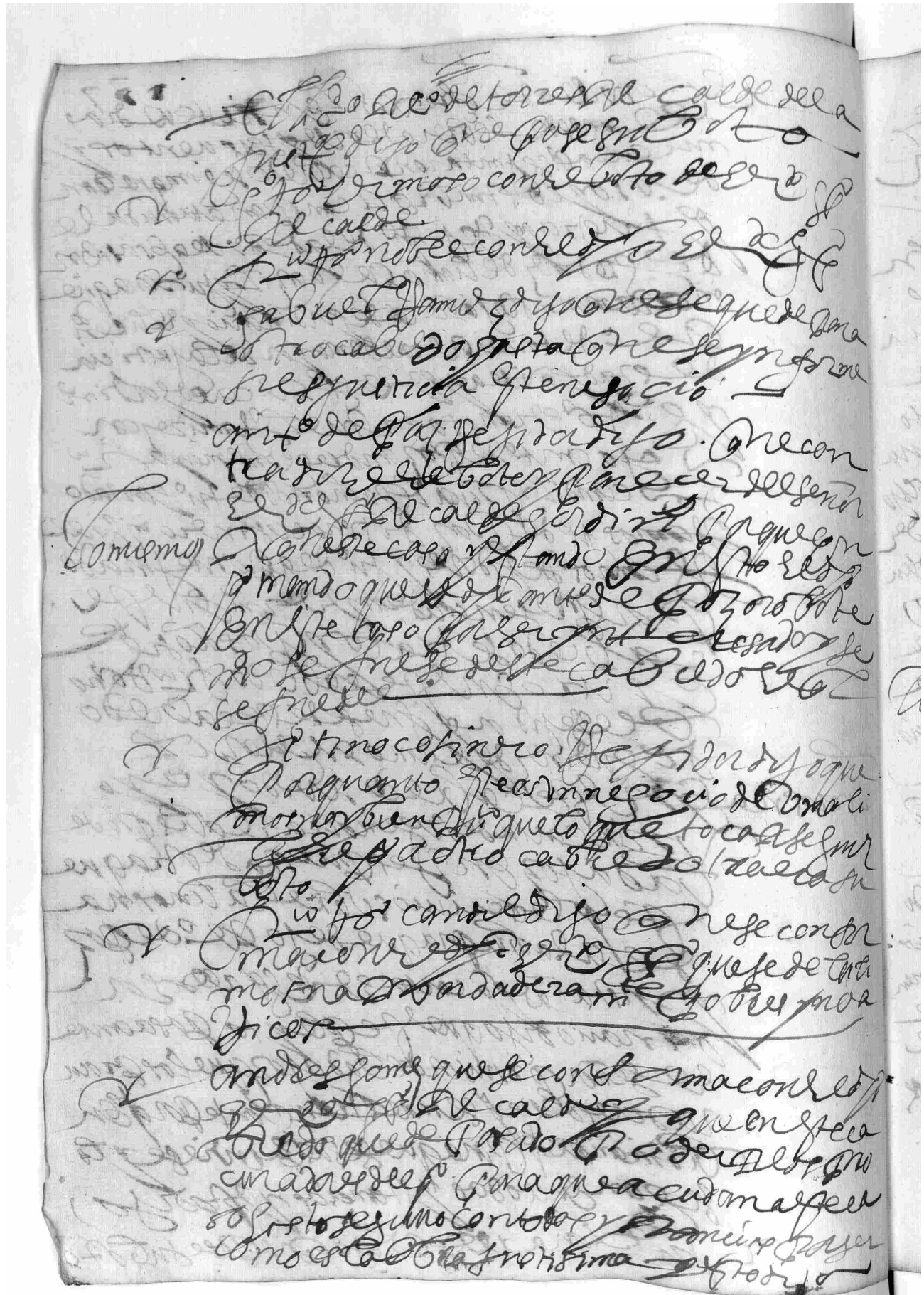

Tomo

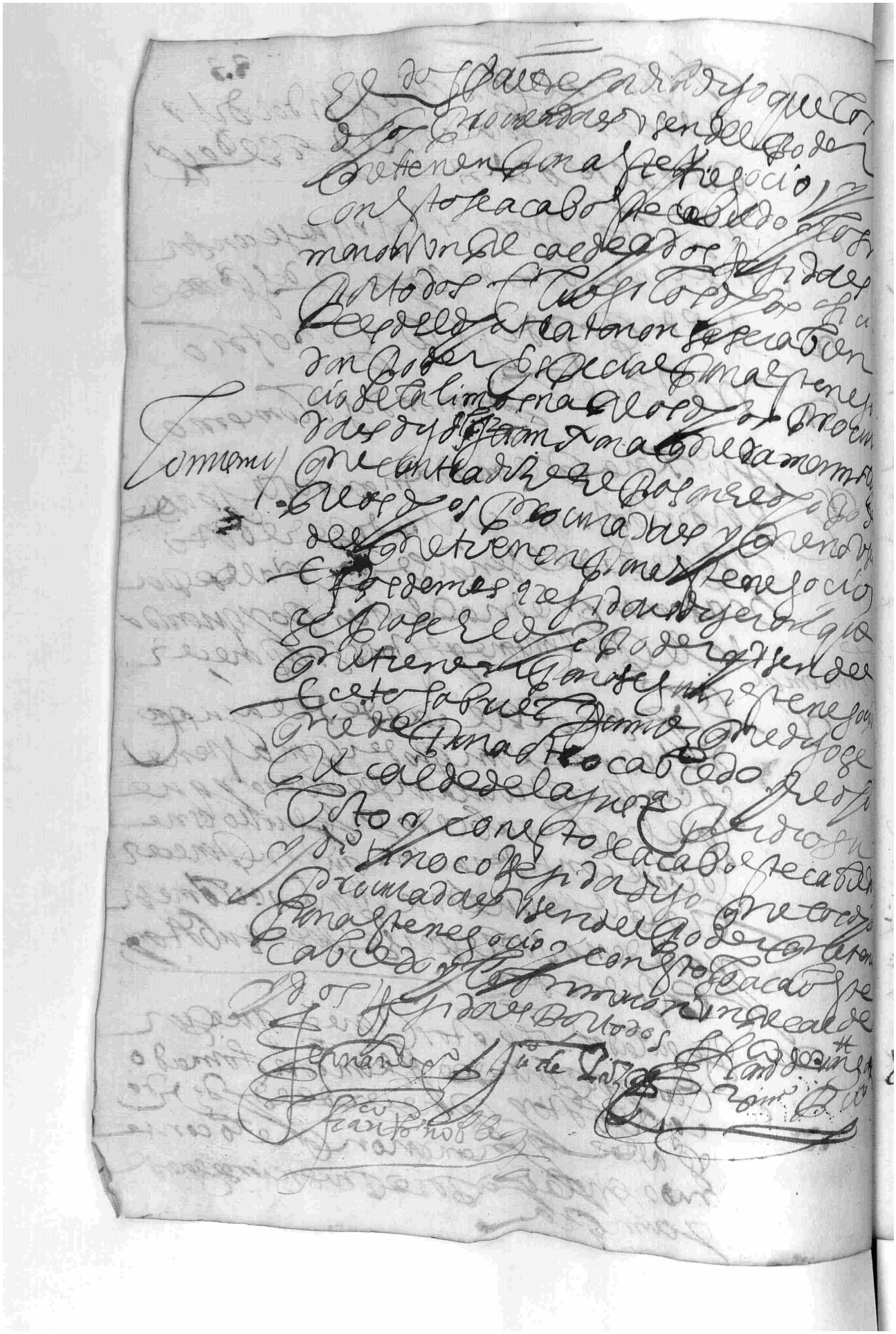

lado y a pro[curad]or [illegible] nom
bro y que los procuradores del s[ecreta]r[i]o
acudan [illegible] juntados [illegible] a
[illegible] lo que convenga a
[illegible] el poder [illegible]
[illegible] condenar
[illegible] cabildo [illegible]
[illegible] oficiales [illegible]
la provision de su mag[esta]d [illegible]
[illegible] de guzman [illegible] asistente de la ciudad
de sevilla sobre que [illegible]
[illegible] tomen [illegible] traslados [illegible] ninguna
[illegible]
cosa de los [illegible] mayordomos [illegible]
[illegible] como en ella se
contiene y de [illegible] fee [illegible]
[illegible]
[illegible] dela
[illegible] como [illegible]
ella se contiene [illegible]
[illegible]
del señor asistente de sevilla dentro
del termino [illegible]
[illegible] manda y que [illegible]
[illegible] contenido
[illegible]
mandaron [illegible] que [illegible]
demas oficiales [illegible] que [illegible]
[illegible] deste cabildo [illegible]
[illegible]
[illegible]

que no se le tome ningun traslado [illegible] pro[curad]or y pleito

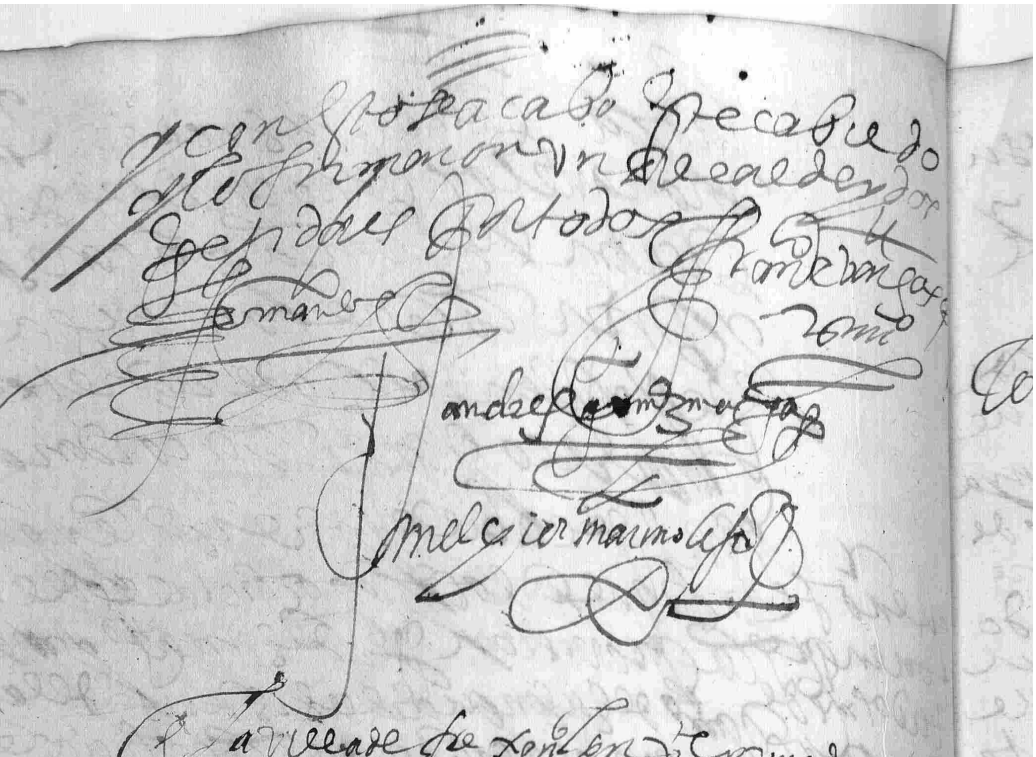

el dicho Fr.co Ysa.co y el dicho con esta
cuenta por ninguna y ansi pide
a este cabildo le mande ver y proveer
justicia

Lo mismo

Diego Diaz de Llano alguacil dijo
que tiene noticia que este dinero se deposito
por mandado del alcalde ordinario de esta villa
y ansimismo se repartio y espendio por
mandado de un alcalde ordinario de ella
y con acuerdo de algunos regidores y ansi
lo recibio el dicho Diego de Llano vecino de esta villa para
ciertos pleytos que el tenia y ansi es
venido a su noticia que le por molestar a
dicho marmolejo depositario de los dichos marmoles
y a dicho marmolejo al alcalde ordinario que
fue el año pasado por ciertos vandos que
an tenido ansi el dicho dicho marmolejo para
que conste de la verdad y como esta dis
tribuydo por juez competente atento
provision de su señoria el presente
oydores de la real audiencia de esta villa
para que alli se vea la dicha cuenta si
esta dicha por juez competente o no
y ansi es de parecer que si estos señores
quieren seguir este negocio lo sigan
la dicha real audiencia por estar conpul
sado como esta y pide a mi el dicho lo ponga
aqui por fee y atento a las razones
que tiene dichas y que el es muy pobre
y tiene muchos pleytos a que acudir
de mucha cantidad y calidad y no tiene
dineros para seguir ninguno

conforma con el boto del S.r Fernan gon
calez alcalde ordinario y requiere
a este cabildo acuda a este pleito
en todas instancias y si para eso
fueren menester algunos dineros
se tomen con libranca deste conce
xo de los corridos de los censos del
pecho por ser como es este dinero
del pecho y del servicio ordinario
de su magestad y ansi requiere se
le de traslado a los procuradores des
te concexo para que los sigan en to
das instancias hasta tanto que
se restituya este dinero del pecho
porque el concexo aun no puede
con libranca suya tomar este dinero
sino es para bolverlo a dar a cen
so para que los reditos dello sepa
ge el servicio a su magestad y esto

Tomemos dixo.
Gonçalo rodriguez regidor dixo que me
conformo con el boto y parecer del
S.r Fernan gonçales alcalde ordina
rio y que se le mande dar el plei
to y autos y que sobre esto ay para
que responda y esto dixo.
Fran.co rodriguez noble regidor dixo que
se conforma con el boto del S.r
Fernan gonçalez alcalde ordinario
y que se le de traslado a los procu
radores deste concexo y este es su pa
recer.
Fran.co rodriguez candil regidor dixo que se con
forma con el boto del S.r Fernan gon
calez alcalde ordinario.

Y en quanto a lo que dice diego gudines
de Leon en su propotiçion açer
ca de garabas de ser entera
... tener muchos ... cinco
... garabas y no quiere que aya
labradores ... para sus tierras

ant.º lopez regidor dixo que ...
... con el ... del señor ...
... y que no ... por la ma
... llegar a dinero ...
... dicho

gonçalo rodriguez y fran.co rodriguez
... y ... pago y ...
... dixo ...
... del s.r alcalde
de la justicia y que agora ...
... dinero ... el
... dicho

fran.co rodriguez ... regidor dixo que
... dicho

Domingo ... En este cabildo se leyo un mandamiento del s.r asistente de la ciudad de sevilla acerca del salario de fran.co martinez ... sargento mayor desta v.a y ... que se lleve al letrado deste cabildo para que ... parecer

a ... que la ... agora ... y que ... de ... ante ...

a ... que se le ... cadenas ... el ... de ... dentro de tres dias ... ante ...

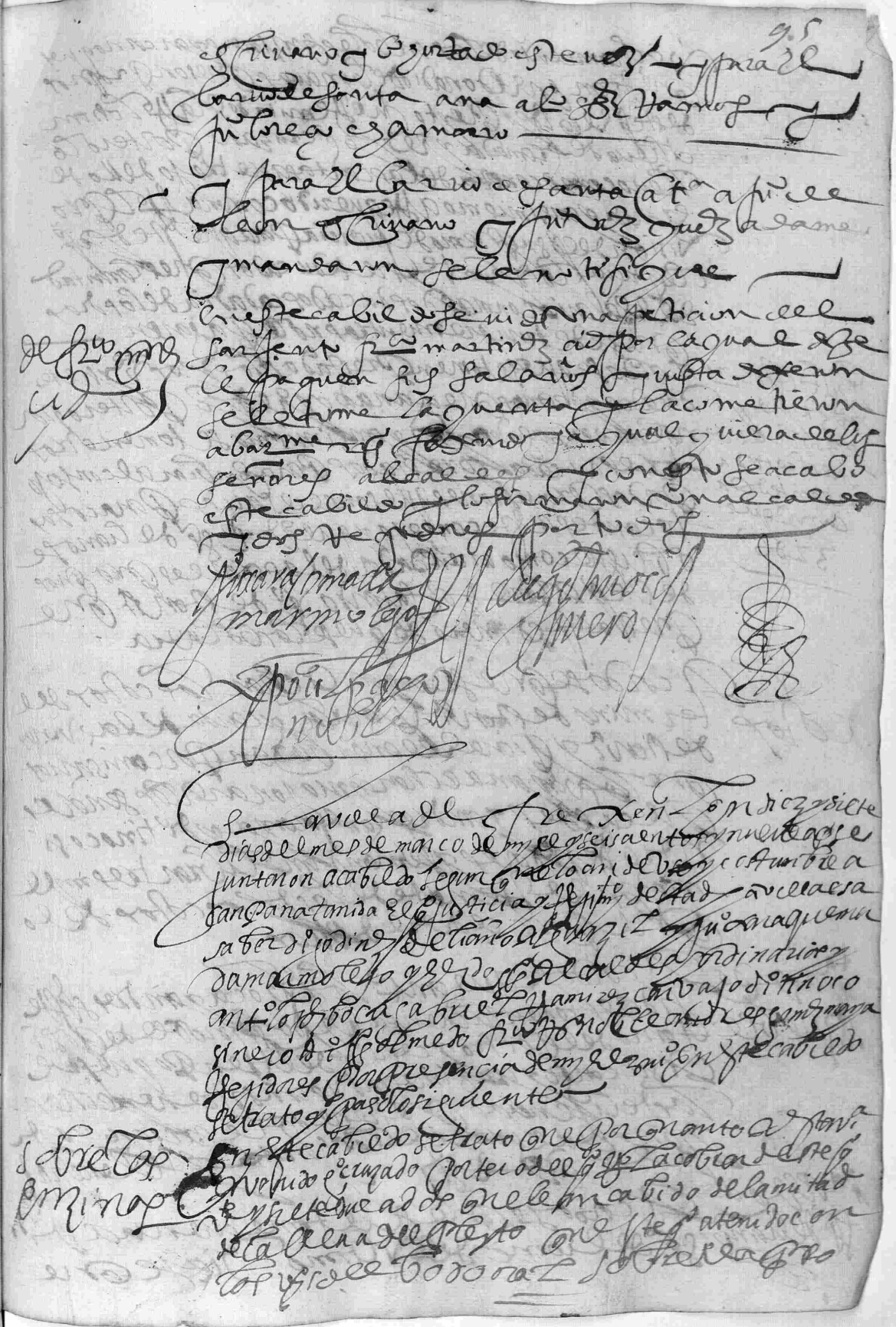

fue a la ciudad de sevilla al pleyto
de los jurales y comitiose a gabriel
ramirez y andres gomez maya regidores

diputados — Acordose de nombrar diputados
de las fiestas del dia de corpus christi
deste año y nombraron a diego gomez de
llano alguazil y a miguel ramos re-
gidor y juez de paz regidores y con esto
se acabo este cabildo y lo firmaron
un alcalde y dos regidores por todos

Juxara Comada
marmolejo

Fran.co de Vargas
escrivano

Diego Gomez
Quiero

Diego Gomez Olmedo

En la villa de frexenal en veinte dias del mes de
marzo de mill y seiscientos y nueve años se juntaron a cabildo
segun que lo an de uso y costumbre a campana tanida el
justicia y regimiento de la dicha villa para saber juan xara que
mada marmolejo y el dicho alcalde ordinario antonio lopez
bocanegra hermoso fran.co hernandez noble gabriel ramirez
carvajal andres sanchez ruiz que dicho tinoco sinero andres
gomez maya de gonçalez olmedo juez de paz regidores
por presencia de mill e zmiento en este cabildo se trato
y paso lo siguiente

alcavalas — En este cabildo se vido y leyo una peticion
de bermejo fajando vecino de esta dicha villa por la qual
dize que en el se rematan las alcavalas de
esta villa y su termino para los años de seys

Las dichas cantidades en que ne fian
en las dichas rentas y alcavalas del dicho
bermejo y ajendo por todo el tien
po de los dichos dos años y siendo necesario
ynterponen en todo ello su autori
dad y decreto y mandaron se le de testimonio
del dicho bermejo y ajendo para que ne lo
presente ante los señores diputados
de las alcavalas para la seguridad de
llas en favor de su magestad y con esto se
acabo este cabildo y lo firmaron un al
calde y dos regidores por todos

Juan de Paz

Juan de Paz

En la villa de Frexenal en
veynte y tres dias del mes de marzo
de mill y seiscientos y nueve años se junta
ron al cabildo segun que lo an de uso
y costumbre a campana tanida
en lo baxo de las casas del cabildo
conviene a saber diego gudines de liano
alguazil y juan xara que nemada mar
molejo alcalde ordinario el pri
mero alonso de toro y fee alcalde
mayor de la justicia y hernando al
calde ordinario y gabriel y fami
res carvajo francisco rodriguez
noble andres gomez maya miguel fe
mos juan de paz francisco rodriguez

cias que convengan se traygan
a la Real audiencia y en lo resto se ace
de esta Real audiencia y lo firmaron
y no en cabildo los señores que en todo

Francisco Granada Marmolejo — Juan Nuñez Robles — Juan de Vargas — Juan de Paz

En la villa de Gibraleon en treynta y un
dias del mes de março de mill y seiscientos y nueve
años se juntaron a cabildo segun lo an de
uso y costumbre a campana tañida la
justicia y regimiento conviene a saber
los señores licenciado Alonso Ortiz alcalde mayor
ordinaria Fernan Gonçales alcalde
ordinario Gonçalo Rodriguez Jaramillo
Juan Rodriguez Noble Gabriel Ramirez
Carvajal Gonçalo Martin Andres Rivera
Juan Carvajal Bocanegra Diego Tirado Figuero
Andres Gomez mayordomo Diego Gonçalez ...
Cristoval ... Juan ...
... regidores y el señor ...
Francisco abogado deste concejo y en este ca-
bildo se trato y acordo lo siguiente.

Del ... — En este cabildo entro Antonio ... Bocanegra regi-
dor acordose que atento a que el tiempo
esta afligido y apretado por la necesidad
de agua y que asi en la ciudad de Sevilla como
en los lugares de la tierra se hazen

todos los de esta comarca se an hecho y hacen pro
ceciones porque dios nuestro S.r alce su ira
nos embie su rocio se le pida al S.r vicario
y a los señores curas y beneficiados desta dha
V.a hagan proceciones publicas pidiendo a
nuestro S.r se apiade de nosotros y conserve
los frutos de la tierra

Lo mismo Vista la dha proposicion por este cabildo
se acordo se cometiese al S.r alcalde de la
justicia y al S.r hernan gonçales alcalde or
dinario para que hablen a los curas y vi
cario para que hagan hacer las dhas
proceciones para que la dha propo
sicion tenga efecto

En este cabildo entro Juº xara marmolexo al
calde ordinario fuese deste cabildo R.do al
de torres alcalde de la justicia

Libranca a V.do S.r de lia
no de la V.a lecevo y que se a prese
vida a otras cosas al proposito

En este cabildo se vio una peticion de hernan
gonçales de liano V.o desta V.a por la qual dice
que por este concexo a la V.a de madrid corte
de su magestad a la solicitud y de sensa del
pleito que la V.a del bodonal trata con este
concexo con la V.a del bodonal sobre las
encinas de la dehesa de las navas propias
deste q.o y tan fue a la ciudad de sevilla a
la solicitud del pleito de los xarales y dello
tiene dado quentas pide las mande ver
este q.o y que vistas se le mande dar libran
ca en los dhos xarales propios deste con
cexo y vista la dha peticion y quen
tas por el dho concexo las aprovaron
y dieron por buenas y mandaron dar li
branca al dho hernan gonçales de liano
de tres mill y trecientos y ochenta y seis
reales en que alcanca a este q.o por las dhas

escobal vezino desta villa depositario que fue de los
maravedis de los mizeones que estavan deputados
para restituir al posito lo que se le avia dado a Fernando
Sanchez noble depositario de los reditos de los cen-
cos del pecho de quien parece los recibio por manera que
~~los~~ el dicho pecho y los reditos de los cencos del restando
viendo para acabar de cumplir las dichas ducientas y
treynta mill mrs que le presto el dicho posito las dichas ciento
y sesenta mill mrs las quales se libran por este cabildo
en los reditos que se deven de los cencos del dicho pecho has-
ta fin del año pasado de mill y seiscientos y ocho en la for-
ma siguiente

En diego gomez maya como yerno y heredero de fran.co rodriguez salguero su suegro quatro mill y quinientos de coridos	4 U 500
En diego de vargas presbitero diez mill y seiscientos y quarenta mrs de coridos	10 U 640
En doña maria boca cinquenta y dos mill y ciento y cinquenta y quatro de coridos	53 U 154
En Juan fernandez de gilles veynte mill mrs de censos coridos	20 U 000
En fran.co gomez reynalte nueve mill mrs de coridos	9 U 000
En la biuda de fran.co cid chamorro cinco mill mrs de coridos	5 U 000
En fer.do gonz.z de liaño nueve mill mrs	9 U 000
En lorenço xara que mada veynte y siete mill mrs de coridos	27 U 000
En benito adame de la duquesa quatro mill y seiscientos y quarenta mrs	4 U 640
En fran.co de vargas m.o diez y ocho mill mrs	18 U 000
	160 U 934

En los quales suman y montan ciento y cinquenta y nueve

mill y nouecientos y treynta y quatro mrs y se resta deuiendo al dho
posito sesenta y ~~seis~~ cinco mill y nouecientos mrs todos los quales son y se deuen de
reditos hasta fin del dho año de mill y seiscientos y ocho y des
de luego los adjudican y aplican y libran en los dhos deudores
como dho es para la paga de lo que el dho pecho resta deuien
do al dho posito y mandan que los cogedores de los cen
cos del pecho y el depositario del posito y qualquiera dellos
los cobren y los vayan metiendo y entregando en el arca de
las tres llaues del caudal de ~~las tres llaues~~ el dho posito
y hagan las diligencias necesarias a costa de los deudores
hasta que tengo cumplido efeto la dha cobrança y si por
la dilacion algun riesgo y daño viniere al dho posito sea
por su daño y riesgo y si en las dhas partidas que van li
bradas saliere alguna yncierta desde luego se libra en
los demas reditos que se deuieren de los dhos cencos y de
los demas fueren corriendo hasta que tenga cumplido
efeto y se ponga la librança en el arca del dho posito
por bienes y hacienda suia porque desde luego se da poder
en causa propia al dho posito y a su depositario para que
cobre los dhos mrs y si fuere necesario dar al dho depo
sitario las escrituras de los reditos de los dhos cencos
del dho pecho se le entreguen con cuenta y razon

Por manera que bajadas las dhas ciento y ~~sesenta mill mrs~~ cin
quenta y nueue mill y nouecientos y treynta y quatro mrs que
se an librado en los reditos de los cencos del dho pecho
que dan a cargo deste cabildo y de sus propios y rentas para
acabar de pagar al dho posito las dhas seiscientas y diez
y nueue mill y ducientos y ochenta y dos mrs ~~las quales se~~
ducientas y quarenta y tres mill y quatrocientos y se
senta y seis marauedis las quales se pagan y libran
en la forma siguiente

En rodrigo marmolejo buso veynte y siete
mill y quinientos mrs de las tierras de el
colmenar

En una escritura de obligacion que este
concejo tiene hecha en favor del dicho posito
de ciento y cinquenta mill mrs sobre sus
propios y rentas la qual desde luego
adjudican al dicho posito y su depositario
en su nombre para que se ponga en
el arca del dicho posito para que se cobre
llegado el plazo

En diego lopez melgarejo vezino desta
villa arrendador de las navas propi
os deste concejo se senta y cinco mill
~~mrs~~ y novecientos mrs con los quales
se acaba de pagar al dicho posito toda
la su deuda de las dichas seiscientas
y diez y nueve mill y ducientas y ochenta
y dos mrs

Y aunque en otro acuerdo que se avia hecho en este
cabildo en quince dias del mes de marzo
del año pasado de mill y seiscientos y seis se avia
librado en el dicho diego lopez ciento y sesenta y cinco
mill mrs para que de lo procedido de la bellota y la
bor de el donadio de las navas los pagase al dicho
posito en quenta de las dichas seiscientas y diez y
nueve mill y ducientas y ochenta y dos mrs parece
averle salido yncierto el dicho arrendamiento en
quanto a la bellota y otras cosas por sentencia de
su mag.d y los señores de su real consejo de justicia
en la causa que siguio contra este concejo el de la
villa del bodonal y vezinos della y ansi no cabe la
dicha librança en el dicho diego lopez en la dicha canti
dad por no gozar del dicho arrendamiento entera
mente como se le dio se da por ninguna para que
no se use della sino de la que agora se da al dicho
posito de las dichas sesenta y cinco mill ~~mrs~~ y no
vecientos mrs que agora se le bien y esta librança
mandan se ponga en el arca del dicho posito para que

el depositario cobre esta cantidad del dho diego lopez y no
la otra q estava librada en el por las razones dichas
y el dho depositario haga las deligencias necesarias pa
ra la dha cobrança y con esto se acabo este cabildo y lo
firmaron todos los dhos oficiales del dho concejo
Vantestados tres genglones sesenta mill mrs mrs
no vala y enmendado treynta treynta seis vala testado
los quales no vala va testado la dicha llaves no vala vientre
renglones cinco mill y novecientos vala

y porquanto quando se subio a hacer este cabildo se comu
nico con los demas oficiales del que no vinieron a este
cabildo por estar enfermo algunos de ellos y otros tenian
necesidad precisa de yr a sus campos y fueron de este mis
mo parecer se acuerda se les lea y muestre este cabildo
por el presente escrivano para que lo aprueve y firmen como
lo dixeron con esto se acabo

Juan Ramada Marmolejo — Fernando — Antonio Lopez — Francisco Noble

Gonçalo Hermosa — Sanchez Ayala

Andres de Ruiz Jaque

Fabrico Ramirez Carbajo — Diego Hno Alguero

Andres Gomez Vargas — Diego Gonzalez Olmedo — Juan de Paz

Pedro Lopez Noble — Francisco de Vargas

101

En la villa de Frexenton primero dia del
mes de abril de mill y seiscientos y nueve años se juntaron
a cabildo segun que lo an de uso y costumbre a campana
tamidale por justicia y rejidores de la dicha villa que se aba
juxo a que mandaron molejo y dichos señores alcaldes or
dinarios y antonio lopez bocaz y hermoso gabriel ra
mirez carvajo diego tinoco sinero miguel ramos re
sidores por presencia de mi el escribano pasaron lo siguiente

2 En el dicho cabildo acordaron de nonbrar fieles
para la sisa del vino y azeyte y nonbraron
de la del azeyte a francisco deliano y de la del vino
a simon [illegible] a los quales mandaron tengan
libro y cuenta y con esto se acabo este cabildo
y lo firmaron [illegible] alcalde y dos rejidores por
todos

Fernandez — Antonio lopez bocaz

Gonçalo hermoso — Francisco de Vargas
escribano

En la villa de Frexenton quatro dias del mes
de abril de mill y seiscientos y nueve años

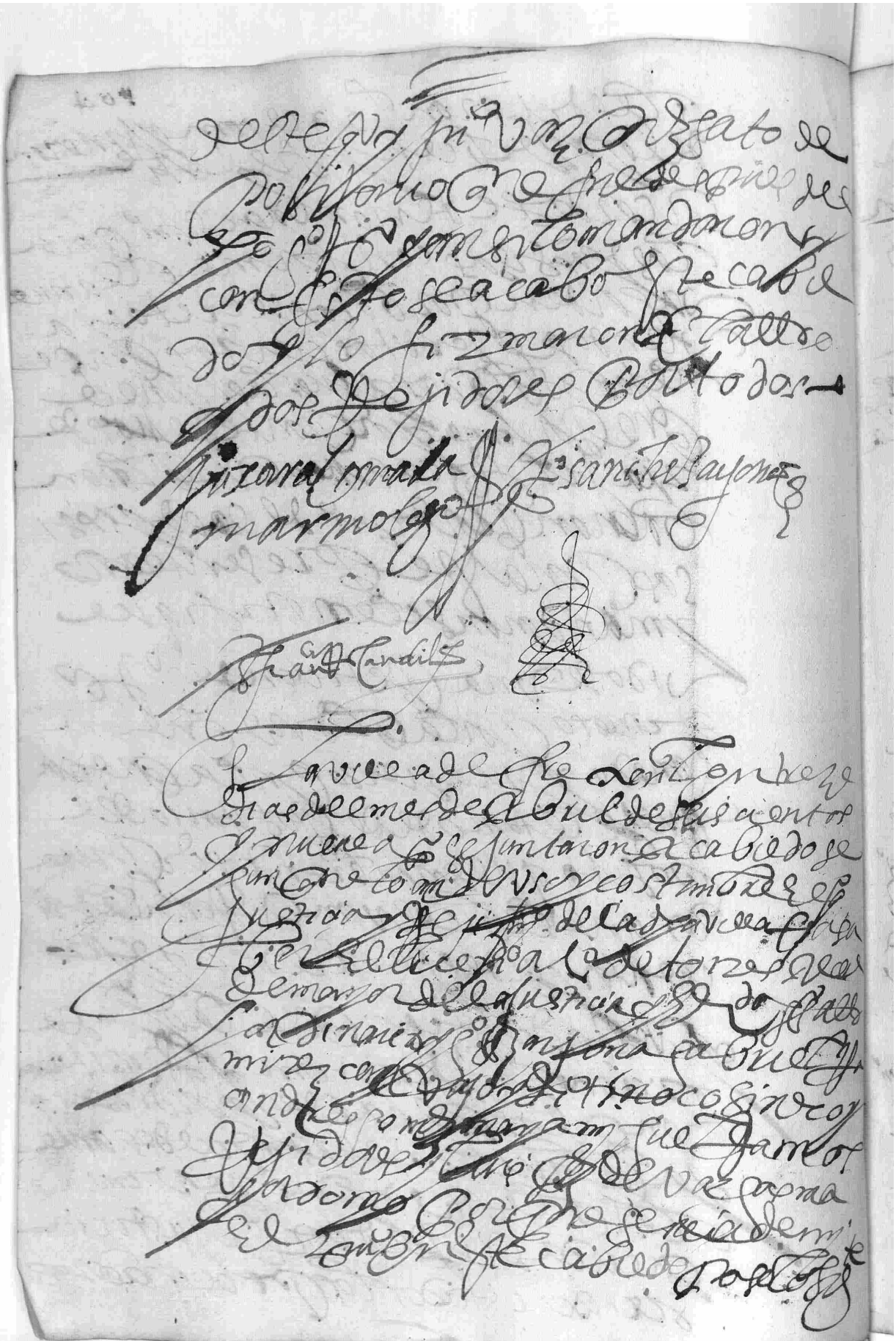

Acordose que atento que Juº de
Aponte avia fiel del peso del ma
tadero es muerto y ay necesidad de
fiel para el dho peso nombraron
por tal fiel del dho matadero
Rodrigo de Bustos vecino desta villa y man
daron se le notifique que lo acete
y haga reyna y tenga libro y cuenta
de la sisa y alcavala de su magd y de las
demarcas que son a su cargo de ma
que conforme a ellas se le haga cargo
Rº Rejecetor ~~y se ac~~

Acordose que por quanto con
viene que el dho oficio ~~de rejecetor~~
de fiel este en persona de confian
ca la qual por ser los dhos que hasta
agora le estan puestos de las carnes
son pocos y el salario que este pl
dava no se cobrava ni aun propios de
donde pagarle y que este cabo
el dho licenciado Rº de Torres man
daron cobre el dho fiel de las per
sonas dueños de las reses los
precios siguientes

Por cada carnero cinco mrs y chibato lo mis
mo de cada vaca y matrimonio
de cada puerco dos mrs

Los quales se acotan desde primero de
Julio hasta diez de otubre y que puedan
andar puercos hasta santa maria de agosto
y demas de la postura a de dar y pagar
Entraron en este cabildo Diego Diaz de
Llano alguazil y Gabriel Ramirez car
ajo regidor es condicion que cada
uno de los dos quartos an de pagar
mill y quinientos mrs que se gastaron en
los oficiales y peones que fue
ron a mojonar los dichos cotos
Entro Juan Hurtado Ramos regidor
y an de andar en preson nueve dias
despues de la postura hallandose uno
de los señores alcaldes y dos re
gidores y se an de pagar luego de con
tado rematandose en la persona
que mas diere

Acordose en este cabildo que
se le notifique a Andres Pormyer
y a Andres de Espinosa obligado
del carnero cojudo y capado que
cape quinientos y cinquenta carneros que tiene
obligacion a capar en esta men
guante de abril conforme a las
condiciones y nombraron por
comisarios a Ditinaco y Diego Alme
do

treynta no se pasa esta libranca
y con esto se acabo este cabildo y lo firmaron
un alcalde y dos regidores
Juxara y Mada
Marmolejo

Diego Solmedo
Fran.co de Vargas
Melchior Marmolejo

En la villa de Frexen en veinte y quatro
dias del mes de Abril de mill y seiscientos
y nueve años se juntaron a cabildo segun que
lo an de uso y costumbre a campana tenida
y justicia y regimiento de la dicha villa a saber
Diego Diaz del Vano alcalde y Juan Maquema
da Marmolejo alcalde y Diego Licenciado
Torres alcalde del ajusticia y Diego Alcalde
ordinario ante los señores Bolaños Ramos Sa
bre Juan Ramirez Carvajal Fran.co Nobleza
Andres Sanchez Juan de Bolaños Marmolejo
Gaspar Pacheco Nobleza Miguel Ramos
Regidores por presencia de mi
en este cabildo se trato y paso lo siguiente
En este cabildo se trato que por quanto
el señor fiscal de su magestad en el presidente
la Real Audiencia de Sevilla se le dio memo
rial diziendo que los oficiales de este
cabildo tenian tomados y usurpados de
caudal del posito mas de ocho mill
de y en razon de lo susodicho

querella el dicho señor fiscal de los dichos
oficiales ante los señores Alcaldes
del crimen del Audiencia Real de la dicha
ciudad y en razon dello vino a esta villa el
de heredia Recetor de la dicha Real Audiencia
con comision de los dichos señores Alcaldes
della y porque en razon de la dicha querella
y memorial no son culpados los oficiales
de este cabildo ni otra ninguna persona por
que el dicho memorial fue dado por perso
na apasionada y no es cierto ni verdadero
cosa alguna de lo en el contenido ni la
relacion de la querella en virtud del hecho
el dicho alcalde heredia Recetor estuvo en esta
villa muchos dias y por no tener propios
este cabildo los oficiales de an prestado
y pagado de sus haziendas los salarios que
gano el dicho Recetor y en otros gastos mas de
mil e quinientos y porque este cabildo ni
sus oficiales en razon de lo tocante a la
administracion del posito no an hecho ni
cometido delicto alguno porque si an toma
do algunos dineros prestados del todo a
sido con licencia y permision del señor asis
tente de la ciudad de sevilla como juez de
comision nombrado por su magestad para la
conservacion de los positos y a sido para
cosas muy licitas precisas y necesarias pa
ra la conservacion de la Republica y ser
vir a su magestad ansi en el socorro de ca
diz como en otros socorros de soldados con
que se le a servido y para la con

servacion de los terminos desta villa en
los pleytos que contra ella an movido el
Sr. de Valencia de los ventos y dhos de la de
Bodonal y otras partes sobre el aprovecha-
miento de la dehesa de las navas y otros
sitios propios deste pueblo y los dhos mrs
se an sacado prestados del dho posito
se an ydo restituiendo parte dellos de
los propios deste pueblo y el resto que se le
deve se le a librado en los dhos propios
a ciertos plazos y a sido ansimismo la es-
pera de la paga dello con permision del
dho señor asistente y porque su señoria
es juez competente de la causa por ser lo
de comision como lo es para la conservacion
de los dhos positos y los oficiales deste
abierto no an hecho delicto alguno en
ello y para que se de a entender los susodhos
a los dhos señores alcaldes y se diga de
competencia ante los señores regente y
oydores de la dha real audiencia de Sevilla
para que su sa remita la causa al dho señor
asistente a quien le pertenece el co-
nocimiento della y acordaron que vaya
a la solicitud del dho negocio y pedir la
dha remision a su sa de lo que dellas vs
desta villa que a costa de los propios
deste pueblo se ocupe los dias que fueren
necesarios en los susodhos tomando tes-
timonio della y dada y buelta y se le

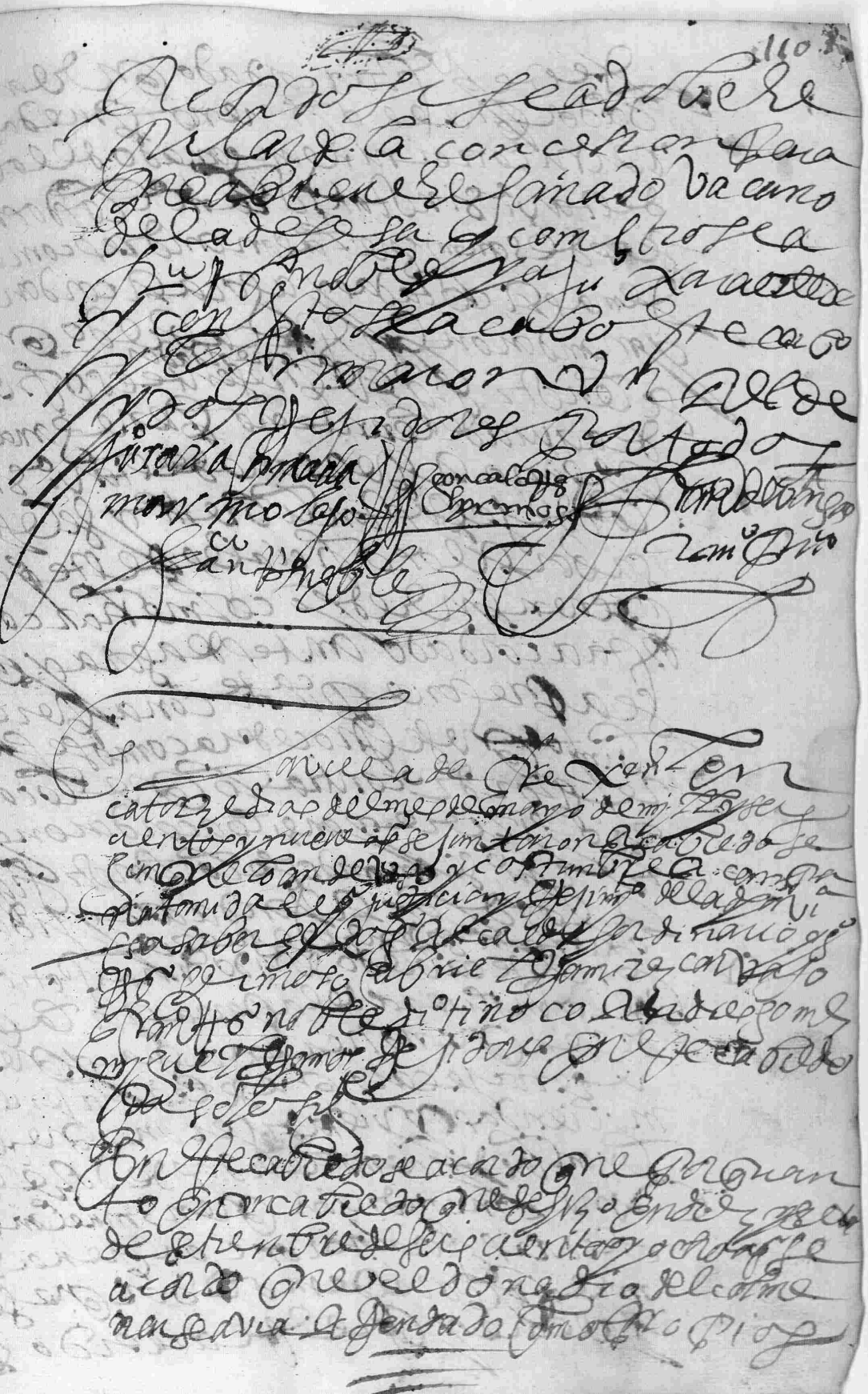

y acordaron todos de un acuerdo
y parecer de alcanzar dichas molien
das de diez y seis libras una como se
estava y que se le notifique al fiel
y a ello acordaron y mandaron
En este cabildo el licen.do Alonso de
Torres alcalde mayor propuso que por
licencia de su mag.d se an vendido los cotos
para las fiestas del dia del corpus christi
deste año y que a este le consta que
en la plaça donde se a de hazer la pro
cesion y fiestas esta toda ocupada con
tierra en gran cantidad de mas de ocho
mil cargas que quedaron de la obra
de la yglesia mayor y que para que
la dicha procesion se haga mas de
centemente y las fiestas se pueden
se le bran convenia que la plaça
se le enpiedra al este cabildo fue
sen servidos de mandar que para a
via de la limpieza de la dicha plaça
y aderezar las gradas se den veinte y cinco
ducados para que esto conviene a la
dicha fiesta y vista por el dicho
dijeron que atento es justa la dicha
propusicion acordaronse de la
dicha libranza de los dichos veinte y cin
co ducados para que el depositario
de los mrs de las fiestas los de y
pague a andres gomez de pida para que
los gaste con cuenta y razon

25 ducados en cotos para limpiar la plaça

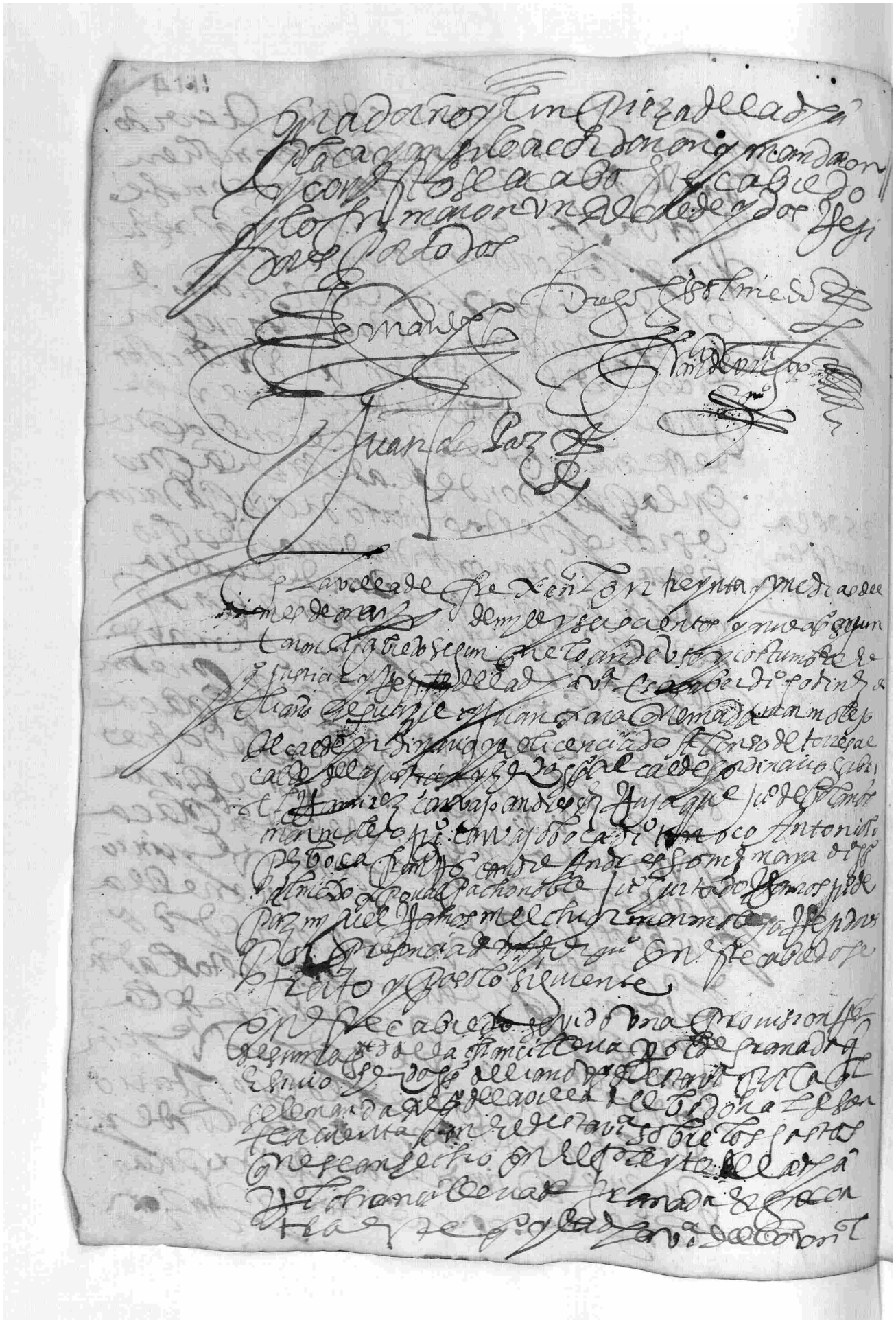

Para la q[ue] dize que el fue a la ci
udad de Sevilla a solicitud del pleyto
del posito y que se le pagaron
los salarios y gastos que a hecho
en el dicho pleyto y vista dixeron
que se le conoçe cuenta y se come
te a dicho Tinoco y andres [illegible] Ru
ja que residen y con [illegible] a
cabo este cabildo y lo firmaron
[illegible] y dos residentes por todos
Juan [illegible] Francisco Noble
[illegible] Molejo
[illegible]
[illegible]

En [illegible] de Xerez en siete dias del
mes de junio de mill y seiscientos y nueve
años [illegible] a cabildo segun que [illegible]
[illegible] y costumbre [illegible] tan [illegible]
[illegible] Alonso de Torres [illegible] de la
Justicia [illegible] Alcalde [illegible]
[illegible] Francisco Noble [illegible]
[illegible] Andres [illegible]
[illegible] residentes [illegible] presencia de mill
[illegible] cabildo [illegible]
en este cabildo se trato que por
otro cabildo [illegible] acordado

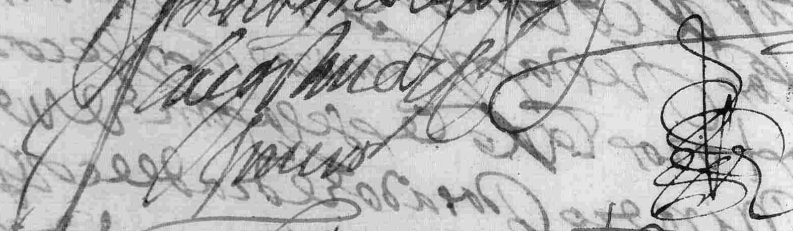

30 de

Recivióse..

Ass[ien]to. El d[ic]ho dia mes y año los d[ic]hos justicia e
regim[ien]to recibieron por tal regidor
[illegible] al d[ic]ho Ant[onio] de Paz y le dieron la
posesion del d[ic]ho oficio y se sento
en el asiento que le toca [illegible] sin
contradicion de persona alguna
y el d[ic]ho Ant[oni]o de Paz lo pidio por testimonio
y lo firmo [illegible] de este cabildo
[illegible] Ant[oni]o de Paz [illegible] regidores

Antonio de paz

En este cabildo se trato [illegible]
los molineros de la ciudad [illegible]
[illegible] agua [illegible]
[illegible]
ocho [illegible] de vino y [illegible]
[illegible] de vino
para que se [illegible] de otra cosa
y con esto se acabo este cabildo y lo firma-
ron [illegible] los d[ic]hos regidores [illegible] todos

[illegible] Manuel [illegible]

Fran[cis]co [illegible]

Melchior [illegible]

[illegible] Fernandez [illegible] de su [illegible]
[illegible] Andres [illegible]
[illegible] cabildo [illegible]

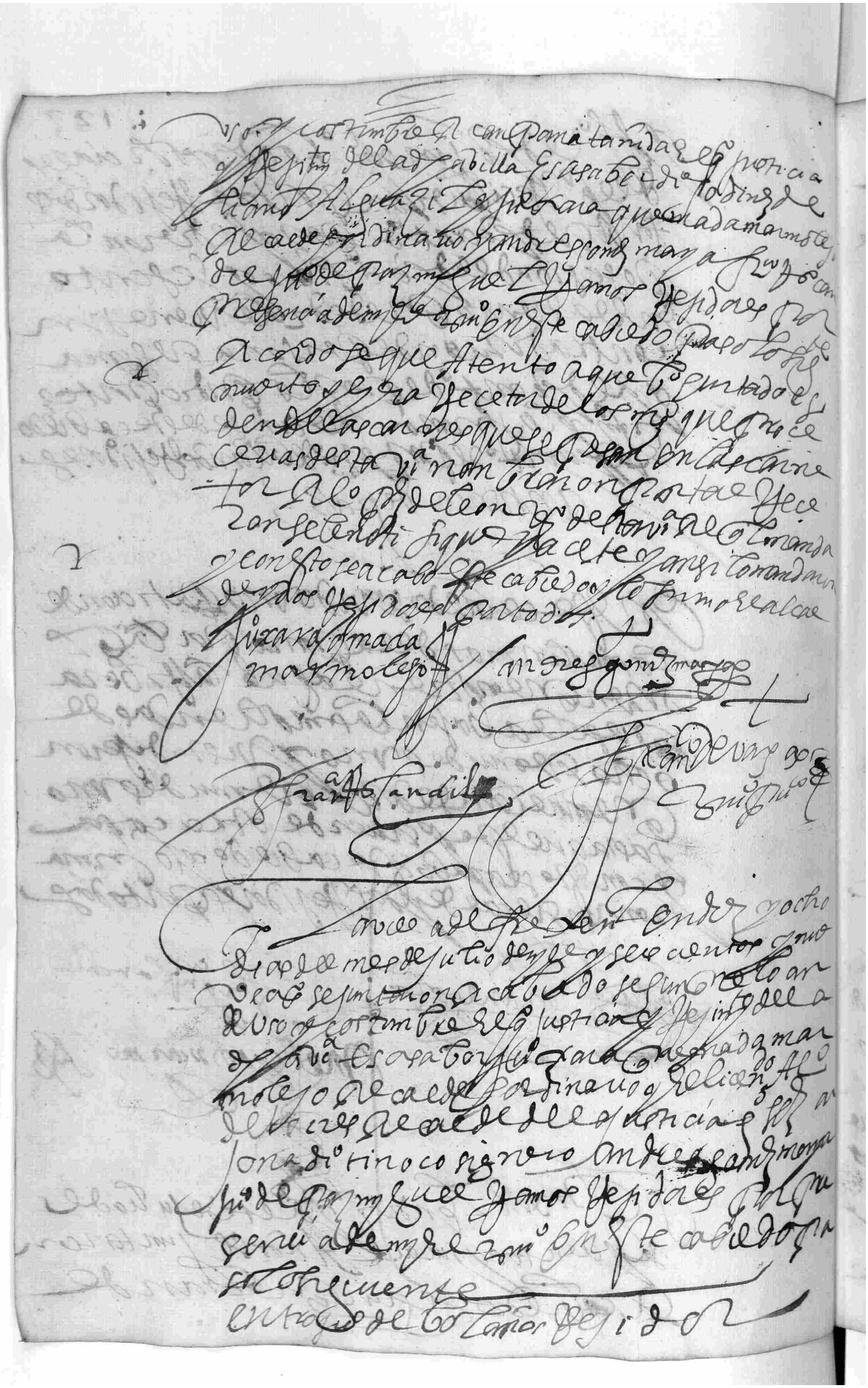

En este cabildo se acordo de nonbrar
tres personas que bren las bulas de
la santa cruzada deste presente
año atento a que an venido los tres
padrones dellas y las bulas tres dias a
ya cordaron que las cobren las per
sonas siguientes ———— //

Benito gomez [illegible] barrio de santa
maria y se le entregue el padron

Alonso diaz mercader en la collacion de santa
ana y se le entregue el padron

Luis bo[illegible] de santa catalina y se
le entregue el padron

Gil de bolaños mayordomo desta ciudad dyo que
en este cabildo an nonbrado al dicho diaz mer
cader para cobrar las bulas deste presente
año y hablando con el devido respeto de
[illegible] nonbramiento es injusto porque como es de
[illegible] a todos es hombre viejo [illegible] y no sa
be leer ni escrivir y por ser de tan cerca
en la collacion de santa ana que ma[illegible]
tamente las pueden cobrar como es al [illegible]
[illegible] es un hombre muy rico y de
muy grande [illegible] y sin las obliga
ciones que tiene el dicho para cobrar y sa
be leer y escrivir y contar y tener otro
hermano que [illegible] tambien leer
y escrivir y desocupado que

+

En la villa de [illegible] en veinte y ocho
dias del mes de julio de mil y seis cientos y
[illegible] se juntaron en cabildo segun
que lo an de uso y costumbre a campa
na tañida el lic.do justicia y regimy.to
de la dicha villa [illegible] Ju.o Jara
quemada mariñolejo alcalde de [illegible]
[illegible] ant.o lopes boca gabriel
[illegible] Ju.o de Solanis mar
iñolejo fran.co [illegible] con [illegible] miguel [illegible]
mis Regidores [illegible] presencia de mi el
escrivano [illegible] el cabildo [illegible]

[illegible]

y acordose de nonbrar jueses diputados
para los meses [illegible] de [illegible]
que se acabe la [illegible] y se non
braron [illegible]—

y para el mes de agosto andres san[illegible]
[illegible] y miguel [illegible] mariñolejo
Regidores —

y para el mes de setienbre fran.co [illegible] no
bleza andres gomes Regidores

y para el mes de otubre miguel [illegible]
[illegible] y ant.o lopes boca —

y para el mes de novienbre [illegible] ant.o de

[illegible] y fran.co [illegible] candil —

y para el mes de diz.e [illegible] bal pacho [illegible] san
[illegible] [illegible] —

y para el mes de henero de [illegible] cientos y diez
d.o tinoco sinero y ju.o [illegible] rramos

y para el mes de febrero d.o gonçalez de
medo y don manuel jara —

y para el mes de março ju.o de paz y ju.o car
vajo boca —

y para el mes de abril g.o [illegible] hermoso y fra
uill ramirez carvajo —

y para el mes de mayo ju.o de bolaños mar
molejo a los quales —

y a los quales nombraron por jueces di
putados para los dichos meses y manda
ron que de ello se de testimonio —

y asi lo acordaron en [illegible] en este cabil
do d.o gudinez de liaño alguacil y andres
gomez maya y ju.o de paz y melchior mar
molejo

y leyose y biose en este cabildo una peticion
de benito gomez xilon vecino desta
villa por la cual dice que al herrepar
tieron un padron de las bellas del barrio
de santa maria para que las cobrase —

a.os y no saber leer ni escrivir y aber sido
criado de chaves y paga de los [illegible]
cavallero de [illegible] y aver [illegible] tado el
audiencia real de sevilla [illegible] me [illegible]
cargos [illegible]

y vista [illegible] que [illegible] aquel [illegible]
[illegible] cierto [illegible]
dadero [illegible] dieron [illegible] el dicho
[illegible] y nombraron [illegible]
que la [illegible] que se [illegible]
[illegible]
[illegible] que dicho
[illegible] el dicho [illegible]
que [illegible] el dicho [illegible] nombra [illegible]
[illegible] es [illegible]
muchas personas ~~[illegible]~~
~~[illegible] sin [illegible]~~
~~[illegible] desocupado~~
~~[illegible]~~
[illegible] dixo ~~[illegible]~~ el
de arriba [illegible] dixo
[illegible] dixo que no [illegible]
[illegible] el dicho [illegible]
[illegible] mandaron [illegible]
[illegible] ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
y parece en [illegible]
[illegible]

por ambos y que el dicho benito go
mez gilon cobre las dichas bulas en cor
pañia de fran.co mateos candilejo cachille
ro vez de sevilla corriendo el riesgo por
ambos a dicho recto su.o de bolanos y en tiempo
sanchez arguna acordose que por
quanto en este cabildo a avisto desconfor
midad en todo lo en el contenido y tan sola
mente quieren que quede por acuerdo
las suertes que se echaron de los meses
y el nombramiento que se hizo de acompa
ñado de fran.co sanchez marta con al.o
dias para la cobrança de las bulas y en
quanto a las demas suertes nombra
mientos hechos en otras personas no
valgan y conformidad acorda
ron y agora de pareceres de todos
atento a que no ay conformidad
todo lo hecho en el en todo y por lo
que parece lo acordado con suertes
de meses y no se firma este
cabildo de seis planas y so
lo lo firma por dado por ningu
no solo el escrivano y para
que no valga nada se acordo
de echalle unos trasgos a las
dichas seis planas

y Juº de paz

y para el mes de henero de seiscientos y diez dº
gonçalez olmedo y andres sanchez tuxaque
y para el mes de febrero grauiel ramirez y
sanchez arjona

y para el mes de marzo miguel ramirez y dan
manuel xara

y para el mes de abril juº carbajo boça
y xpobal pacho

para el mes de mayo antº de paz

a los quales nombraron por jueces diputados
para los dichos meses para las causas
apeladas para ante este concejo y para
el gouierno desta villa y dello se detes
timº y con esto se acabo este cabildo

y en este cabildo se acordo por juº xa
ra que mada marmolejo alcalde
ordinario desta villa y mando que
franco garcia alguacil nombrado lla
me a todos los regidores desta
villa para que por la mañana pri
mº de agosto se hallen y junten
a cabildo para cosas tocantes al
seruicio de su mag pena que la pr

sona que no lo hiziere siendo citado por
el dicho alguacil pague de pena doce rs
para la obra de la yglesia de Sta maria
y otras pias y desde luego los da por con
denados con solo el dicho de el dicho fran
ca y con esto se acabo este cabildo
y lo firmaron el alcalde y dos re
gidores

Juxara y madrid
marmolejo

Juan de Paz

Juan Alonso
Ramirez

En la villa de Sn Xen en primero dia del
mes de julio de mill y seiscientos y nueve años se
juntaron a cabildo segun que el dicho uso
y costumbre a campana tanida el dicho juan ay
regimiento de la dicha villa a saber juxara que
madamarmolejo y el dicho alcalde or
dinario antonio lopez boca y hermoso gabriel
ramirez carvajo andres de Juxa que diti
no cosi genero Pedro Candil Juan Hurtado
Ramos miguel Ramos antonio de Paz mel
cior marmolejo regidores por presencia
de mill e quinientos e cabildo paso lo siguiente
entro en el cabildo diego dinez de tiana alguazil
acordose de dedarle por acompañado
a bogomexilon para que cobre las bulas a
Juan Pavo errado con que corra el fies
go de costas por ante los dos y ansi lo mandaron

entro el s.r d.n diego de ... s.r marmolejo Regidor
entro el s.r d.n Jorge ... Regidor

Acordose de dar la [illegible] a con [illegible] ado a ...
[illegible] a ... sobre ... casa ...
... con que ... riesgo ... ambos
de la cobrança ... con que el dinero
entre en poder de la ... y se obliguen
de mancomun yn solidum ...
[illegible] ... Regidor ... entra
... de marmolejo ...

Acordose que se dé ... a Luis
... que ... tenga ... Joan ... ado
... con que ... riesgo de la cobrança ...
... ambos a dos juntamente de mancomun
yn solidum [illegible]

Viose en este cabildo un ... del
licenciado Franco ... de este cabildo sobre
el trigo que pretende ... de
... que se le buelba del pósito de
... que ... cinquenta de ... a
... del pósito y aviendo visto ...
... lo que pretende ...
... se acordo que conforme
... que con forme
... el ... mayor ... que ...
... de ... acordaron

Viose una petición de ... que
... pide ...
... del pósito ... mandado
de ... cientos ... que ... con ...
... que se le ... que ... y
visto se acordo se le de libranca
de ... mill ... cientos ...
[illegible] ...

a los muchos pleytos y gastos
que tiene y ansi es forçoso y preciso
usar deste medio e gar la dha sisa pa
ra el dho efecto por ser tan urgente
y grande la necesidad de reparar
la dha fuente y ansi lo acordaron va
testado maravedi y en la margen
dos maravedes no valgan o testado y
valgan los dos maravedis y que se
le notifique al fiel para que desde
mañana domingo dos de agosto y
tenga quenta y razon y ~~[illegible]~~ hasta
que tenga los dhos tres mill mara
vedis y no mas con que pague
la dha sisa todas las personas que con
forme a la ley destos reynos tienen
obligacion de contribuyr en seme
jantes sisas va testado y ten no vala

Acordose que se le notifique al jura
do fernando de liano de fiancas del
arrendamiento que tiene hecho de las
tierras de los jarales.

Acordose que se amojonen y corran
los mojones de todo el termino desta
villa particularmente con el
termino de la ciudad de xerez

y se comete a fran.co Rz candil Regidor
y a luis perez de bargas mayordomo
del concejo y se le libra quince mi-
nos en los propios del concejo —
fran.co Rz candil concejo Regidor dijo
que se de a su mag.d aviso de que en esta
villa ay quince oficios de escri-
vano y que conseis son bastantes
y los demas se consuman boluien-
dole a cada uno su dinero y sera ac-
mento de su patrimonio Real de
que se consuman los oficios por que lle-
van escrivanos de rechos
y acordose que pase la proposicion por
impertinente de parecer del
alcalde mayor todos los demas di-
jeron que aya los escrivanos cay
Ju.o de bolaños marmolejo Re-
gidor dijo que antiguamente
en la guerta que dicen de anton lo-
renco fuera de lo que es guerta
por cima della en un corral que
era de fran.co Rz de la centena que
al presente es de ant.o lopez boca
Regidor estava una fuente

labrada con quatro piedras de canteria
labradas en quadro que por nonbre te
nia la fuente del obispo y agora al pre
sente esta metida dentro de la quarta
de fran.co Rs candil regidor çercada con
una pared lo qual es en mucho daño
y perjuyçio desta republica y de los
ganados della por ser abreuadero como
lo era y agora por estar çercada pade
ce mucha neçesidad el ganado pide y re
quiere a este cabildo mande rron
per la dha pared y boluer a hacer la fuen
te como se estaua a costa de la perso
na que la cego y metio en la dha quar
ta y ansi lo pide por testimonio
atento a que por otro cabildo es
ta acordado que se saque fuera de
la quarta y esto dijo y que requie
re a estos señores alcaldes e gen.o a fran.co
Rs candil fuera y mandaron que se fue
ra el qual se salio y lista por el dho con
cejo acordaron que los s.res g.o sanchez arjuna y ju.o
de bolaños marmolejo regidores vean
lo que este cabildo tiene acordado
en otros cabildos acerca de la dha

fuente y aquello hagan que se cumplan
guarde y execute conforme al dicho a
cuerdo y que si fuere necesario den cuenta
al señor alcalde mayor para que mejor
el dicho acuerdo del cabildo aya cum
plimiento y ansi lo acordaron y en el
ynstirin mandaron se notifique
a la persona que esta v estubiere
en la dicha guerta no ynpida el abre
badero de la dicha fuente ni a los
vecinos y personas que fueren
por agua pena de seis dias de prision
y de dos mill maravedis para la
camara de su mag.

Acordose que atento en el arroyo de
los linos ay mucha falta de agua pa
ra abrevar los ganados y este pre
sente año aver pocos linos que se a
pregone que ninguna persona
en rrie ni encenalino en el dicho arro
yo de la guerta de vriquir para atti
ba para que abreven los ganados
en el dicho arroyo sin daño alguno
y ansi lo mandaron — y con esto
se acabo este cabildo

En sabado [illegible] de [illegible] mamada a [illegible]
alcalde ordinario el licenciado Alonso de To-
res alcalde ~~ordinario~~ moya de la justicia
del estado [illegible] Jorge [illegible] Gabriel
Ramirez Carvajal [illegible] Antonio
[illegible] Pedro camargo de [illegible] Miguel
Ramos Antonio de [illegible] regidores [illegible]
moya jurado en presencia de mi [illegible]
En este cabildo se trato [illegible]

En este cabildo se trato que por quanto
en la carcel y presos della a cargo de
el alguazil [illegible] alcaide los presos
[illegible] alguazil es nombrado para este
[illegible] alguazil al presente esta
[illegible] en la carcel [illegible] muchos
presos de [illegible]
le convenia muy [illegible] este cabildo
conviene se nombre alguazil [illegible]
entretanto que [illegible]
alguazil [illegible] al presente [illegible]
el alguazil que se nombrare [illegible]
el alguazil [illegible] de la carcel y presos della para
con que [illegible]
[illegible]
[illegible] justicia [illegible] acordo se nombra [illegible]
[illegible] alguazil [illegible]
[illegible] servicio [illegible]
do [illegible] como lo [illegible]
[illegible] y quedo nombrado [illegible]
[illegible] uno de [illegible]
guazil [illegible] cabildo [illegible]
señor licenciado [illegible] de Torres [illegible]

cal de mayor de la justicia que
dijo que no es en esto y bota por
Fran.co Pizarro que para que se ca
ta al alguazil y que se le notifique
al dicho Alvaro de Figueroa a este
luego el dicho cargo luego dentro
de una hora y ansi lo acordaron

En este cabildo se pidio al dicho señor
Alcalde de la justicia que por
quanto en la dicha carcel ay pre
sos de consideracion como a di
ba esta dicho nombre cada dia un hom
bre o dos o lo que fuere necesario
para guarda de los dichos presos que
sean abonados

El dicho señor Alcalde mayor res
pondio que estan quatro guardas
puestas y que los presos a quien
estan puestas y los demas que estan en
la carcel todos estan a cargo del
alguazil mayor y que se encargaran
de mucho al alguazil que oy sea
nombrado en este cabildo en su lugar
y que si conviniere nombrarse la per
sona que se pide cada dia se pro
vea lo que convenga y con esto
se acabo este cabildo y lo firmo el alcalde
y dos regidores portados

Juan Gomez de Mar[illegible] — [illegible] — [illegible]

que atento a que se an de dejar
quarenta o cinquenta carneros capados
para presentar quaresma para los
enfermos se comete al señor mi gue
rrano regidor para que haga en
tremeter entre ~~dos carn~~ los carne
ros capados que se an de presentar los
cojudos que le pareciere convenir
para que por el dicho tiempo de qua
resma que den la dicha cantidad de
cinquenta carneros capados para
los enfermos y que para esto el
dicho señor regidor haga con el obli
gado y fiel las diligencias que con
vengan y con esto se acabo y
acabado lo firmo el alcalde y dos
regidores por todos va testado que
entremetan dos carneros vale

Juxa ra lo mada
marmolejo

Juan de Paz

[illegible]

[illegible]

En la villa de [illegible] en quatro dias del mes
de setiembre de mill y seiscientos y nueve años se jun
taron a cabildo segun que lo an de uso y costumbre
a con [illegible] justicia y regimiento de la dicha
casa [illegible] alcalde ordinario [illegible]
[illegible] Gabriel Ramirez [illegible]
no [illegible] mi [illegible] regidores

Que conuenga [illegible] = que el dho
al supremo [illegible] en el [illegible] de la acierto de este
~~este cavildo [illegible]~~

Acordose que el dho señor alcalde vea los acuerdos
de este cavildo y que los [illegible]
[illegible] y luego
el dho señor alcalde de lo que [illegible]
de los dhos acuerdos [illegible]
mande [illegible] con los
al dho Aluaro de [illegible] que [illegible] el dho
[illegible]
[illegible] de la cancelleria [illegible]
[illegible] guarda como consto [illegible] del dho [illegible]
[illegible]
[illegible]
cavildo [illegible] que el dho Aluaro de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] del dho señor alcalde [illegible]
el dho señor alcalde [illegible]
medio necessario [illegible]
[illegible] se acordo que el dho
señor alcalde mande [illegible] al dho Aluaro
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] del dho Aluaro de [illegible]
el dho oficio como [illegible]
[illegible] a costa del
dho Aluaro de [illegible] y el dho señor alcalde
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] confirmacion el dho [illegible]
regidores [illegible]
[illegible]
[illegible]

Otrosi en este cavildo se acordo que [illegible]
a los señores [illegible]

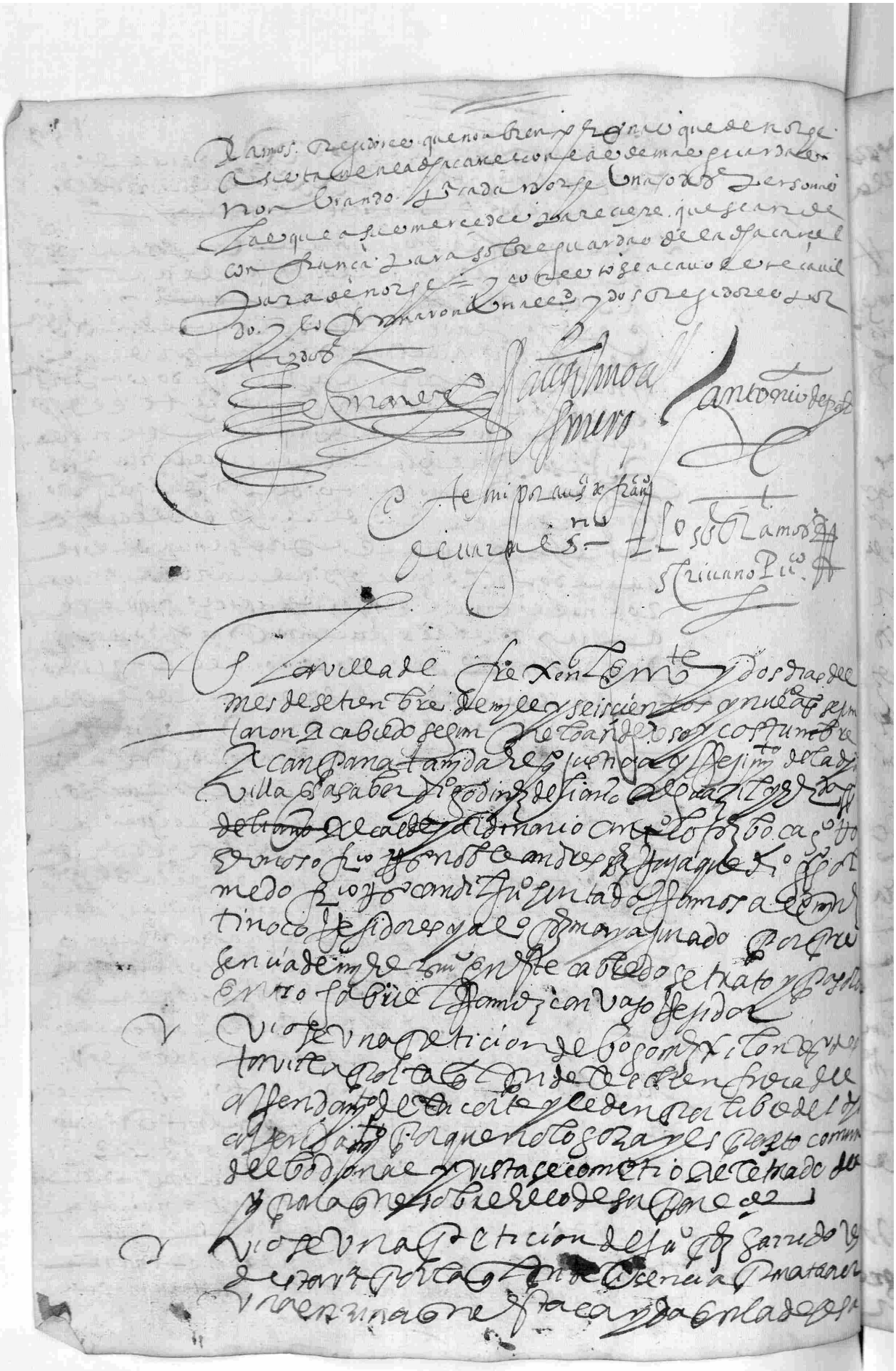

de las navas para puertas a su casa y
vista mandaron dar licencia a el dicho Juan Pe
garrido para que pueda traer y aserrar la
dicha enzina y ansi lo mandaron

En este cabildo se dio noticia como don Luis Xara
difunto de ve cierta cantidad de mrs de la renta
mrs de la bellota de la cafra y cafrilla y sobre ello
a pleyto acordose que los procuradores de
los gastos de licencias que convengan para que
se cobre la dicha cantidad y vean el dicho pleyto
y ansi mismo de Fernan Sanchez de Bustos y re
baciller para cierta cantidad de mrs que deven
a este pueblo y sobre ello hagan lo que convengan
los dichos procuradores dijeron que dandoles
papeles y recados y dineros para los cobrar
tan presto de lo hazer

Acordose que se le comete a Gonzalo Hermoso y
Andres Sanchez Rojas que regidores para el dicho Sr Pedro
y Antonio Lopez Rojas regidor comigo el mismo aya
zer las cuentas con el pueblo de Lobo Donal de lo que
se a gastado en el pleyto de las navas con va
lencia que se an de juntar ambos concejos en las
huertas de Señor San Miguel y ansi lo acordaron

Acordose que se le tome cuenta a Bermudez Rojas
fiando de portario de los mrs que procedieron de
los cotos y se cometio a Gabriel Ramirez
Carvajal y Andres Sanchez Rojas que regidores y ansi
lo acordaron

Acordose que se le comete a el Lopez de Lia
no para que coja un correa para que vaya
a la ciudad de Granada para el pleyto que lo tiene
del Lobo Donal tratando con este pueblo sobre las enzinas
de las navas para hazer provança por par
te de este concejo en la ciudad de Granada
y con esto se acabo este cabildo

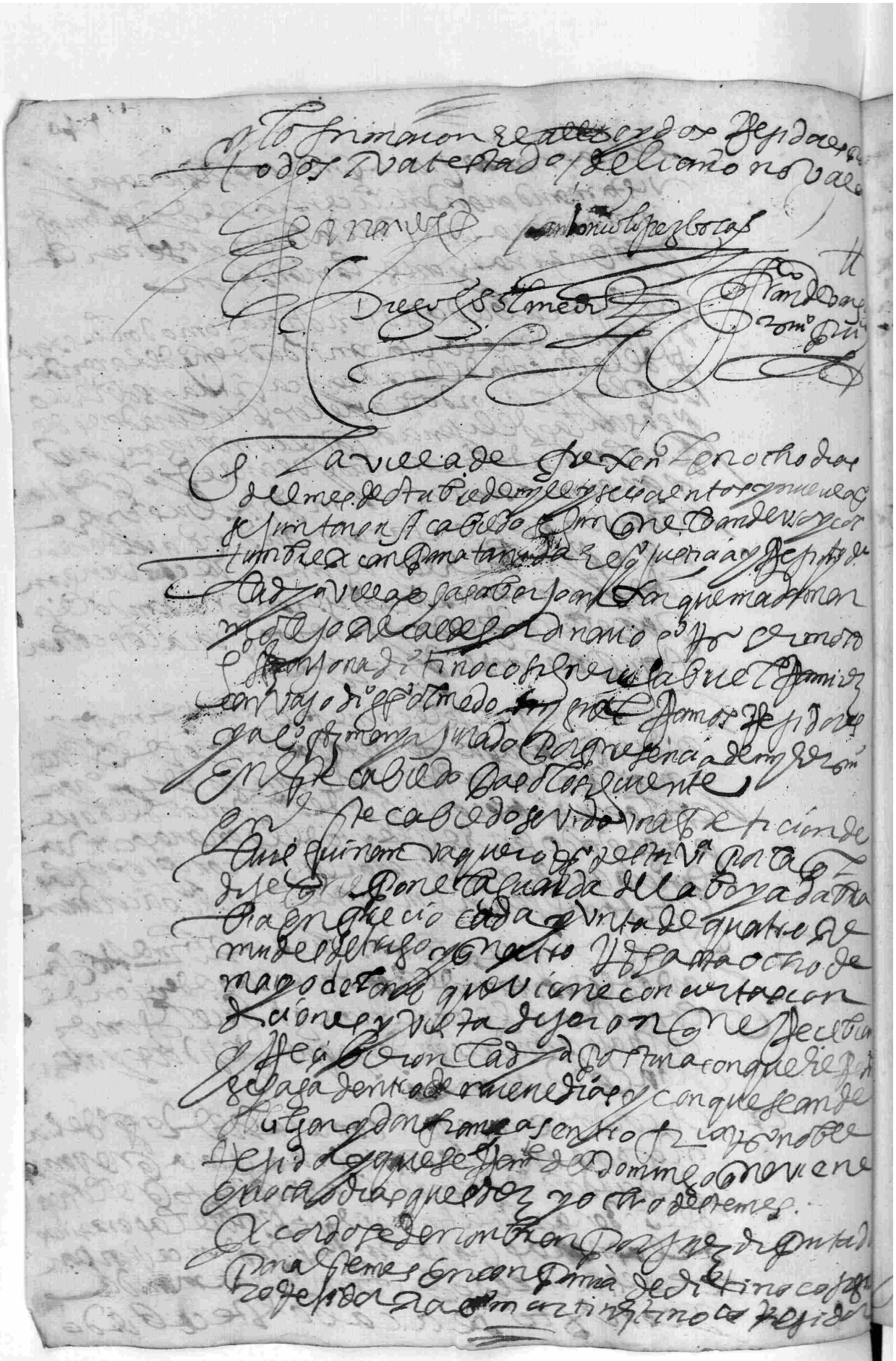

la dexo yo el escriuano en este cabildo se paso
lo siguiente — [illegible] tinoco asi [illegible]
en este cabildo seindo vna ynformacion que
la sala de regidores [illegible] en consejo [illegible] en vir
tud del acuerdo deste cabildo [illegible] para que pare
a [illegible] contenido en su peticion la
qual aviendose visto en este cabildo se acordo se
suplique a su señoria del asistente se a servido de
dar licencia al [illegible] consejo para hazer [illegible]
[illegible] sin yncurrir en pena para lo qual
mandaron que el presente escriuano
de los [illegible] testimonios que fuere
necesario [illegible] y asi lo acorda
ron y mandaron y [illegible]
cabildo y lo firmaron [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

En la villa de [illegible] dias del mes de otubre
de mil y seiscientos y nueve años se juntaron a cabildo
[illegible] como lo an de vso y costumbre [illegible]
justicia y regimiento [illegible]
[illegible] ordinario [illegible]
[illegible] Juan Hurtado [illegible] en presencia de mi
[illegible] tinoco [illegible]
se trato lo siguiente —
En este cabildo se acordo que por quanto [illegible]
[illegible] Varela Villanueva receptor de la real canci
lleria de Granada haziendo [illegible] ynformacion [illegible]

villa y en el ynterin que no lo esta y en su lugar
nombraron a miguel Ramos Regidor por
tal Regidor diputado en el ynterin que esta
viere fuera el dicho andres gomez y asi lo acorda
ron y mandaron

Acordose que se pongan en pregon los cartinales
del dicho de esta villa y las begas de simona
para barbechar las para sembrar el año
viene

Acordose que se le notifique al fiel del matadero
que no se pese mas carnero cojudo hasta que se
alaben los capados y lo nesto se acabo es
ta acordose que se apregone que se venda la
leche desde aqui a fin de henero a seis maravedis
y de ay por delante a quatro reales y se apre
gone pena de quinientos reales y lo nesto
se acabo este cabildo y lo firmo el al
calde y dos Regidores

Juan Ramada Marmolejo — Juan Chelayona — Juan Ramos

Sevilla de Sexenal en quatro dias
del mes de diciembre de mill y seiscien
tos y nueve años se junta con acabil
do segun que lo an de yuso y cos
tubre el dicho Justicia y Regimiento de es
ta villa es a saber don Gudinez
de Liaño alguacil Juan Xara mar
molejo hernan gonçalez al

caldes Ordinarios q.o Rr. Hermoso d.o tinoco
fran.co Rr. candil y miguel Ramos Regi
dores por presencia de mi el escrivano
en este cabildo se trato y pasó lo siguiente
en este cabildo entro andres despinosa mar
molejo vecino desta villa y presento un
testimonio sinado y firmado de gil fer
nandez casillas escrivano p.co desta
villa su fecha oy d.ho dia por el qual
dice que a y a tres deste mes de dize
Ju.o marmolejo tinoco vecino y Regi
dor perpetuo desta v.a Argo escritu
ra y carta de venta del d.ho oficio de
Rr. en fabor del d.ho andres despino
sa marmolejo y le ecedio sus derechos
y acciones y por la d.ha venta el d.ho
Ju.o marmolejo pide y suplica y en ca
so necesario requiere a este cabildo
reciban al d.ho andres despinosa al uso
y ejercicio del d.ho oficio conforme a el
y a sus antecesores se recibieron
y visto el d.ho testimonio por este
cabildo acordaron y dijeron que
sin perjuicio de las apelaciones
que este concejo tiene fechas

Recevi.to de Regido.r

E ynterpuestas en que esta villa
no es comprehendida en la m.d que la
m.d hizo al duque de Lerma de Recibir
al dho andres despinosa y mandaron
que el suso dho haga el juramento que
de dr.o se requiere y estando pre
sente el suso dho juro a dios y a una cruz
en forma de dr.o de usar el dho ofi
cio bien y fielmente guardando
el serv.o de dios nro S.r y bien desta
Republica y lo firmo y hecho
el dho juramento el dho cabildo Re
cibio por tal Regidor perpetuo
desta villa al dho andres despinosa
y le dieron la posesion del dho ofi.o
y se sento en el asiento que de dr.o
le tiene sin contradicion de perso
na alguna quieta y pacificam.te
y no estoy a cal de este cabildo y lo
firmaron un alcalde y dos Re
gidores y todos

Juan Caramada
marmolejo

Gonçalo de Hermosa

Andres de
marmolejo

[illegible]

dho cabildo los dhos oficiales del dho q.o del cabil
do de la hoja de atras y andres gomez mayor rre
gidor que entro en el dho cabildo y estando
juntos en el se acordo lo siguiente —
acordose que se demanda mjo para apremiar
a todos los arrendadores de los propios deste
concejo para que parezcan ante el pre
sente escrivano a dar las quentas de los
dhos arrendamientos y asi lo mandaron
en este cabildo entro su p.d del p.e fray Juan bau
ta predicador y guardian del convento de
señor san fran.co desta v.a y presento al dho
concejo una peticion por la qual dice que el
dho convento de ne al posito desta v.a
cierta cantidad de fanegas trigo y pres
tar el dho convento muy pobre que a
penas se puede sustentar como es
notorio no puede pagar de presente
el dho trigo y se le an causado muchas
costas por los executores que an ve
ndo al sindico del dho convento y que
este cabildo sea servido de man
dar recibir informacion de
lo susodho para que por ella conste
a su señoria del s.r asistente de la
ciudad de sevilla para que vse

de mysiriardia con el dho a bento y le
espere algunos as pula dha de vida
como mas larga mente consta por
la dha peticion y pues lo que el dho con
cejo ~~acordaron~~ dijeron que a este
conce jo le consta que lo con tenido en
la dha peticion es asi verdad y sa
ben ser su pobreza muy notoria
y que en ninguna manera lo
pueden pagar y hacer harto con
las limosnas que piden sustentarse
piden y suplica nada su s.ª del s.r asis
tente de la ciudad de se vilea se sir
va de conce de lles la nro que piden
en su dha peticion y den la in
formacion que ofrecen para
mas justificacion y mandaron
que se les de un tanto de este acuer
do y informacion para que
su s.ª provea haciendo les nro al
dho convento y limosna por q
en ello este conce jo recibira muy
gran nro y bien lo que toca
la informacion la cometie

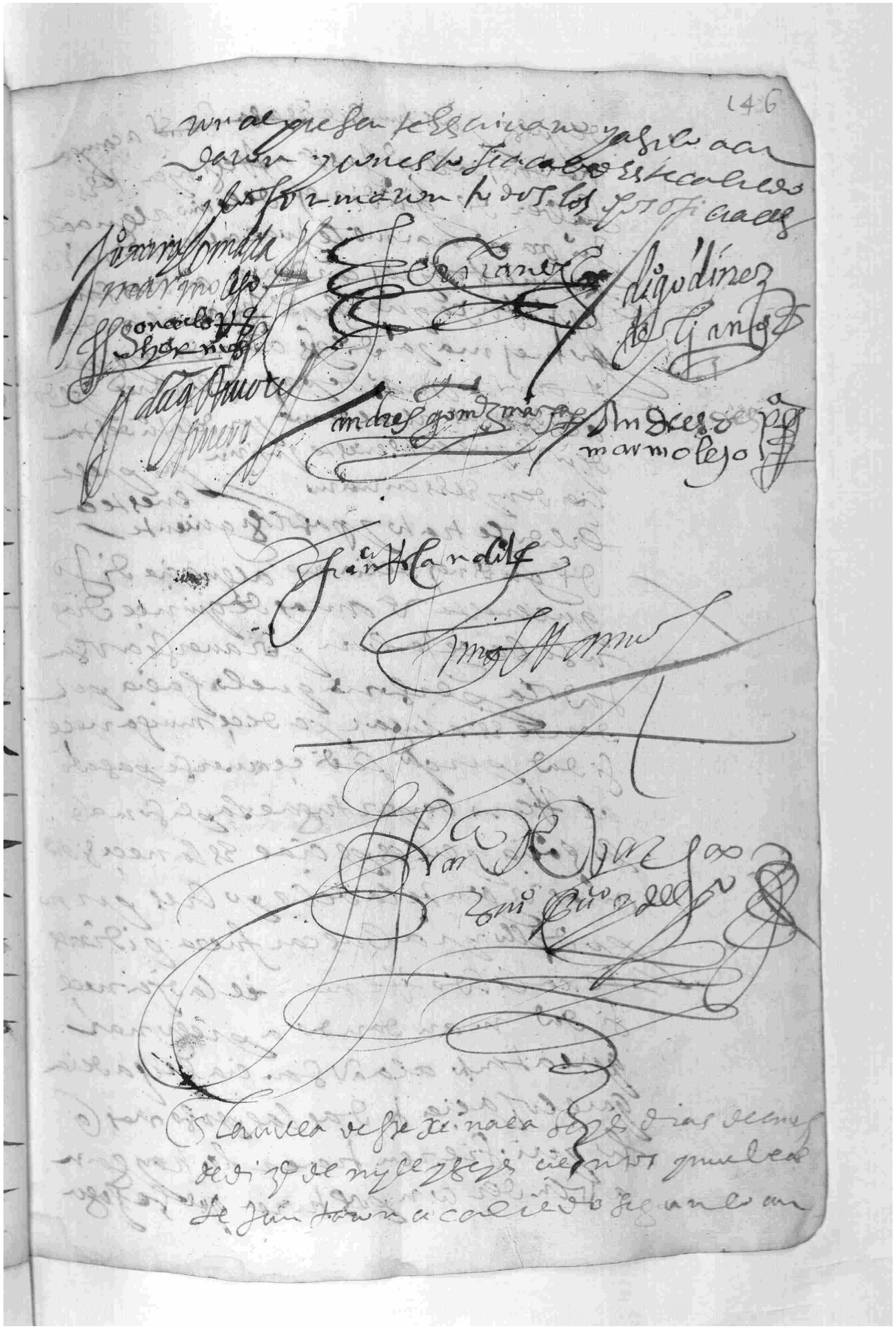

para bendello hasta tanto que la perso
na que tiene la jaboneria lo trayga y
ga y asi lo pide y requiere

Y Eviste por el dicho concejo acordaron que
Andres de espinosa marmolejo regidor
juzgado marmolejo alcalde ordinario digo
que su parecer es que se de requisitoria
para que las justicias de la villa de llere
na hagan saber a don luys capatavala
persona a cuyo cargo esta la jaboneria des
ta villa va mari diaposorio que tenia arren
dada la dicha jaboneria y por estanco es
te año de seyscientos y nueve a hecho a usen
cia desta villa y que a muchos dias que se tie
ne noticia que esta en el reyno de por
tugal para no bolver a esta dicha villa
por lo qual en esta dicha villa se padece
mucha necesidad de jabon y que en el
entretanto que tiene respuesta y se
pone persona en lugar de la dicha ma
ri dias que tome el dicho estanco y labre
el dicho jabon para que esta dicha villa no
padezca la dicha necesidad se de licencia
para que entre de fuera o para que las
personas que de esta dicha villa lo quisie
ren hacer lo puedan bender porque
asi se remediara la necesidad

que de presente padece esta villa y
este es su parecer

El dho alcalde mayor dijo que se con for
mava y conformo con el parecer del dho
alcalde y que si su mrd le pareciere re
cibir dos tt de ynformacion de la fuga
de la dha mari dias y de la nece si dad
del lugar la haga y la ynbie con la dha
requisitoria y este es su boto y parecer

Graviel Ramirez carvajo regidor dijo
que se conforma con el parecer del dho
alcalde en quanto a ynbiar la dha
requisitoria y hacer la dha ynfor
macion y en lo demas de que se traj
ga de fuera y se benda no es en ello
y esto es su boto

Franco Rcandil regidor dijo que se
conforma con el boto del dho alcalde
Juo Xara marmolejo y este es su
parecer

Andres gomez maya regidor dijo
que se conforma con el boto y pare
cer de graviel Ramirez y esto es su
parecer

Dio gonçalez olmedo regidor dijo

que se conforma con el voto del s.r Ju.o
Jaramarmolejo alcalde ordinario
y Miguel Ramos Regidor dijo que se
conforma con el voto de Ju.o Jaramar
molejo alcalde y este es su parecer
Jan.to de Paz Regidor dijo que se conforma
con el voto del s.r Ju.o Jaramarmolejo
alcalde ordinario y este es su parecer
Jan.dres de Espinosa marmolejo Regidor
se conforma con el parecer del s.r Ju.o Jara
marmolejo alcalde ordinario y este
es su parecer ——— y Regulados
los votos parece que a ymas votos se ju
bile la dicha Requisitoria y se haga la
dicha ynformacion para la dicha villa
de Llerena y se traiga el jabon de
fuera y se haga en la dicha villa //
y para despachar la dicha Requisitoria
y hacer la dicha ynformacion y pagar el
dicho correo se comete al dicho s.r Ju.o Jara
y a los procuradores deste concejo p.a
que lo despachen y el dicho procurador
pida el dicho despacho ante el dicho s.r alcal
de y se pague el dicho correo y despachos
donde vuyere dineros del dicho con

El juramento que se requiere el qual
tomo presente lo hizo guardando el
servicio de dios nro S. y bien desta re
publica y que se le notifique a
manuel luis no use el oficio de porte
ro y con esto se acabo este cabil
do y lo firmo el alcalde y los re
gidores

Fernando [illegible] Ramos

Es la villa de grexe nal en diez dias del
mes de dyz de mill e seiscientos y nueve
as se juntaron a cabildo segun que
lo an de yuso e los tunbie el q.o justa
y regimiento desta v.a a campana
tayda es a saber Ju.o xara marmo
lejo y hernan gz alcaldes ordi
narios q.o sanchez arjona andres san
chez ruxa que d.o tinoco andres gonz
maya xpo balpacho noble my
guel ramos ant.o de paz regi
dores y en este cabildo se paso y tra
to lo siguiente

+ Y en este cabildo yo el escrivano ley y noti
fique a los dichos oficiales del dicho ance

Yo un traslado de una provision real
de su mag.d sobre la recautoria del
pecho de los dos de seyscientos y nueve y
seyscientos y diez y seyscientos y once por
el q.l se reparte a esta v.a de fuxenal
quinientas y noventa y siete mill seys
cientos y setenta y ocho maravedis para
los dichos tres dos firmado de p.o ponce escrivano
y dello doy fe y aviendo conuisto lo
obedecieron con la cata rrecivido y en
su cumplimiento acordaron de nombrar
tres personas que repartan el dicho pe
cho y servicio para los dichos dos en cada
collacion uno y nombraron las perso
nas siguientes en la collacion
de s.ta santa maria garcia pacho
marques y en la de s.ta santa ana a
miguel garcia bueno y en
la de s.ta santa catalina alonso rr.s
figuero a los q.les nombran por
tales diputados para que re
partan entre las personas que
los suelen y acostumbran pagar el
dicho pecho y para ello mandaron
se pregone que la persona que
quisiere poner en precio la cotexa
del dicho pecho de los dichos tres dos pa
rezca ante este cabildo y lo q.e gomez
escrivano p.lo en compañia del

150

Juan de Valdivieso regidor, Lorenço Rodriguez

... vezinos de Santa Ana y

de Sanchez ... en compañía del ju-

rado Valdivieso regidor del ba-

rrio de Sta Catalina y Franco de

Vargas ... en compañía del ju-

rado ... regidor del

barrio de Sta Maria ... los

dichos diputados y ciudadanos ...

... que ...

... que ...

... que ...

... y ... y mandaron ...

... lo firmaron

los alcaldes ... regidores ...

...

Juan ... Moreno

... Andres ...

...

Consulta de ... de ... dias

del mes de ... de mill y seiscientos y nue-

ve ... una calle ...

... campana ...

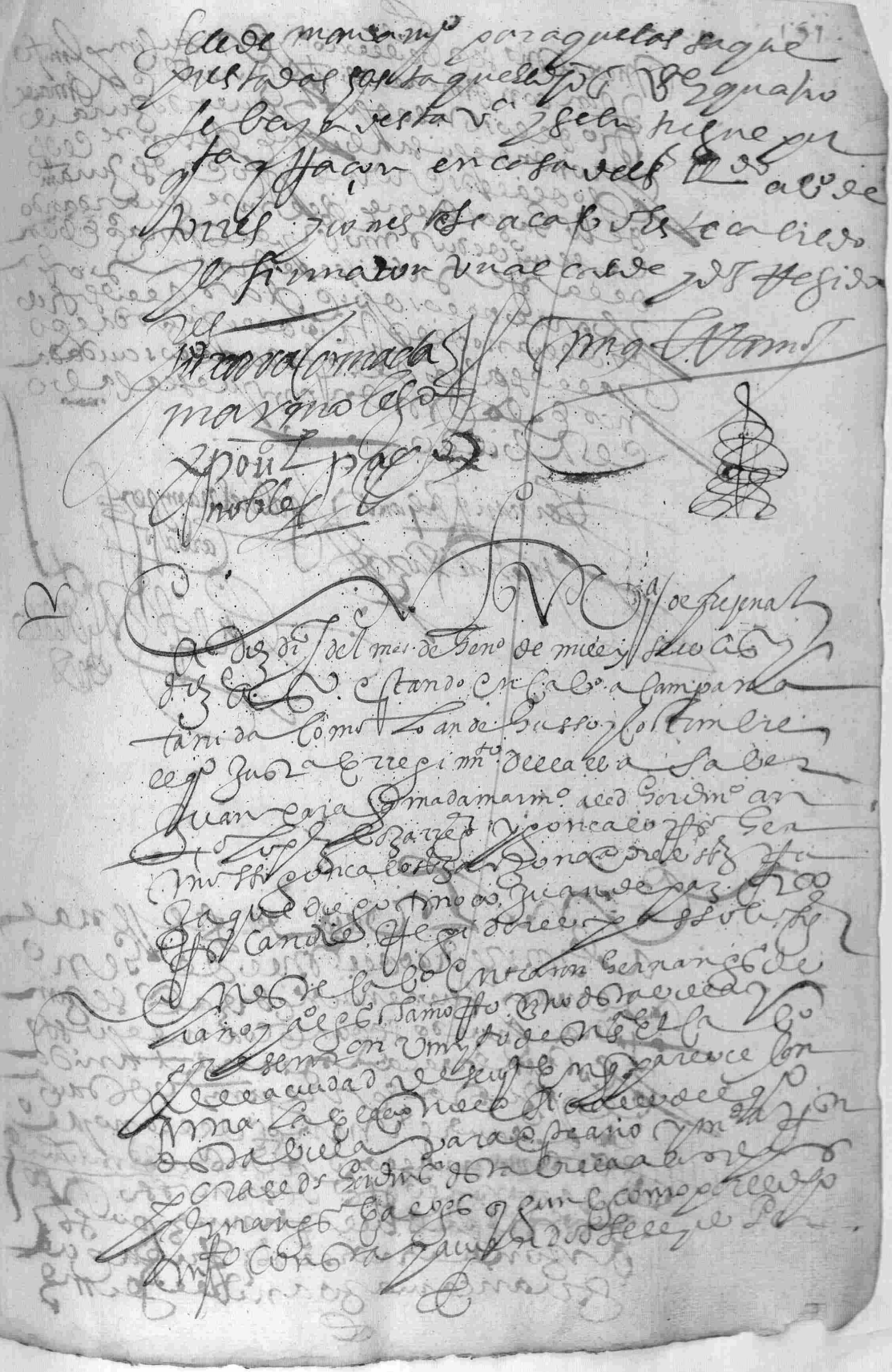

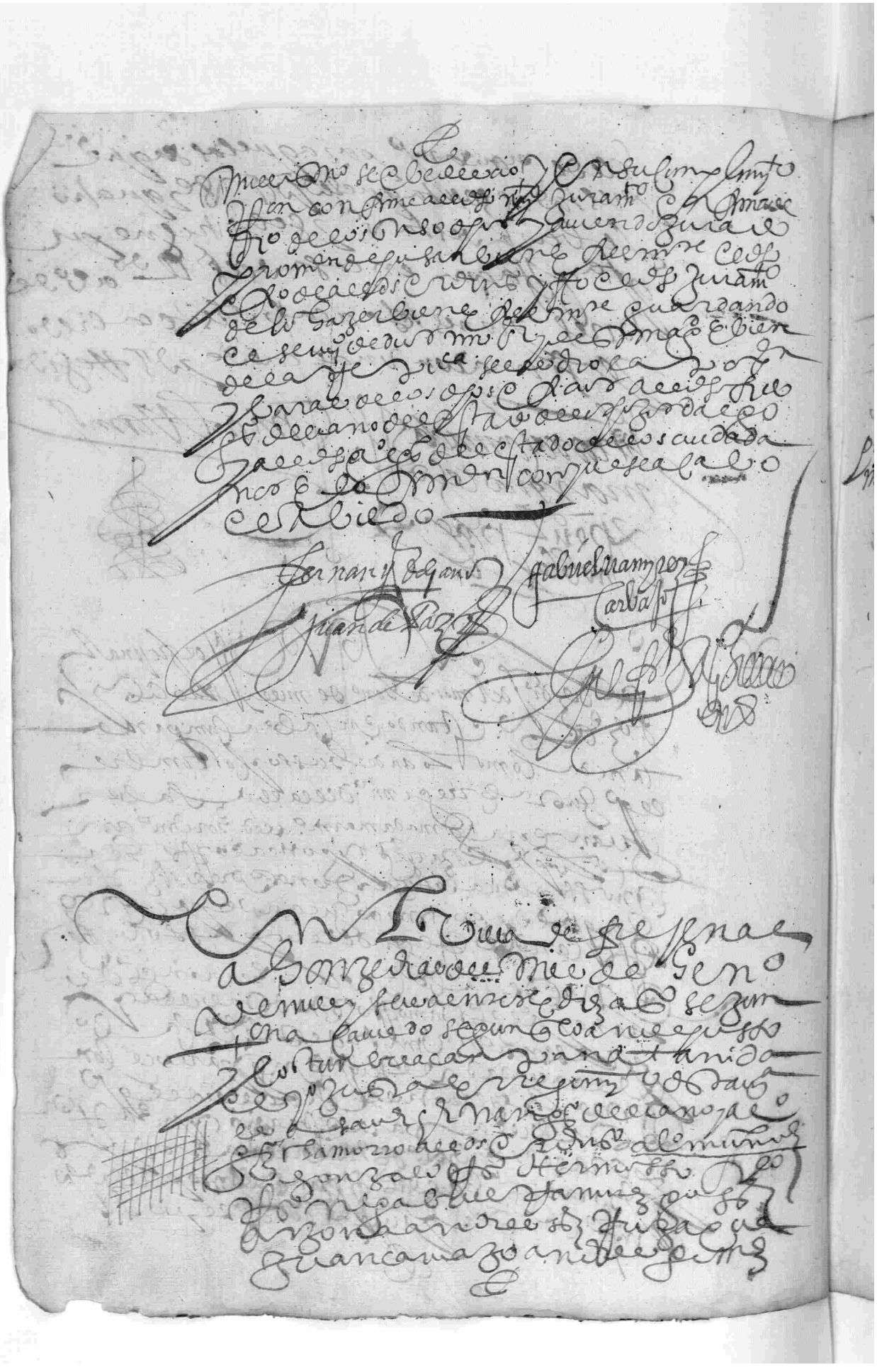

puente de
Mérida

Ante el S.r Rey quatro de Sevilla que esta
en esta villa en cossas de el hazimiento de las cossas
a las cossas que fueren necessarias y cargos
que hiziere a este Cabildo y oficiales del
y pidan se hagan lo necessario
y a las demas cossas y pleytos que
convengan conforme a el poder
que tienen

Letrado

Acordaron de nombrar y nombraron por
letrado de este Cabildo para este año
al licenciado don Franco abogado vezino de esta villa
con el salario acostumbrado del año pasado
y desde luego le mandan passar libranza
del empropio de este Cabildo

En este Cabildo se acordo que por quanto
no se a hecho la quenta con el concejo de la
villa de Bodonal de lo que le toca
cabe a pagar y para que se hagan
y acuda a ello nombraron y comisionaron
la dicha quenta por personas que acudan
y se hallen a ella a los señores hernando
de llano alcalde y andres sanchez rroza
y capitan miguel ramon regidores
y para el gasto que se hiziere mandan
passar libranza en propios de este Cabildo
y que los dichos comisarios lo saquen
de donde huviere lugar y con
esto se a cabo este

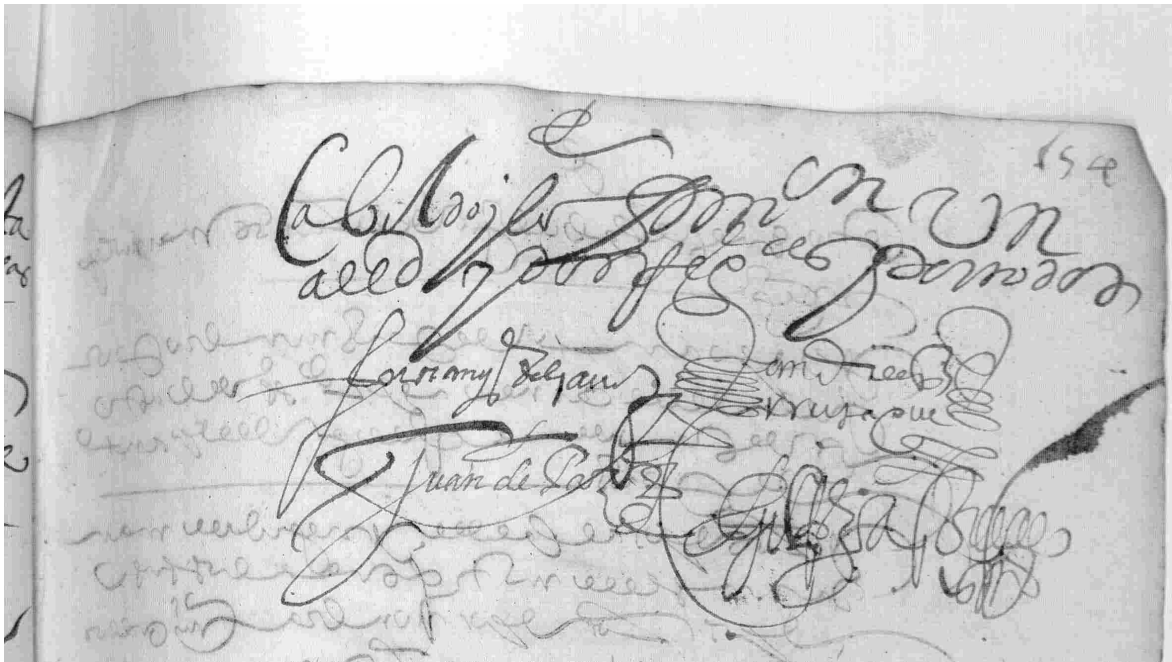

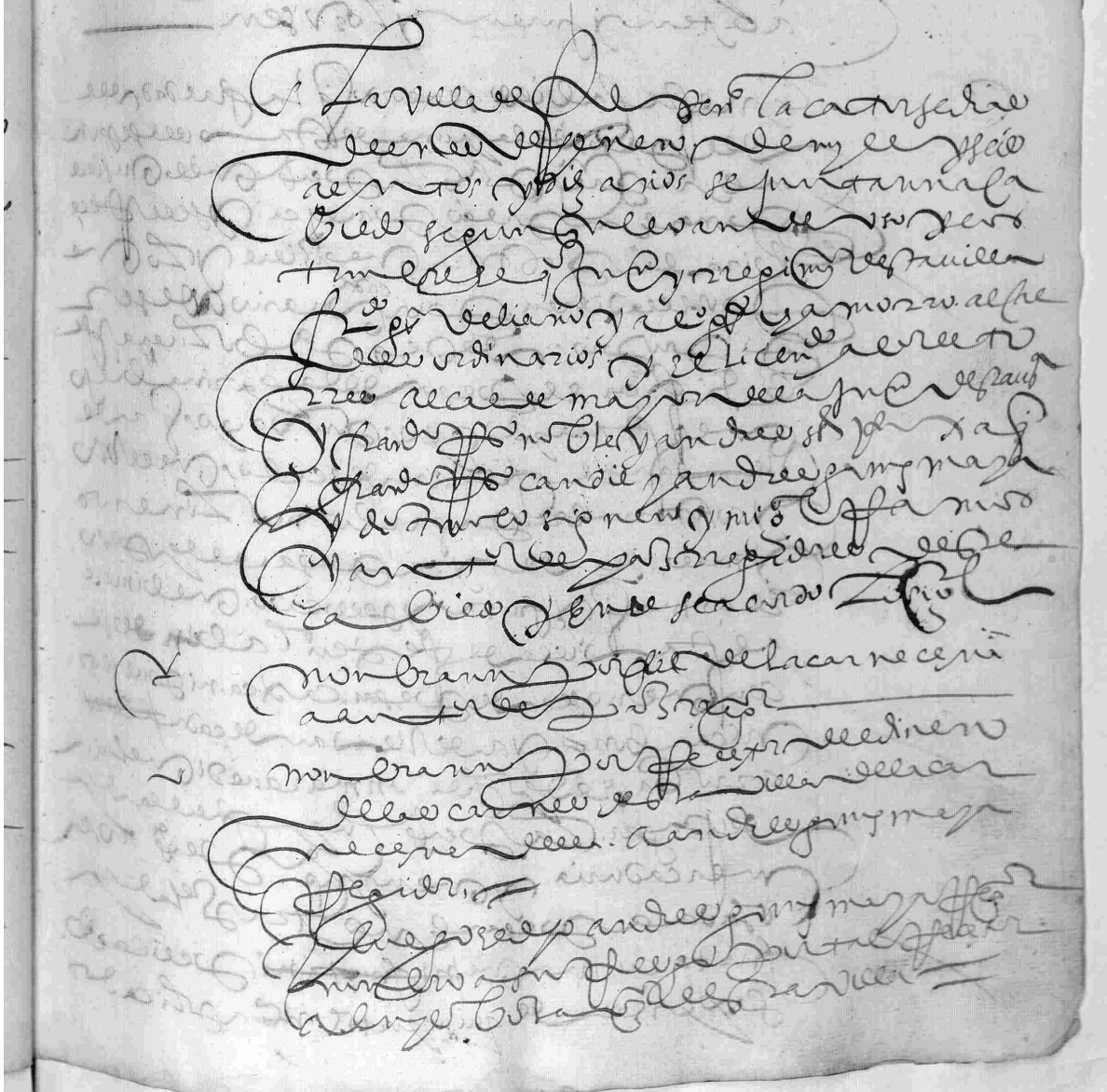

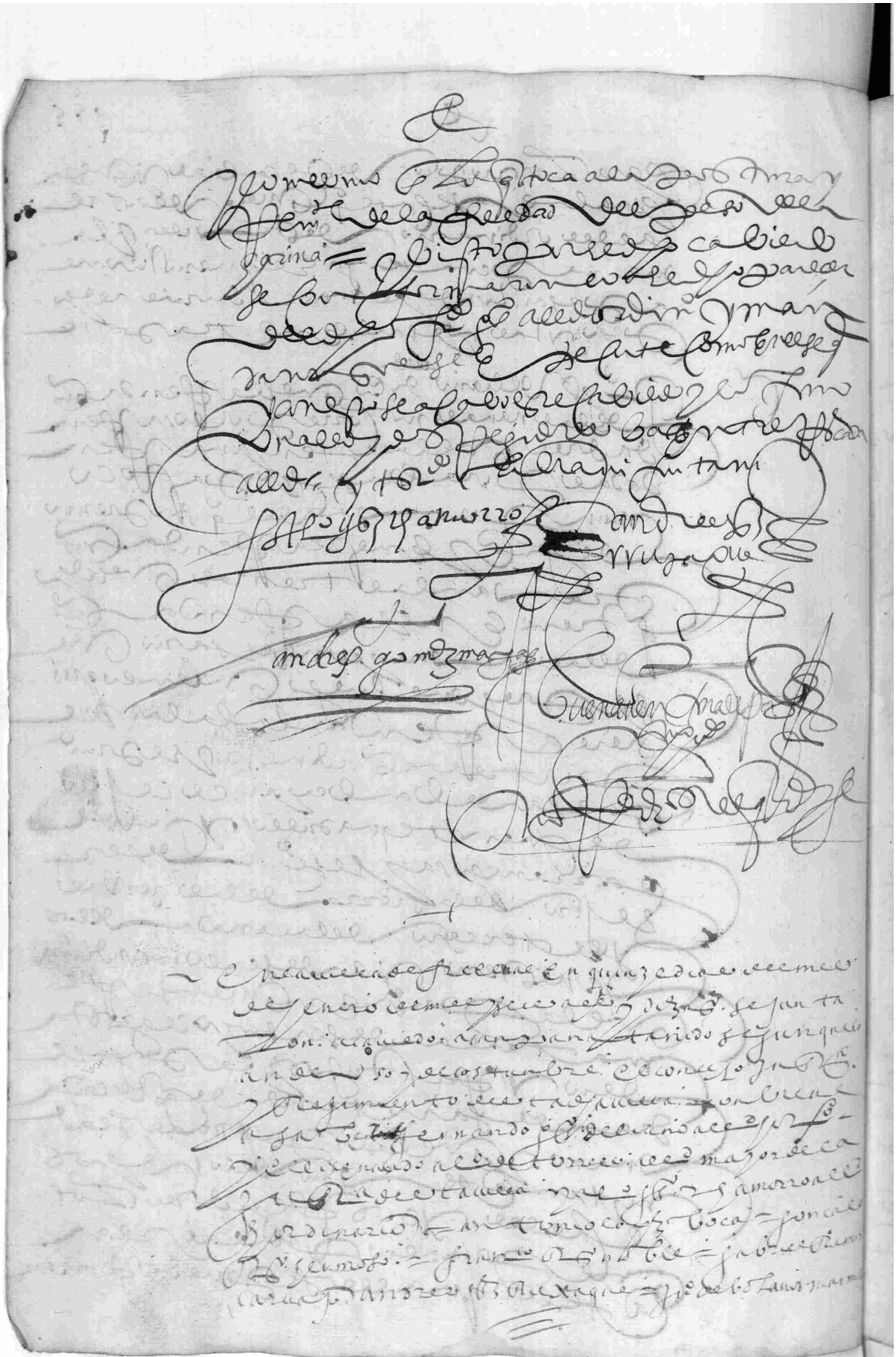

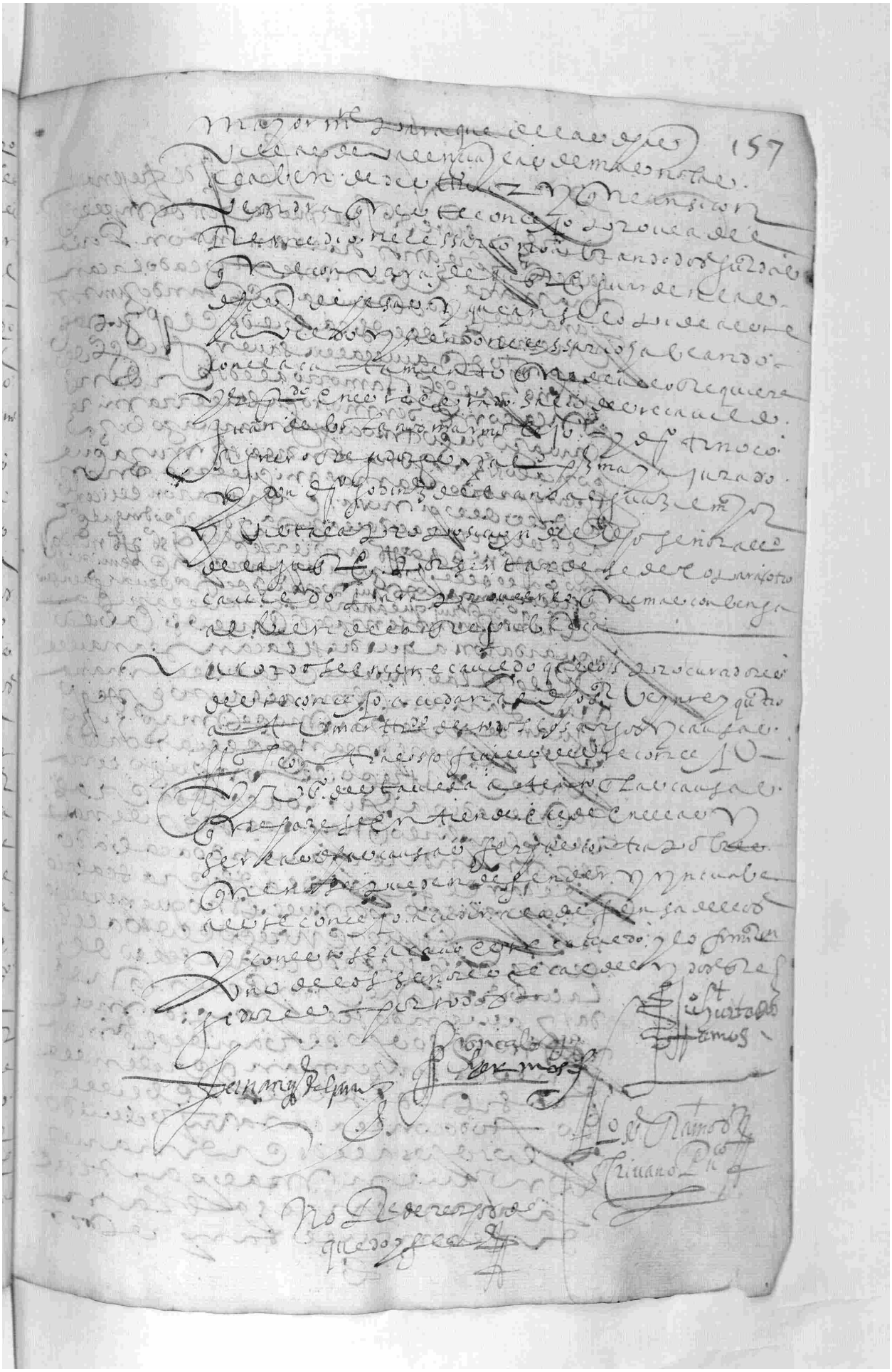

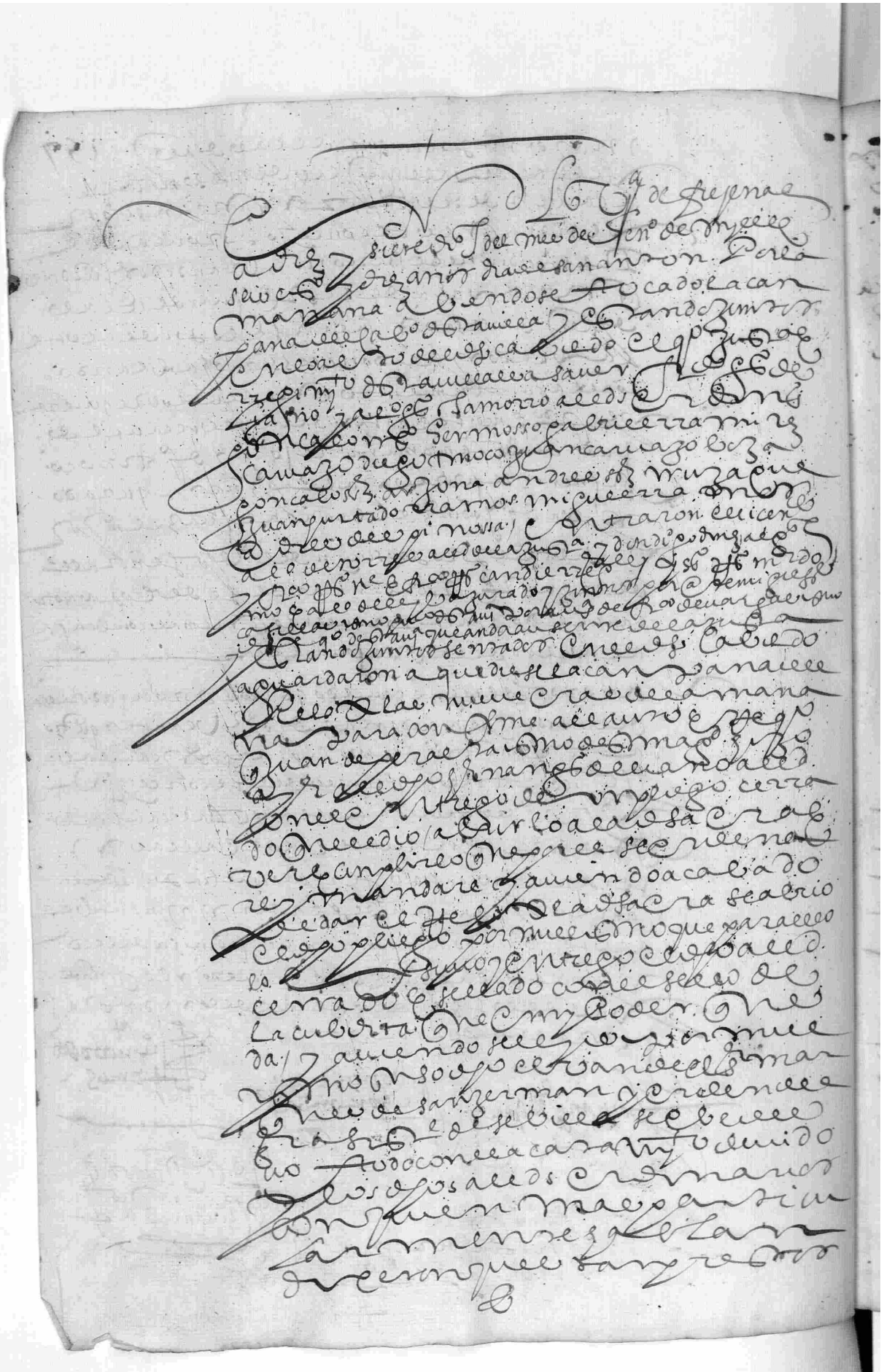

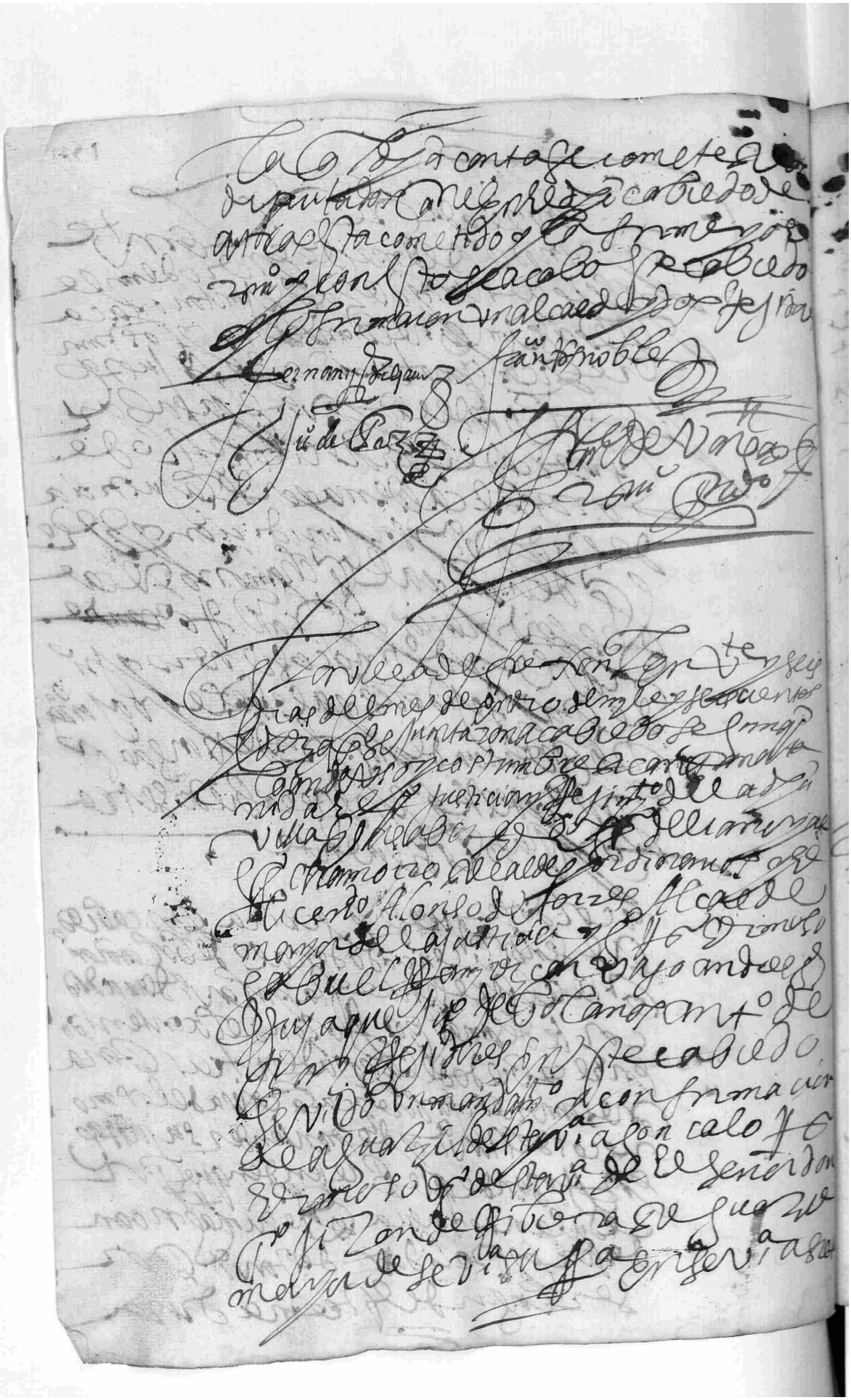

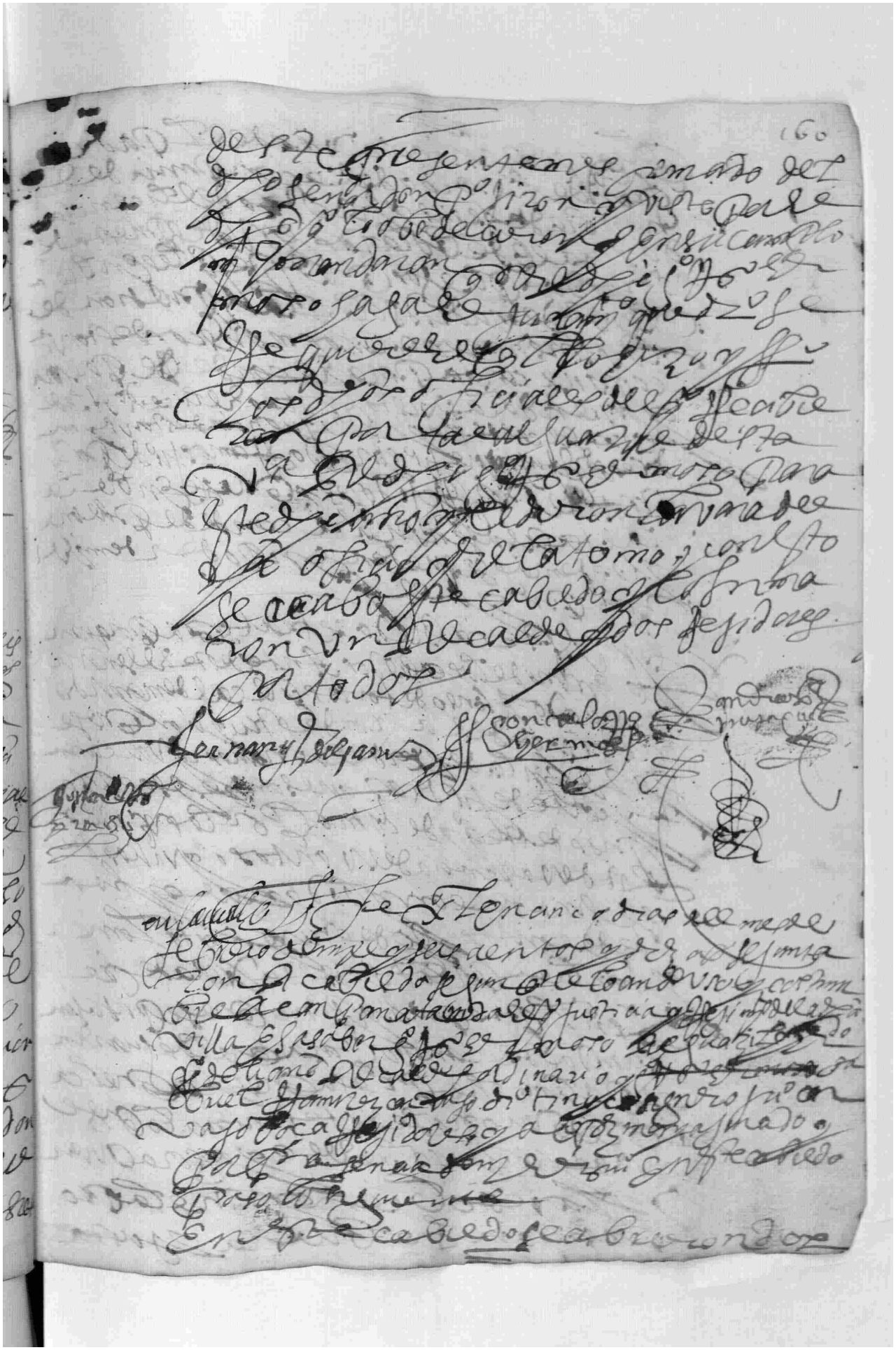

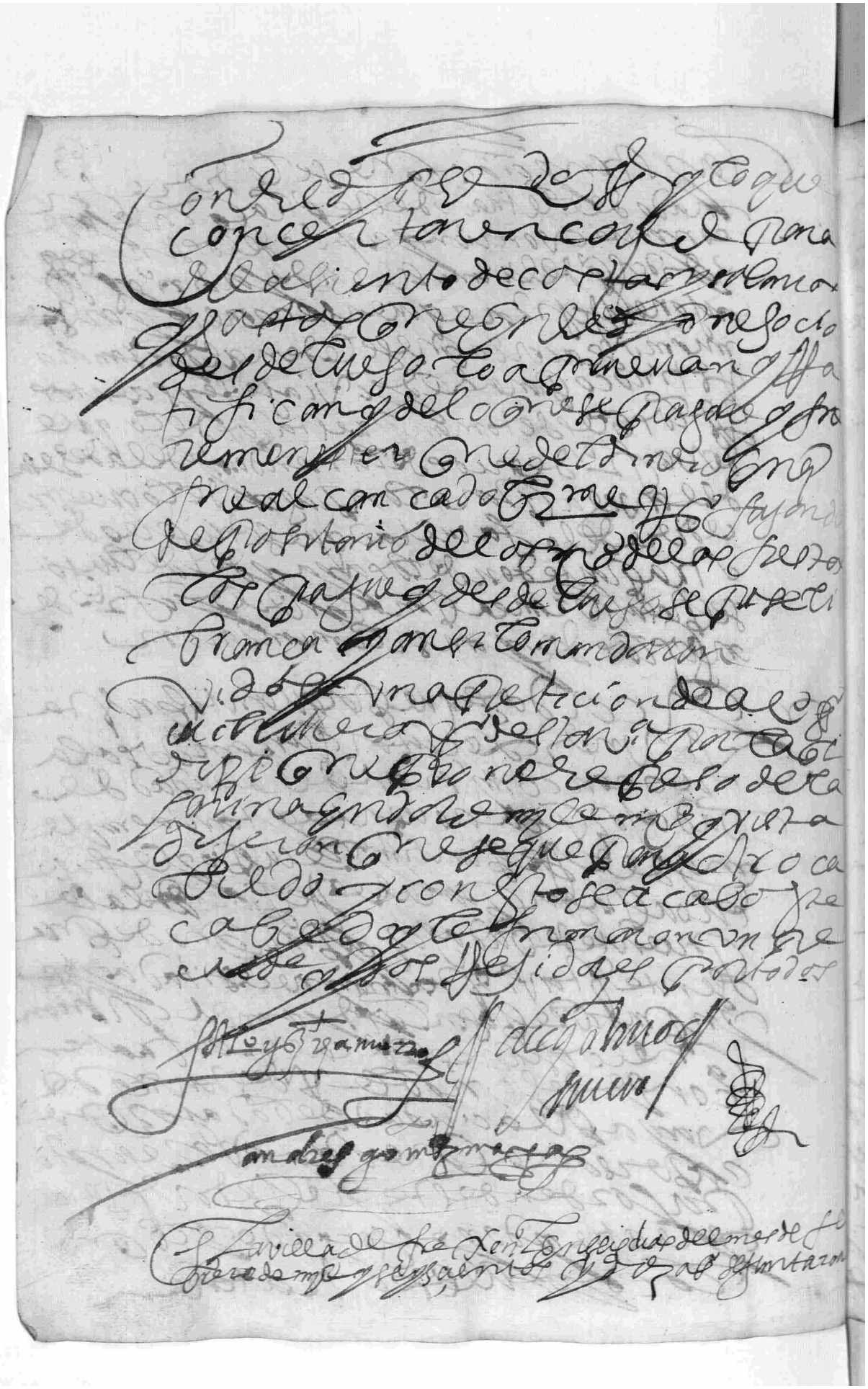

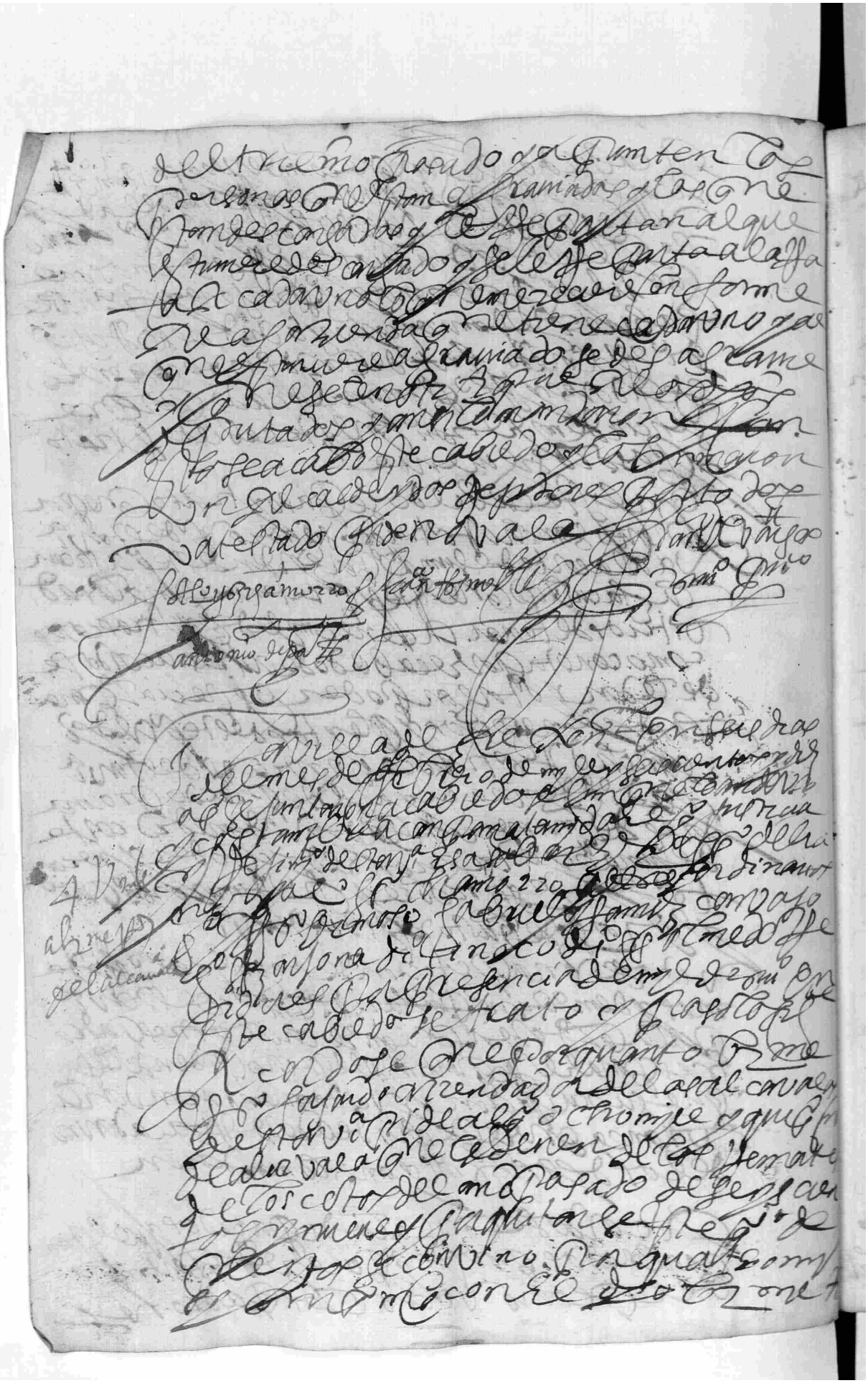

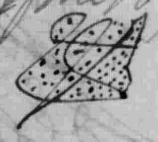

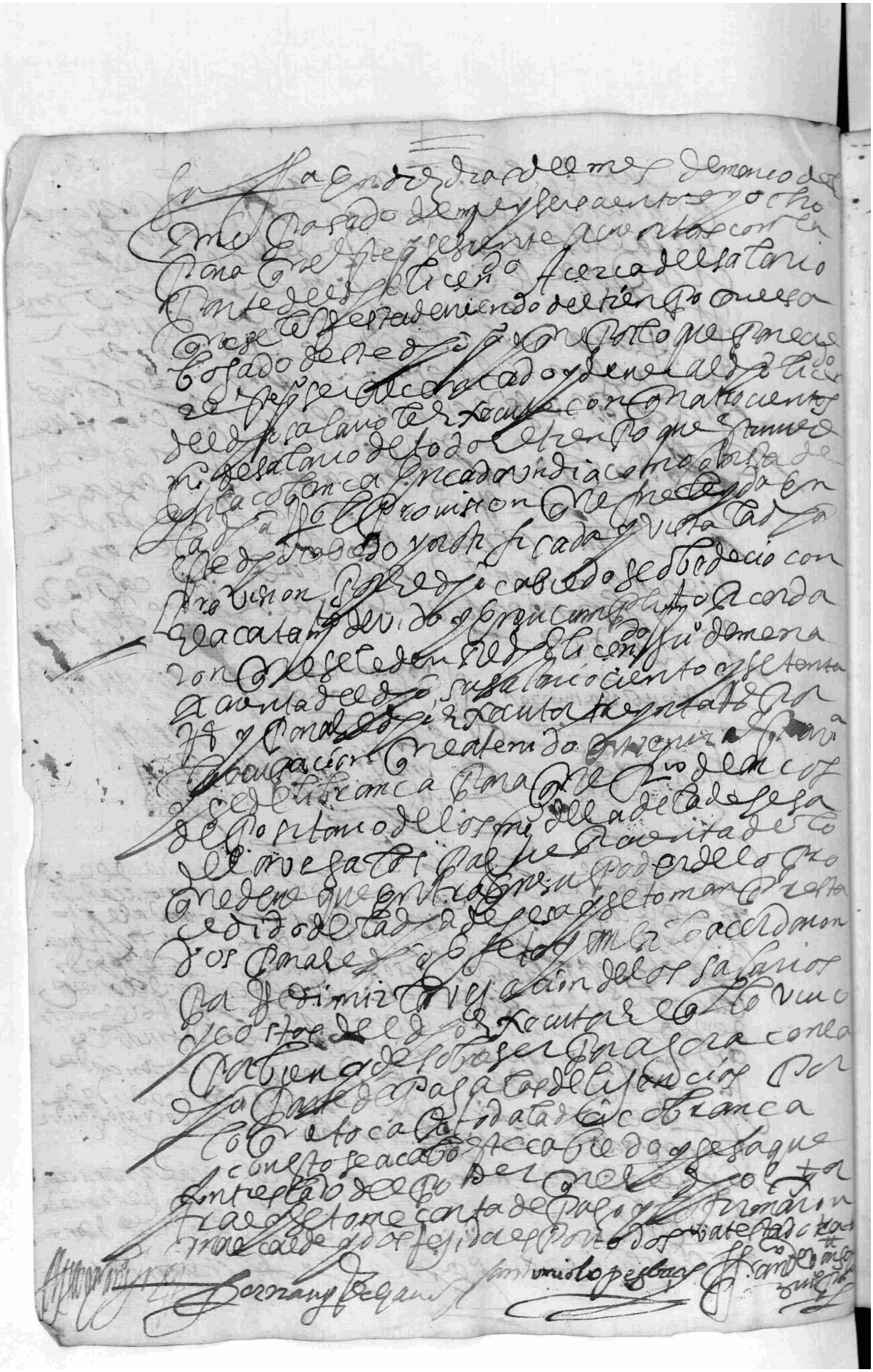

dar que se apregone pca mente que ni
guna persona desta V.a de qualquier
estado y condicion que sea traiga ni sea
osado traer en manera alguna puercos
chicos ni grandes por las calles desta dha
villa en qualquiera cantidad que sea
aunque sea un solo pena de mill ma
ravedis para los propios deste concejo
y obras pias y denunciador y juez que lo
sentenciare por quartas partes
y so pena ansi mismo que la justa
para matar los dhos puercos o puercos
que viere por la calle y que se de
ansi mismo licencia para que qual
quier persona que encontrare
puerco por la calle sea cuyo fuere
lo mate y pueda matar sin pena
ninguna y que este acuerdo se guarde
y execute y obro la clemente sin
embargo de qualquiera pelacion
que del se ynterpusiere y para
mayor firmeça del dho acuerdo
dijeron que este dho acuerdo sea
ordenança desta V.a y como
tal ordenança se guarde y cum

ansi conviene al servicio de dios y de
su mag.d y al bien y buena gouernacion
desta Republica y que qualquier
señores de los Jueces desta V.a quedan ser
Jueces desta causa y ansi lo acordaron y
mandaron.

Y acordose en este cabildo se acordo que
por quanto en esta V.a auemos tenido por
nro alcalde de la Just.a al S.r D.n Alo de
Torres y tenemos el qual en todo el tpo
que ha sido a sido muy buen Juez y a
administrado Just.a con gran Re
titud Jamas a hecho agrauio a nadie
y siempre a acudido con mucha
boluntad a las cosas de la Repu
blica boluiendo por ella y defen
diendola con muy gran boluntad
y nunca a tenido cudicias de ganar
dineros malganados y porque
conbiene y seria muy gran bien desta
Republica en ho dio gonçalez or
medo Regidor que su señoria de la
ciudad de seruicio le prorrogase el ter
mino por dos años o lo que su señoria
fuere seruido para lo qual

se acordo que se le escriua a su m.t [illegible] de la ciudad don fr. ysidro [illegible] este acuerdo lo qual se cometio a los señores alcaldes ordinarios y se firme del escriuano del cabildo [illegible] Juan estevez [illegible] del cabildo y lo firma por vna al corde [illegible] juezes [illegible]

[illegible] Juan hurtado Ramos

Hernando Dalgami

Gonçalo Hermos[illegible]

En la ciudad de [illegible] en [illegible] dias del mes de março de mill y seiscientos y diez años se juntaron a cabildo [illegible] como lo an de uso y costumbre [illegible] justicia [illegible] es a saber [illegible] alcalde ordinario [illegible] Ramos [illegible] con voto [illegible] [illegible] con voto [illegible] [illegible] Ramos [illegible] [illegible] fiel executor [illegible] regidor [illegible] regidor [illegible] en este cabildo se trato que por quanto a [illegible] primero de março deste año se abrieron [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] luego prestado [illegible] [illegible] a todos [illegible] presentes

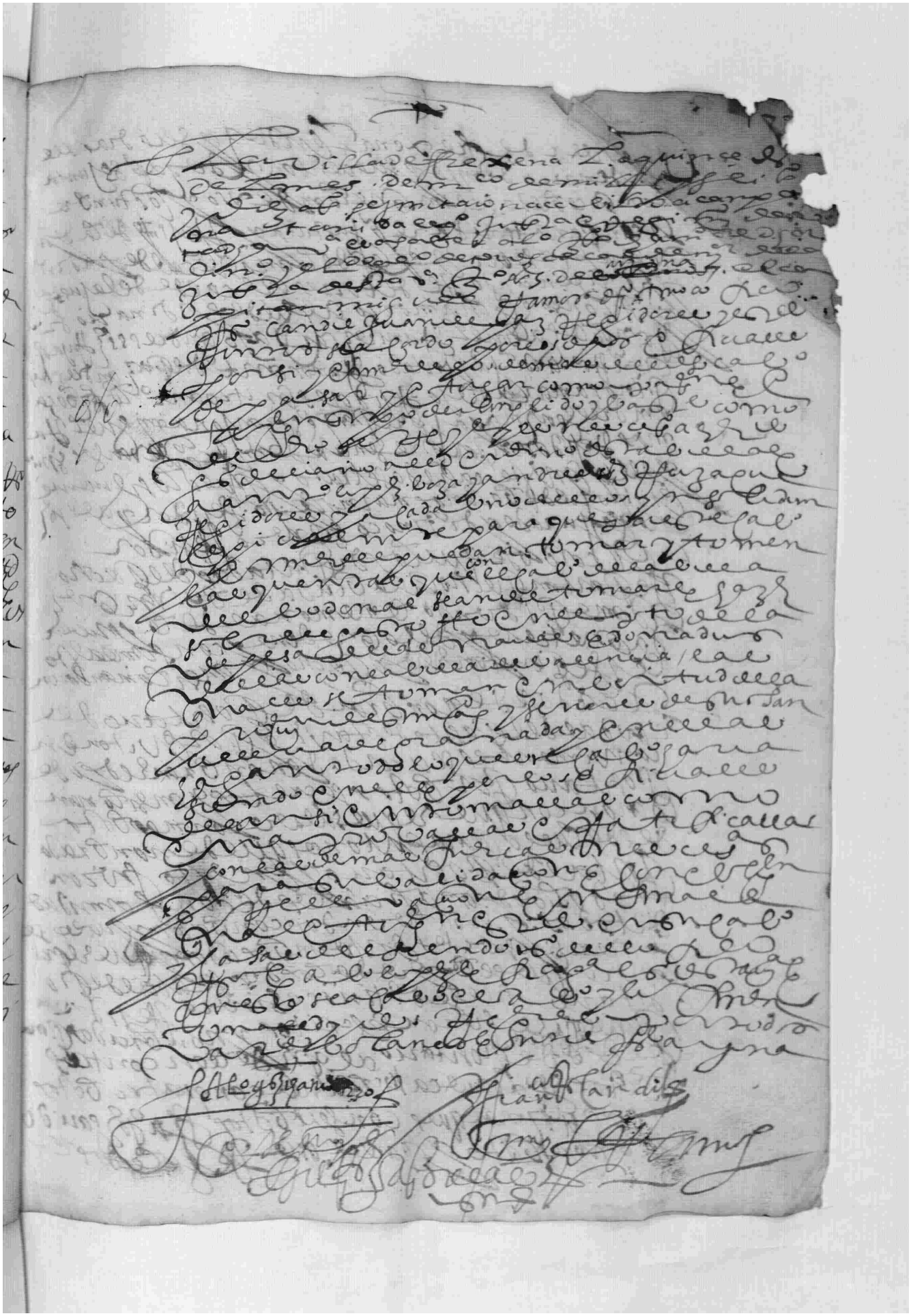

por quanto conviene ... para
la utilidad deste cabildo ... [illegible]
Juº Hurtado Ramos de Espada dyo que se
conforma con el voto ... del señor
licenciado ... de la ... [illegible]

Juº de Paz Tejada dyo que se conforma con el voto ... [illegible]
persona [illegible]

Manuel Ramos de Espada dyo que se conforma con el voto ... persona
de todo ... [illegible] ... de su
... [illegible] ... governador
de ... [illegible]
dello ... [illegible]
... [illegible] ... administrando
encomienda ... comendadores della
... [illegible]
... [illegible]
cantidad de ... [illegible]
... [illegible] ... minudencias
... [illegible]
de salario ... comendadores ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
cabildo ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible] ... los señores ... [illegible]
... [illegible] ... la audiencia de ... [illegible]

Antº de Paz Tejada dyo que ... [illegible]
quanto ... [illegible]
... [illegible]

Re ferido y requerido en que de conformidad de todos este nombrador que se tiene con mas votos secretos y esto es su voto

Andres Ruiz aguirre regidor dijo que se conforma en todo y por todo con el voto y parecer de Gonçalo Sanjuan y esto dize

Diego Tinoco Sigueiro regidor dijo que nombrara y nombro para el oficio de depositario a que ~~[illegible]~~ Lucio Camacho y este es su parecer

Juan Rodriguez Candilo menor regidor dijo que se conforma con el voto y parecer de Pedro Gonçalez de Llano al de su ordinario

Andres Gonçalez menor regidor dijo que se conforma con el dicho y tiene en todo y por todo con Gonçalo Sanjuan regidor y que en quanto a que se acepte para tal depositario Juan Adame Calvillena lo contradize por quanto deve de aver dos años poco mas o menos que el dicho Juan Adame fue depositario del cargo del dicho posito y que en este lugar ay mas de mil y seiscientos y nueve razones que se le echen el dicho posito al dicho Juan Adame sino se pase por lo acordado antes que este cabildo y de lo contrario apela y lo pide por testimonio y esto dijo

Juan Cuitado Ramos dijo que pide su voto

A las personas siguientes

La primera y vuelta de la colla-
cion de señora santa maria a Ge do
garcia garrero

La segunda y vuelta de la collacion
de señora santa maria a dº de tavares
mesonero

La primera y vuelta de la collacion de seño-
ra santa catalina a marcos gomez farias

La segunda y vuelta de señora santa catalina
a alº de leon que cito juº de paz
regidor que dijo que no es en ella

La primera y vuelta de la collacion de
santa a fran gomez maya el de las ca-
bras

La tercera y vuelta de sª santa ana
a juº rrº jujano
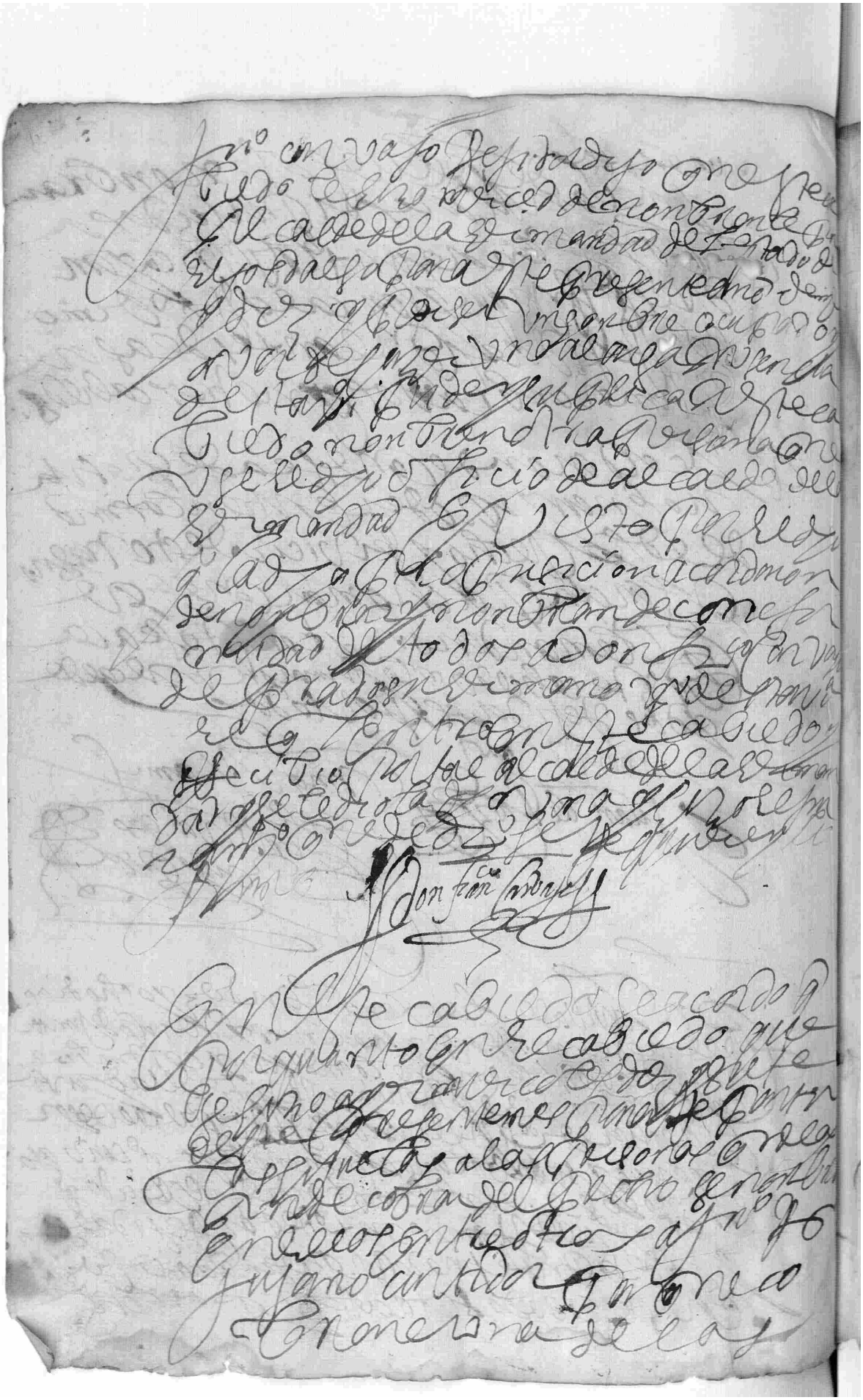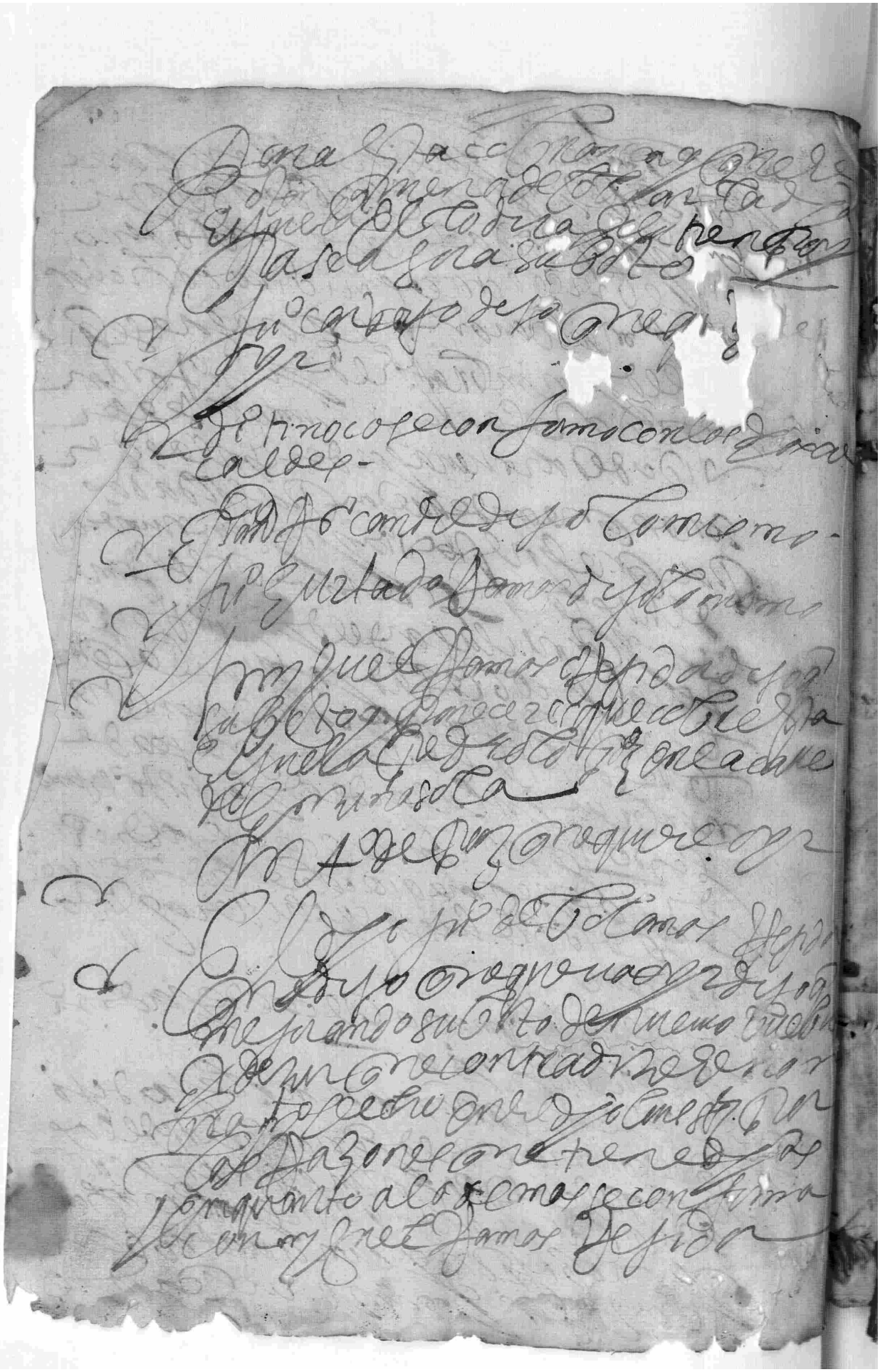
A los que les mandaron se le notifi-
que lo aceten y cubren el dicho
rrecho y servicio rrl a los que es
se le nombro y señalan de salario a
los dos hijoleros de señora santa
ana a treuentos rrs a cada
uno y a los dos de la colla-